



TIC

**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



AUDITORÍA LA PROCESO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO:

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo
Director Vigilancia, Inspección y Control

Christian Augusto Amador León
Sonia Alexandra Lobo Martínez
Paola Nates Jiménez
Erika Alejandra Sánchez Angarita

José Ignacio León Flórez
Jefe Oficina de Control Interno

Noviembre de 2023
OFICINA DE CONTROL INTERNO





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 4

 2.1. OBJETIVO GENERAL 4

 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... 4

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 5

4. CRITERIOS DE AUDITORÍA 5

 MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO 5

Leyes 5

Decretos 6

Resoluciones 6

Normatividad 6

5. METODOLOGÍA 7

 5.1. TÉCNICAS DE AUDITORÍA 7

 5.2. REUNIÓN DE APERTURA 8

 5.3. REUNIÓN DE CIERRE 8

 5.4. RESUMEN DE LA VALIDACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR..... 8

6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA 9

 6.1 OBJETIVO 1. 10

 6.2 OBJETIVO 2. 29

 6.3 OBJETIVO 3. 71

 6.4 OBJETIVO 4. 86

7. TABLA DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS 91

8. FORTALEZAS 98

9. CONCLUSIONES 99

10. RECOMENDACIONES..... 101

11. PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:..... 101

12. ANEXO 1 – REVISIÓN DE OBSERVACIONES 103





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno del Ministerio y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento del rol de Evaluación y Seguimiento, estipulado en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.21.5.3 (modificado por el Decreto 648 de 2017, Artículo 17), y con base en la normativa interna del proceso de Vigilancia, Inspección y Control establecida en el MIG (Modelo Integrado de Gestión Institucional); presenta este Informe de Auditoría, como aporte al mejoramiento del proceso, en el marco del Sistema de Control Interno de la Entidad.

El proceso es liderado por la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control (en adelante DVIC), se destacan como principales funciones establecidas en el Artículo 21 del Decreto 1064 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” las siguientes, sobre las cuales se centra la presente auditoría:

- ✓ Dirigir los procesos y procedimientos de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento del régimen de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y postal, de orden legal, reglamentario, contractual y regulatorio de quienes provean servicios de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y de los servicios postales, de responsabilidad del Ministerio, y expedir los actos administrativos requeridos en cada proceso.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales.
- ✓ Verificar el cumplimiento y ejecución de las obligaciones de hacer.
- ✓ Iniciar de oficio o a solicitud de parte procesos administrativos frente a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales.
- ✓ Llevar a cabo las investigaciones y practicar o comisionar, cuando sea necesario, las diligencias que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- ✓ Decidir en primera instancia los procesos administrativos que se adelanten por la Subdirección de Investigaciones e imponer las sanciones que la ley y las normas autorizan.
- ✓ Llevar un registro y seguimiento de las actuaciones administrativas que se relacionen con la gestión de los prestadores de servicios de



TIC

**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



telecomunicaciones y servicios postales, en conexión con los sistemas de información dispuestos por el Ministerio para tal fin.

Las tres primeras funciones se adelantan por parte de la Subdirección de Vigilancia e Inspección (en adelante SVI), a cuatro tipos de operadores, a saber: Telecomunicaciones, Televisión, Postal y Radiodifusión sonora; a partir de los resultados de aplicar las funciones, se trasladan los resultados desfavorables a la Subdirección de Investigaciones Administrativas (en adelante SIA), quien se encarga de la gestión de procesos administrativos sancionatorios.

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Objetivo General

Verificar la gestión de vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, regulatorias y contractuales ejercida por el proceso sobre los PRST y Prestadores de los Servicios Postales, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos en la documentación del proceso formalizada en el SIMIG, los legales y normatividad vigente.

2.2. Objetivos Específicos

La auditoría desarrolló los siguientes objetivos específicos:

1. Verificar la planeación, ejecución y gestión de la vigilancia e inspección, incluyendo requerimientos, visitas, verificaciones y PQRSD.
2. Verificación de la gestión, oportunidad, cumplimiento normativo y seguimiento del proceso de investigación administrativa y sancionatoria, incluyendo recursos de reposición y apelación, hasta la ejecución de sanciones.
3. Verificación de etapas precontractual, contractual y poscontractual de la contratación de las consultorías que apoyan el proceso, así como la oportunidad, idoneidad y capacidad de dicho apoyo.
4. Revisar la suficiencia, confiabilidad e idoneidad de los sistemas de información y/o bases de datos que soportan el proceso.





TIC

INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría contempla las siguientes vigencias de acuerdo con el objetivo específico a desarrollar:

- ✓ Objetivos 1: vigencias 2022 a 2023
- ✓ Objetivos 2 y 4: vigencias 2021 a 2023, (incluyendo sanciones derivadas de investigaciones anteriores, falladas y/o ejecutadas en dichas vigencias).
- ✓ Objetivo 3: vigencias 2019 a 2023

4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Marco Jurídico y Normativo

Constitución Política de Colombia

Leyes

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
- Ley 679 de 2001 por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual.
- con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
- Ley 1341 de 2009, Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1369 de 2009, Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones.



Certificado No.
LAT-0079

Pública



TIC

INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1978 de 2019, Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.

Decretos

- Decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, Artículo 2.2.21.5.3 (modificado por el Decreto 648 de 2017, Artículo 17), el cual incluye la evaluación y seguimiento, dentro de los roles a desempeñar por parte de las Oficinas de Control Interno.
- Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, Título 22 Sistema de Gestión (modificado por el Decreto 1499 de 2017, Artículo 1) y Título 23 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno (modificado por el Decreto 1499 de 2017, Artículo 2).
- Decreto 1064 de 2020, Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Artículo 21 establece las funciones de la DVIC, Artículo 22 Funciones de la Subdirección de Vigilancia e Inspección y Artículo 23 Funciones de la Subdirección de Investigaciones Administrativas.

Resoluciones

- Resolución 3066 de 2022, Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones. Artículo 11 GIT Administración de Recolección y Análisis de Información - ARAI, y GIT de Promoción y Prevención, Artículo 12 GIT Procesos Administrativos Sancionatorios – PAS.

Normatividad





TIC

INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- Procedimientos, Carta Descriptiva y demás documentos asociados al proceso de Vigilancia, Inspección y Control, y a procesos transversales aplicables según el alcance de la auditoría, formalizados en el Sistema SIMIG, entre los cuales se cuentan:
 - ✓ VYC-TIC-IN-001 Actualización de Matrices de Obligaciones
 - ✓ VYC-TIC-CD-001 Carta Descriptiva Vigilancia, Inspección y Control
 - ✓ VYC-TIC-PR-008 Decomisos por Operación Ilegal de los Servicios Postales
 - ✓ VYC-TIC-PR-001 Investigaciones
 - ✓ VYC-TIC-PR-009 Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI
 - ✓ VYC-TIC-PR-011 Planeación de Visitas/Verificaciones de Vigilancia e Inspección
 - ✓ VYC-TIC-PR-014 Procedimiento Administrativo Común y Principal
 - ✓ VYC-TIC-IN-002 Protocolo de Visitas Administrativas de Inspección
 - ✓ VYC-TIC-PR-012 Realización de Visitas/Verificaciones de Vigilancia e Inspección

5. METODOLOGÍA

5.1. Técnicas de Auditoría

Para el desarrollo de la auditoría se tuvieron en cuenta los siguientes procedimientos de auditoría:

- Entrevistas con colaboradores del proceso
- Mesas de trabajo virtuales y presenciales
- Consulta de información publicada en los Sistemas de Información (SIMIG), con el fin de verificar cumplimiento de normativa interna.
- Revisión de documentos de planeación de las diferentes actividades del proceso
- Rastreo de la ejecución de las actividades establecidas en los diferentes planes, realizando la trazabilidad correspondiente en los informes o reporte de ejecución.
- Procedimientos estadísticos, con el fin de identificar tendencias y variaciones en los datos.
- Verificación de registros por muestreo, que proporcionan evidencia de las actividades desarrolladas.



Certificado No.
LAT-0079

Pública

Página 7 de 132

EAC-TIC-FM-015
V7



5.2. Reunión de Apertura

La reunión de apertura tuvo lugar el 14 de julio de 2023 a las 11:00 a.m., de forma virtual a través de la aplicación TEAMS, la Ingeniera Paola Nates Jimenez, expuso los objetivos, marco jurídico, normatividad, cronograma, metodología y demás información del Plan de Auditoría a los líderes del proceso, se verifica el conocimiento del ejercicio a realizar por parte de los dos grupos que conforman el proceso, Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Administración de Recolección y Análisis de Información – ARAI y GIT Procesos Administrativos Sancionatorios – PAS. Se establece como contacto para la solicitud de información y agenda de reuniones al gestor actual del proceso. No se presentan observaciones o inquietudes adicionales al Plan de Auditoría expuesto por parte del equipo auditado.

5.3. Reunión de Cierre

La reunión de cierre tuvo lugar el 26 de octubre de 2023 a las 11:00 a.m., de forma virtual a través de la aplicación TEAMS, la Auditora Líder explicó las fortalezas encontradas, la relación de los hallazgos por cada uno de los objetivos de la auditoría, las recomendaciones prioritarias y las conclusiones del ejercicio, junto con el plazo para el envío de observaciones, y aspectos a tener en cuenta para su entrega. Se solicitó compartir el Informe al Grupo Encargado de Recursos contra las decisiones de las Investigaciones Administrativas. No se presentaron inquietudes adicionales.

5.4. Resumen de la validación del informe preliminar

El informe preliminar se remitió el mismo día de la Reunión de Cierre, es decir el 26 de octubre de 2023, emitiendo 26 hallazgos, se reciben las observaciones el 7 de noviembre de 2023 y se analizan; de acuerdo con la información remitida se retira el Hallazgo No. 1. Falta de atención a las PQRSD como criterio para la priorización de visitas / verificaciones, dado que se evidenciaron las gestiones adelantadas en cada caso.

De esta forma, resultan finalmente los 25 hallazgos que se presentan en este informe. El análisis realizado se observa en el **Anexo 1** al final del presente documento. Se aclara que las observaciones no presentan análisis pues no cuentan con carácter vinculante para el proceso.

6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

En el desarrollo de la auditoría se generaron las siguientes solicitudes de información, con el fin de recabar la evidencia suficiente para la verificación del cumplimiento de los criterios de auditoría:

REQ. No.	TEMA	VENCIMIENTO
1	Bases de datos generales	18 de julio de 2023.
2	Soportes de carta descriptiva y planeación de visitas (VYC-TIC-PR-011)	18 de julio de 2023.
3	Soportes contrato 1007-2020	19 de julio de 2023.
4	Soportes contrato 645-2019	19 de julio de 2023.
5	Expedientes Investigaciones Administrativas	21 de julio de 2023.
6	Soportes contrato 592-2019	25 de julio de 2023.
7	Soportes contrato 874-2021	25 de julio de 2023.
8	Seguimiento Investigaciones	25 de julio de 2023.
9	Soportes Sistemas de información	26 de julio de 2023.
10	Expedientes por completar y Base de Datos de Investigaciones	31 de julio de 2023
11	Soportes muestra de casos de Procedimiento común y Principal	10 de agosto de 2023
12	Dosimetría MASI - Comunicaciones	16 de agosto de 2023
13	Soportes muestra Investigaciones Activas No.1	16 de agosto de 2023
14	Soportes muestra Investigaciones Decididas No.1	22 de agosto de 2023
15	Soportes Adicionales Procedimiento Común y Principal	29 de agosto de 2023
16	Soportes Procedimiento Investigaciones MASI	4 de septiembre de 2023
17	Soportes Requerimientos SVI	5 de septiembre de 2023
18	Soporte Verificaciones Obligaciones de Hacer, de cobertura y realizadas con personal propio	7 de septiembre de 2023
19	Soporte investigaciones activas No. 2	12 de septiembre de 2023
20	Soporte investigaciones decididas No. 2	12 de septiembre de 2023
21	Soportes adicionales Investigaciones activas No. 2	21 de septiembre de 2023
22	Insumos para planeación por criterio y seguimiento de verificaciones	21 de septiembre de 2023
23	Aclaraciones revisión contratos	27 de septiembre de 2023
24	Aclaraciones Requerimiento No. 18, Procedimiento decomisos	29 de septiembre de 2023
25	Aclaraciones revisión contrato 645-2019	29 de septiembre de 2023



A continuación, se incluye el desarrollo de la auditoría por cada uno de los objetivos, con base en la verificación de la información proporcionada en las solicitudes mencionadas, así como en reuniones de aclaración efectuadas:

6.1 Objetivo 1.

Verificar la planeación, ejecución y gestión de la vigilancia e inspección, incluyendo requerimientos, visitas, verificaciones y PQRSD.

En desarrollo de este objetivo, se revisaron los soportes y documentos aportados por el proceso a través de las solicitudes de información relacionadas en el punto anterior, relacionados con la priorización, planeación, programación y ejecución de las visitas in-situ, y remotas, así como verificaciones documentales; y se verificó el cumplimiento de la Carta Descriptiva del proceso y los procedimientos VYC-TIC-PR-011 Planeación de Visitas/Verificaciones de Vigilancia e Inspección, VYC-TIC-PR-012 Realización de Visitas/Verificaciones de Vigilancia e Inspección y el VYC-TIC-IN-002 Protocolo de Visitas Administrativas de Inspección.

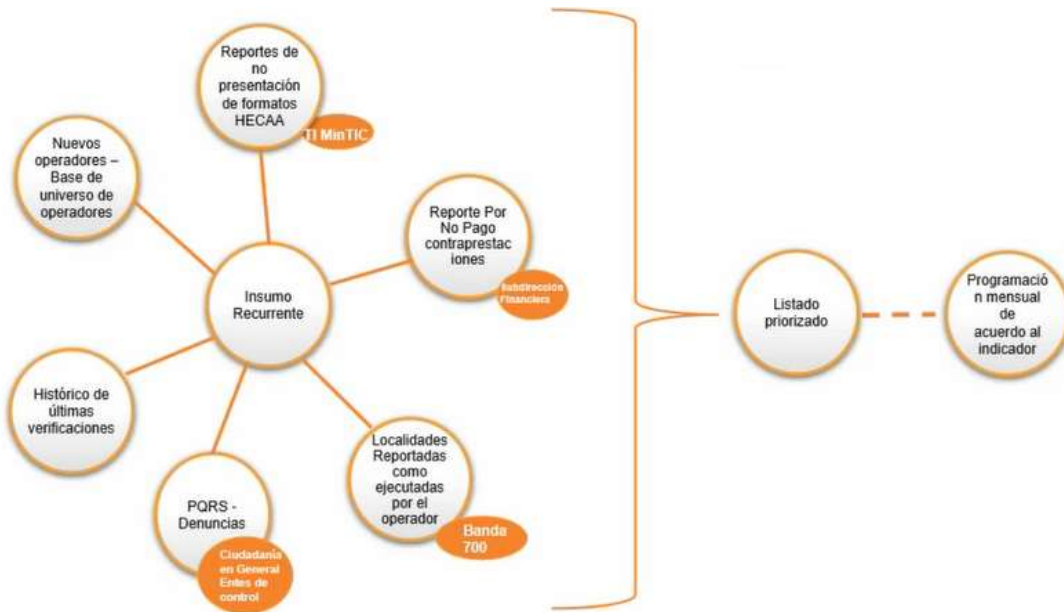
Dentro de los soportes verificados se encuentran inicialmente los insumos para la generación de los Planes de visitas, los cuales de acuerdo con la documentación y las reuniones adelantadas con el proceso responden a 6 criterios principalmente:

1. La frecuencia o histórico de visitas/verificaciones de los operadores
2. La recepción de PQRSD relevantes, especialmente las denuncias
3. La omisión de los reportes realizados por los operadores de acuerdo con la normatividad y formatos establecidos para el Portal Colombia TIC (sistema HECCA)
4. La omisión en el pago de contraprestaciones por parte de los operadores
5. La información de nuevos operadores habilitados
6. El reporte de ejecución de obligaciones por parte de los asignatarios de permisos de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 700 MHz, por cada una de las localidades.



TIC

INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Al verificar la aplicación de criterios para la planeación y ejecución de las verificaciones y/o visitas, específicamente la atención a las PQRSD, se verifican las acciones adelantadas tomando como muestra una cantidad de 22 PQRSD prioritarias de la vigencia 2022, al ser relacionadas con temas de Denuncia y/o, Prestación Ilegal, se verifica dentro de las acciones adelantadas que se han realizado 4 visitas, así como solicitudes de ampliación de información en los casos donde no se cuenta con información insuficiente, traslados por competencia a otras entidades, así como verificaciones documentales o averiguaciones preliminares, todas las peticiones cuentan con respuesta al peticionario.

Se verifica igualmente la ejecución de visitas o verificaciones a operadores nuevos reportados por Industria de Comunicaciones, así como verificaciones adelantadas a operadores que no han reportado información de acuerdo con la normatividad expedida, frente a lo cual se genera la siguiente observación:





Observación No. 1

Fortalecer la capacidad con la que cuenta el proceso para ejecutar verificaciones a los operadores vigilados, y establecer criterios más precisos o que generen un mayor nivel de priorización, dado que:

- A. Se seleccionó una muestra de 4210 operadores que ingresaron durante el segundo semestre de 2021, durante la vigencia 2022 y primer semestre de 2023, para verificar la realización de verificaciones, de los cuales se encuentra que se generaron verificaciones durante 2022 y 2023 a un total de 385 operadores.
- B. Se verificó el insumo de falta de reporte del HECCA para el Boletín del periodo 2022-2T, encontrando que de 438 reportados se generó verificación a un total de 20 operadores.

A partir de estas situaciones se observa un déficit de capacidad dado el elevado número de operadores para verificar de acuerdo con los diferentes criterios.

Una vez verificado el proceso de planeación de las verificaciones se realizó la revisión de la ejecución de las visitas, a partir de una muestra de 40 informes abarcando los diferentes sectores, e incluyendo las verificaciones de las obligaciones derivadas de los permisos de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 700 MHz, encontrando que a pesar de que los informes se encuentran alojados en diferentes ubicaciones, de acuerdo con el consorcio que los ha generado, se cuenta con la documentación completa de cada visita, la cual incluye Acta de verificación, documentos adicionales, lista de chequeo, comunicado de anuncio de la visita, y el informe correspondiente, el cual contempla una descripción muy detallada del mismo documento, incluyendo control de cambios, que presenta una estructura similar entre los diferentes operadores, y que se ajusta si se trata de una verificación documental; se extrae una tabla de contenido por cada consorcio a modo de ilustración (el detalle de cada contrato, así como la verificación realizada se detallan en el Objetivo Específico No. 3):



TIC

INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

INFORME DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA
OPERADOR POSTAL MENSAJERÍA EXPRESA
JET BOX S.A.S.
SP- M01-F05- V.5



RED POSTAL COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	OBJETIVOS	6
2.1	OBJETIVO GENERAL	6
2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
3.	ANTECEDENTES	7
4.	ANÁLISIS DE LA VERIFICACIÓN PARA CADA ASPECTO	9
4.1	ASPECTO JURÍDICO	9
4.2	ASPECTO FINANCIERO Y CONTABLE	9
4.3	ASPECTO ADMINISTRATIVO	13
4.4	ASPECTO TÉCNICO	14
5.	CONCLUSIONES.....	15
5.1	CONSOLIDADO DE NOVEDADES	15
5.2	FIRMAS DEL INFORME	15
6.	DECLARACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DEL MINTIC.	16
7.	ANEXOS	17



El futuro digital
es de todos

Ministerio
de
Comunicaciones
y
Informática

INFORME DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR
ASPECTO (JURÍDICO-TÉCNICO) PRESENCIAL
AL OPERADOR ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE
TELEVISIÓN DE MEDELLÍN "TELEMEDELLÍN"
SIGLA TELEMEDELLÍN



CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	OBJETIVO DEL INFORME	5
3.	AUDIENCIA	6
4.	MATRIZ DE OBLIGACIONES	6
5.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	6
6.	DATOS DEL OPERADOR	7
7.	RESUMEN DE ACTIVIDADES	10
7.1	LUGAR Y FECHA DE LA VERIFICACIÓN	10
7.2	RESUMEN REVISIÓN DE OBLIGACIONES	10
7.3	OBLIGACIONES REVISADAS SIN ALARMAS	11
7.4	OBLIGACIONES REVISADAS CON ALARMAS	11
8.	ACTIVIDADES DE REVISIÓN DE OBLIGACIONES CON ALARMAS:	12
8.1	OBLIGACIONES JURÍDICAS	12
8.2	OBLIGACIONES TÉCNICAS	18
8.3	RESUMEN HALLAZGOS	19
9.	OBSERVACIONES GENERALES	19
10.	DECLARACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (MinTIC)	20
11.	ANEXOS	21



Certificado No.
LAT-0079

Pública



TIC

**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

**INFORME VERIFICACIÓN INTEGRAL
PRST TIRIAN TELECOMUNICACIONES
S.A.S.**



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. OBJETIVO DEL INFORME	6
1.2. AUDIENCIA	6
2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	7
3. DATOS DEL PRST	8
4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS	13
4.1. RESUMEN DE ACTIVIDADES	13
4.2. LUGAR Y FECHA DE LA VISITA	13
4.3. RESUMEN REVISIÓN DE OBLIGACIONES	13
4.4. OBLIGACIONES REVISADAS SIN ALARMAS	13
4.5. OBLIGACIONES REVISADAS CON ALARMAS	14
5. ACTIVIDADES DE REVISIÓN DE OBLIGACIONES CON ALARMAS	15
5.1. OBLIGACIÓN JURÍDICA	15
5.1.1. DESARROLLO ALARMA JURÍDICA	15
5.2. OBLIGACIONES FINANCIERAS	16
5.2.1. DESARROLLO ALARMA FINANCIERA	16
5.2.2. DESARROLLO OBSERVACIÓN FINANCIERA	19
5.3. OBLIGACIÓN TÉCNICA	20
5.3.1. DESARROLLO ALARMA TÉCNICA	20
5.4. RESUMEN HALLAZGOS	22
5.5. RESUMEN OBSERVACIÓN	22
6. OBSERVACIONES GENERALES	23
7. DECLARACIÓN DE LA DVIC (MINTIC)	24
8. ANEXOS	25

Se realiza la verificación de informes de cumplimiento de obligaciones de actualización tecnológica y de ampliación de cobertura, realizados en el marco del Contrato RED 700, particularmente se encuentran informes de verificación a las Resoluciones No. 330 de 2020 (PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.), No. 331 de 2020 (COMCEL S.A.), No. 332 y 333 de 2020 (COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP).





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



Los informes, específicamente para obligaciones de ampliación de cobertura presentan el siguiente contenido a manera de ilustración y cuentan con soportes de las pruebas realizadas, así como evidencias de la visita o verificación remota:

 RED700 Consorcio	INFORME DE VISITA VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA SUBASTA ESPECTRO 2019	 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
CR700-PA-GCO-ME01	Versión 2.0	Fecha: 23/05/2022	Página 1 de 23

TABLA DE CONTENIDO

i. OBJETO DEL INFORME	1
ii. DESARROLLO DEL INFORME	2
A. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	2
B. ANTECEDENTES DE LA SUBASTA DEL ESPECTRO 2019	3
C. ANTECEDENTES CONTRACTUALES DE LA CONSULTORÍA	3
D. REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES	4
i. Información general de la visita.	4
ii. Punto de mayor concentración poblacional.	5
iii. Ruta drive test propuesta.	6
iv. Mediciones RSRP modo IDLE.	7
v. Mediciones RSRP modo forzado en tecnología LTE.	8
E. MEDICIONES COMPLEMENTARIAS DE CAMPO	9
vi. Mediciones RSRQ modo IDLE.	9
vii. Mediciones RSRQ modo forzado en tecnología LTE.	10
viii. Mediciones puntos estáticos.	11
ix. Resultados de las mediciones en los puntos estáticos	22
F. HALLAZGOS	23
G. ACTIVIDAD DE CIERRE	23
H. ANEXOS	23

De esta forma se encuentra que los informes son suficientes, cuentan con soportes y brindan un muy buen detalle y trazabilidad de la labor de verificación ejecutada, lo cual se resalta como fortaleza, de acuerdo con la muestra de informes seleccionada y las vigencias abarcadas en el alcance de esta auditoría.

Al revisar el aspecto de verificaciones realizadas con personal propio se evidencia un retraso en la generación de Informes, específicamente relacionados con verificaciones relacionadas con la asignación de permisos de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 700 MHz, por lo cual se genera el siguiente hallazgo:





Hallazgo No. 1.1 Retraso en la generación de Informes de verificaciones realizadas por personal propio de la DVIC.

De acuerdo con información proporcionada en el requerimiento No. 18 punto 3, se adjunta el documento "Verificaciones adelantadas MinTIC Subasta 700", y se señala "Los informes resultados de estas verificaciones están en proceso de consolidación y unificación de la información", se solicitó remitir los informes correspondientes a través de la solicitud de información No. 22, obteniendo como respuesta "Al respecto, la subdirección de Vigilancia e Inspección adelantó las verificaciones correspondientes a través del acceso a los centros de gestión de los operadores COMCEL, TIGO y PTC durante los meses de mayo a agosto, sin embargo, la información obtenida en dichos gestores no arroja datos relevantes que permitan determinar el cumplimiento o no de las obligaciones por parte de los operadores, por lo tanto, con el fin de complementar los informes de las verificaciones realizadas desde el punto de vista técnico, durante el periodo comprendido de mayo a septiembre de 2023, se han atendido mesas de trabajo entre la Dirección y Subdirección con los operadores COMCEL, TIGO y PTC, para poder unificar criterios que hagan efectivo el resultado del informe, ya sea para proceder con las correspondientes investigaciones administrativas o para garantizar el cumplimiento del operador a Dirección de Industria de las Comunicaciones y finalmente se informa que en el periodo comprendido del mes de octubre, el equipo técnico de la Dirección, se encuentra en los centros de gestión de cada uno de los operadores verificando resultados de las mesas de trabajo para poder proceder con la elaboración de los informes".

De esta forma se encuentra que durante los meses de mayo a agosto de 2023 se ha realizado verificaciones a un total de 385 localidades en el marco de la asignación de permisos de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 700 MHz, por parte de personal propio, sin embargo, los informes resultados de estas verificaciones están aún en proceso de consolidación y unificación de la información. Esta situación constituye un incumplimiento al procedimiento VYC-TIC-PR-012 Realización de Visitas/Verificaciones de Vigilancia e Inspección, el cual establece que "entre la fecha de la visita y la formalización del informe definitivo no deberá sobre pasar 60 días calendario (2 meses)".

Como resultado de las visitas y verificaciones, se revisó el traslado a la SIA de los casos en los cuales se evidenciaron hallazgos en los informes de verificación, a partir de los cuales se inicia el subproceso de investigación administrativa que se desarrolla en el Objetivo Específico No. 2. Este actividad cuenta con unos tiempos oportunos documentados en el procedimiento VYC-TIC-PR-012 Realización de Visitas / Verificaciones de Vigilancia e Inspección, al realizar la evaluación correspondiente se genera el siguiente hallazgo:



Hallazgo No. 1.2. Demora en el traslado de informes de verificación / visita de operadores que presentan hallazgos a la Subdirección de Investigaciones Administrativas (SIA).

Se verifica la trazabilidad del traslado de los informes de la Subdirección de Vigilancia e Inspección a la Subdirección de Investigaciones Administrativas (SIA) de los informes de verificación / visita de los operadores que presentan hallazgos, se revisa una muestra de 483 expedientes generados durante la vigencia 2022, encontrando un total de 179 casos (equivalentes al 37,1% de la muestra) en los cuales se toma más de 70 días calendario para la ejecución del traslado, los cuales se observan a continuación:

No.	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	RADICADO TRASLADO SIA	FECHA TRASLADO SIA	TIEMPO TRASLADO (días)	RAZON SOCIAL
1	222034354	8/04/2022	222087411	31/08/2022	145	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN – ASOPROCAR
2	222064972	30/06/2022	222091842	12/09/2022	74	RADIO MUNERA 790 S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN
3	222064980	30/06/2022	222091846	12/09/2022	74	IDECOMER S.A.S
4	222064983	30/06/2022	222091851	12/09/2022	74	IDECOMER S.A.S
5	222064986	30/06/2022	222091861	12/09/2022	74	IDECOMER S.A.S
6	222064998	1/07/2022	222091885	12/09/2022	73	INVERSIONES CARRERA LTDA
7	222065000	1/07/2022	222091941	12/09/2022	73	ONDAS DEL META S.A.S
8	222067647	8/07/2022	222097340	26/09/2022	80	PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN
9	222067682	8/07/2022	222097362	26/09/2022	80	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANGOSTURA
10	222062554	23/06/2022	222097422	26/09/2022	95	KOKORICOLOR LIMITADA
11	222067658	8/07/2022	222097349	26/09/2022	80	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MURILLO
12	222074487	27/07/2022	222106846	20/10/2022	85	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DE GAMEZA
13	222074533	27/07/2022	222106845	20/10/2022	85	FUNDACIÓN SAN ANTONIO DE COMUNICACIÓN POPULAR - OLAYA HERRERA
14	222074557	27/07/2022	222106853	20/10/2022	85	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA
15	222074599	27/07/2022	222106852	20/10/2022	85	ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES
16	222074739	28/07/2022	222106851	20/10/2022	84	ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN
17	222074750	28/07/2022	222106847	20/10/2022	84	PARROQUIA SANTIAGO APOSTOL
18	222075311	28/07/2022	222106850	20/10/2022	84	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EN COMUNIDAD EN LA UNION PANAMERICANA



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	RADICADO TRASLADO SIA	FECHA TRASLADO SIA	TIEMPO TRASLADO (días)	RAZON SOCIAL
19	222075382	29/07/2022	222106841	20/10/2022	83	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DEL TOLIMA AMIGOS DEL OPIA ASOCOTOPIA
20	222075873	31/07/2022	222106837	20/10/2022	81	CABILDO INDÍGENA DE TÚQUERRES
21	222075874	31/07/2022	222106838	20/10/2022	81	ASOCIACIÓN CENTRAL DE MEDIOS
22	222075875	31/07/2022	222106839	20/10/2022	81	ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES DE TRINIDAD
23	222075876	31/07/2022	222106840	20/10/2022	81	PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN
24	222077275	3/08/2022	222106842	20/10/2022	78	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOACH
25	222077335	3/08/2022	222106843	20/10/2022	78	MUNICIPIO DE GUASCA
26	222077376	3/08/2022	222106844	20/10/2022	78	ALCALDIA MUNICIPAL DE BAJO BAUDO
27	222078319	4/08/2022	222110973	26/10/2022	83	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA
28	222078521	5/08/2022	222110796	26/10/2022	82	FUNDACION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO - FAD
29	222079355	8/08/2022	222106538	19/10/2022	72	ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME
30	222075362	29/07/2022	222106849	20/10/2022	83	GOBERNACION DE LA GUAJIRA
31	222075375	29/07/2022	222106848	20/10/2022	83	ALCALDIA DE SAN PABLO
32	221024108	28/03/2022	222130017	19/12/2022	266	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE TURMEQUÉ
33	222038439	22/04/2022	222114293	4/11/2022	196	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE MORALES - AMCOSMOR
34	222045186	9/05/2022	222072077	21/07/2022	73	CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL SIMÓN BOLÍVAR
35	222047139	13/05/2022	222092210	13/09/2022	123	ASOCIACIÓN GUAVIARE JOVEN
36	222047606	16/05/2022	222080892	12/08/2022	88	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICACIÓN EL DESPERTAR - DE RIO VIEJO BOLIVAR - ASODESPERTAR
37	222047836	16/05/2022	222092211	13/09/2022	120	ASOCIACIÓN CALEIDOSCOPIO
38	222059843	31/03/2022	222059843	15/06/2022	76	PARROQUIA SAN JOSÉ DE CONVENCION
39	222078323	4/08/2022	222116262	10/11/2022	98	CABILDO INDIGENA DE MUELLAMUES
40	222078499	5/08/2022	222116257	10/11/2022	97	IGLESIA CENTRO CRISTIANO CASA DEL REY
41	222078816	5/08/2022	222116271	10/11/2022	97	SERGIO ARTURO HERRERA BELLO
42	222078901	6/08/2022	222116277	10/11/2022	96	CORPORACIÓN VOCES DE ALMAGUER
43	222078902	6/08/2022	222113619	3/11/2022	89	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA INDEPENDENCIA
44	222099220	29/09/2022	222133674	27/12/2022	89	COLMUNDO RADIO S.A. LA CADENA DE LA PAZ
45	222045192	9/05/2022	222080885	12/08/2022	95	ASOCIACIÓN DE COMUNICACIONES DE YALI
46	222078471	5/08/2022	222116259	10/11/2022	97	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MEDIO BAUDO





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	RADICADO TRASLADO SIA	FECHA TRASLADO SIA	TIEMPO TRASLADO (días)	RAZON SOCIAL
47	222019650	4/03/2022	222065692	1/07/2022	119	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO SASAIMA CUNDINAMARCA
48	222019691	4/03/2022	222061785	21/06/2022	109	ASOCIACION COMUNITARIA EL RETIRO DE TERUEL HUILA ACERTEH
49	222019717	4/03/2022	222071273	18/07/2022	136	ASOCIACIÓN MUNICIPAL USUARIOS CAMPESINOS
50	222019720	4/03/2022	222071266	18/07/2022	136	ASOCIACIÓN RADIO COMUNICACIONES
51	222019735	4/03/2022	222071281	18/07/2022	136	ASOCIACIÓN DE PROMOTORES DE CULTURA DE QUIMBAYA
52	222019736	4/03/2022	222056001	6/06/2022	94	ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA ECOS DE OIBA
53	222019753	4/03/2022	222055994	6/06/2022	94	ASOCIACIÓN SAN VICENTE STEREO
54	222019759	4/03/2022	222071276	18/07/2022	136	CORPORACIÓN ZARAGOZA DIGITAL STEREO 104.4
55	222030848	31/03/2022	222059851	15/06/2022	76	CORPORACIÓN RADIAL DEL OCCIDENTE DEL HUILA
56	222030868	31/03/2022	222059834	15/06/2022	76	CORPORACIÓN AMIGOS POR LA CULTURA, EL MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ
57	222030869	31/03/2022	222059841	15/06/2022	76	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR
58	222030886	31/03/2022	222059856	15/06/2022	76	ASOCIACIÓN COMUNITARIA BRISAS DEL PATIA ASOCOBIPA
59	222030887	31/03/2022	222059859	15/06/2022	76	FUNDACIÓN SOCIAL JUVENIL - FENIX
60	222030889	31/03/2022	222059862	15/06/2022	76	ASOCIACIÓN FEMENINA INTEGRAL COMUNITARIA - AFIC
61	222030894	31/03/2022	222059847	15/06/2022	76	CORPORACIÓN PROYECCIÓN SOCIAL DE OTANCHE
62	222031259	1/04/2022	222059871	15/06/2022	75	ASOCIACIÓN COMUNITARIA LA SIERRA STEREO SISTEMA COMUNAL
63	222034308	8/04/2022	222065688	1/07/2022	84	FUNDACIÓN RADIAL DE LA SABANA
64	222045201	9/05/2022	222081733	16/08/2022	99	CORPORACIÓN PRO DESARROLLO COMUNITARIO "CODESCO
65	222047050	13/05/2022	222092202	13/09/2022	123	PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN
66	222047087	13/05/2022	222092205	13/09/2022	123	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE CUBARRAL
67	222047839	16/05/2022	222114303	4/11/2022	172	ASOCIACIÓN AMIGOS DE GALERAS "ASOAMIGA",
68	222047844	16/05/2022	222114318	4/11/2022	172	JUNTA DEFENSA CIVIL DE HATO COROZAL





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	RADICADO TRASLADO SIA	FECHA TRASLADO SIA	TIEMPO TRASLADO (días)	RAZON SOCIAL
69	222048385	18/05/2022	222114308	4/11/2022	170	CORPORACIÓN TALENTO HUMANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ONG TALENTO HUMANO
70	222048448	18/05/2022	222092222	13/09/2022	118	ASOCIACIÓN DE COMUNICACIONES SOCIALES DE VERGARA
71	222048454	18/05/2022	222092228	13/09/2022	118	ASOCIACIÓN RADIAL COMUNITARIA CHIVATA FM STEREO
72	222067695	8/07/2022	222133682	27/12/2022	172	ALCALDÍA MUNICIPAL DE APARTADÓ
73	222071071	18/07/2022	222099333	30/09/2022	74	FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DE YUMBO - FEDY
74	222071083	18/07/2022	222099334	30/09/2022	74	PRODUCCIONES VIOLETA LTDA
75	222071091	18/07/2022	222099335	30/09/2022	74	IMPEL AMERICA S.A.
76	222071105	18/07/2022	222099336	30/09/2022	74	ARGELIA EVELINA RAMIREZ
77	222071125	18/07/2022	222099337	30/09/2022	74	ASOCIACION CLUB DE LEONES DE NOCAIMA
78	222071138	18/07/2022	222099339	30/09/2022	74	ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DELTOLIMA "CRIT"
79	222075077	28/07/2022	222133681	27/12/2022	152	ASOCIACIÓN COMUNITARIA SOL NACIENTE
80	222099239	29/09/2022	222133676	27/12/2022	89	COLMUNDO RADIO S.A. LA CADENA DE LA PAZ
81	222099242	29/09/2022	222133679	27/12/2022	89	COLMUNDO RADIO S.A. LA CADENA DE LA PAZ
82	222099243	29/09/2022	222133680	27/12/2022	89	COLMUNDO RADIO S.A. LA CADENA DE LA PAZ
83	222019762	4/03/2022	222055996	6/06/2022	94	CORPORACIÓN CULTURAL FELIX MARIA SOLANO RAMIREZ
84	222078321	4/08/2022	222116268	10/11/2022	98	MUNICIPIO DE LIBORINA
85	222078327	4/08/2022	222113618	3/11/2022	91	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD
86	222098810	29/09/2022	222133672	27/12/2022	89	GRUPO EDITORIAL DIARIO DEL SUR S.A.
87	221045942	10/06/2022	222107726	21/10/2022	133	VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.
88	221029914	12/04/2022	222063657	28/06/2022	77	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD S.A.S
89	221024759	29/03/2022	222063650	28/06/2022	91	ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S.
90	221013656	23/02/2022	222052573	27/05/2022	93	PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.
91	221012225	17/02/2022	222052521	27/05/2022	99	LOCALIZACIÓN Y MONITOREO VÍA GPS SATELITAL S.A.S.
92	221026786	4/04/2022	222073964	26/07/2022	113	M@ICROTEL S.A.S.
93	221031067	19/04/2022	222073962	26/07/2022	98	FIESTA TELECOMUNICACIONES S.A.S.



Certificado No. LAT-0079

Pública

Página 20 de 132

EAC-TIC-FM-015
V7



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	RADICADO TRASLADO SIA	FECHA TRASLADO SIA	TIEMPO TRASLADO (días)	RAZON SOCIAL
94	221046749	14/06/2022	222087034	31/08/2022	78	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA
95	221048643	21/06/2022	222087047	31/08/2022	71	TM SOLUTIONS S.A.S
96	221037910	11/05/2022	222073969	26/07/2022	76	OSMIO TELECOMUNICACIONES S.A.S.
97	211103141	15/02/2022	222052570	27/05/2022	101	TURBONETX COMUNICACIONES S.A.S.
98	221013101	21/02/2022	222052574	27/05/2022	95	SERVICIO DE VIGILANCIA BOYACA LTDA. SERVIBOY LTDA
99	221048868	22/06/2022	222124025	1/12/2022	162	NETWORLD COMPANY S.A.S
100	222087091	8/06/2022	222087091	31/08/2022	84	COMPANIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ESCOLTAR LTDA.
101	221035769	4/05/2022	222074000	26/07/2022	83	XARXES S.A.S.
102	221035293	3/05/2022	222073996	26/07/2022	84	MACITEL S.A.S.
103	221053492	7/06/2022	222107880	21/10/2022	136	VOZIP COMMUNICATE E.S.P. S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
104	221051429	30/06/2022	222092973	14/09/2022	76	COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P
105	221023547	25/03/2022	222064055	29/06/2022	96	XIRO INVESTMENT GROUP S.A.S
106	221030486	17/04/2022	222063874	29/06/2022	73	MARÍA ANGELICA MESA MENDOZA / ZONA CLIC
107	221048599	21/06/2022	222107890	21/10/2022	122	C&C SOFTREDES S.A.S.
108	221033361	26/04/2022	222073967	26/07/2022	91	SEGURIDAD DIEZ LTDA
109	221058141	21/07/2022	222124030	1/12/2022	133	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE E.S.P.
110	221011629	15/02/2022	222052575	27/05/2022	101	SERVITECPC – SYSTEMS S.A.S.
111	221033340	26/04/2022	222073983	26/07/2022	91	HOLDING MASIVOS S.A.S.
112	221020173	25/04/2022	222073988	26/07/2022	92	DIRECTV COLOMBIA LTDA
113	221024767	29/03/2022	222063656	28/06/2022	91	VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S
114	221033687	27/04/2022	222074013	26/07/2022	90	COMUNICACION CELULAR - COMCEL S.A
115	221024119	28/03/2022	222064060	29/06/2022	93	FASE PI S.A.S.
116	221057696	19/07/2022	222107873	21/10/2022	94	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P BIC
117	221045957	10/06/2022	222092978	14/09/2022	96	PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.
118	221037906	11/05/2022	222074173	26/07/2022	76	SMAR_E SEGURIDAD LTDA
119	221011678	15/02/2022	222052578	27/05/2022	101	SISTEMAS INTELIGENTES GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
120	221027655	6/04/2022	222064059	29/06/2022	84	GPS CONTROL S.A.S.
121	221048438	21/06/2022	222087164	31/08/2022	71	LINK TECNOLOGÍA, TELECOMUNICACIONES Y OBRAS CIVILES S.A.S.
122	221023500	25/03/2022	222064058	29/06/2022	96	COOPERATIVA DE VIGILANTES INDEPENDIENTES DEL SUR COOVISUR C.T.A.
123	221024799	29/03/2022	222059995	15/06/2022	78	SETROC MOBILE GROUP SAS
124	221026040	31/03/2022	222064072	29/06/2022	90	ESI DE COLOMBIA S.A.S.





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	RADICADO TRASLADO SIA	FECHA TRASLADO SIA	TIEMPO TRASLADO (días)	RAZON SOCIAL
125	221024803	29/03/2022	222063660	28/06/2022	91	SETROC MOBILE GROUP SAS
126	221048409	19/06/2022	222087170	31/08/2022	73	CYD COMUNICACIONES S.A.S.
127	222052525	1/03/2022	222052525	27/05/2022	87	GPS TRACKER SANTANDER S.A.S.
128	221012211	17/02/2022	222052523	27/05/2022	99	DATUM POSITIONS S.A.S
129	221048408	19/06/2022	222087166	31/08/2022	73	CONECTADOS TELECOMUNICACIONES S.A.S
130	221045114	8/06/2022	222087080	31/08/2022	84	TELCOM HUILA S.A.S.
131	221014982	28/02/2022	222052119	27/05/2022	88	SOFTREC S.A.S.
132	221023534	25/03/2022	222063858	29/06/2022	96	HV TELEVISIÓN S.A.S
133	221024130	28/03/2022	222059999	15/06/2022	79	SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA
134	221014852	28/02/2022	222052524	27/05/2022	88	EUREKA ACADÉMICOS S.A.S.
135	221051258	29/06/2022	222092979	14/09/2022	77	REDETEK S.A.S
136	221044613	6/06/2022	222087066	31/08/2022	86	IRT SOFTECH S.A.S
137	221034165	28/04/2022	222073991	26/07/2022	89	JM SECURITY LTDA
138	221044598	6/06/2022	222087073	31/08/2022	86	GRUPO ELEMENTAL VP S.A.S.
139	221008526	4/02/2022	222073957	26/07/2022	172	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
140	221020911	17/03/2022	222073959	26/07/2022	131	ALK NET S.A.S
141	221027656	6/04/2022	222064075	29/06/2022	84	INVERSIONES TAXITEL LTDA
142	221024789	29/03/2022	222063659	28/06/2022	91	PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.
143	221050492	28/06/2022	222092982	14/09/2022	78	SETROC MOBILE GROUP S.A.S
144	221053566	7/07/2022	222107869	21/10/2022	106	TELECCO S.A.S.
145	221043183	1/06/2022	222092969	14/09/2022	105	RADIOSAT ISP S.A.S.
146	221055565	13/07/2022	222124029	1/12/2022	141	FORTOX S.A.
147	221053505	7/07/2022	222103465	10/10/2022	95	AMS UNIÓN S.A.S.
148	221047963	16/06/2022	222107863	21/10/2022	127	SSI SERVICIOS Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.
149	22022201	22/03/2022	222064053	29/06/2022	99	PANAMPROJECT S.A.S
150	221033408	26/04/2022	222074025	26/07/2022	91	AVANTEL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
151	221014858	28/02/2022	222052528	27/05/2022	88	LOCALIZAMOS TSA S.A.S.
152	221022279	22/03/2022	222063863	29/06/2022	99	SEGURIDAD NACIONAL LIMITADA
153	221015764	1/03/2022	222052129	27/05/2022	87	EJE SATELITAL S.A.S.
154	222031245	1/04/2022	222059868	15/06/2022	75	FUNDACIÓN COMUNITARIA ALEJANDRO DURAN
155	222034237	7/04/2022	222065864	5/07/2022	89	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL JOSÉ DE SAN MARTÍN
156	222047102	13/05/2022	222092207	13/09/2022	123	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE SALES
157	222047116	13/05/2022	222092208	13/09/2022	123	FUNDACIÓN CULTURAL EL TROPO
158	222048394	18/05/2022	222092212	13/09/2022	118	ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA - ECOIMUES
159	222048443	18/05/2022	222092217	13/09/2022	118	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SIOTES CUARTO SANTA CECILIA





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	RADICADO TRASLADO SIA	FECHA TRASLADO SIA	TIEMPO TRASLADO (días)	RAZON SOCIAL
160	222048445	18/05/2022	222092219	13/09/2022	118	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE CASTILLA LA NUEVA
161	222048455	18/05/2022	222092232	13/09/2022	118	ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL
162	222048457	18/05/2022	222092236	13/09/2022	118	PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA,
163	222038342	22/04/2022	222092200	13/09/2022	144	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE JUAN DE ACOSTA
164	222031224	1/04/2022	222059875	15/06/2022	75	ASOCIACIÓN COMUNITARIA GUICHOA
165	222038239	22/04/2022	222092199	13/09/2022	144	CORPORACIÓN PANORAMA
166	222047041	13/05/2022	222092201	13/09/2022	123	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA
167	222047063	13/05/2022	222092204	13/09/2022	123	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA GUARATARA Y EL LAGUITO
168	222048437	18/05/2022	222092214	13/09/2022	118	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DEL CORREGIMIENTO LA SOLERA
169	222092230	18/05/2022	222092230	13/09/2022	118	ASOCIACIÓN COMUNITARIA SOCIAL CULTURAL MEDICA EDUCATIVA MANAHAIN CENTRO BÍBLICO INTERNACIONAL GUAJIRA
170	222079312	8/08/2022	222106497	19/10/2022	72	FUNDACION COMUNITARIA LOS DEL CAMINO
171	222079320	8/08/2022	222106519	19/10/2022	72	ASOCIACIÓN DE LA ANTENA PARABÓLICA DE SUTATENZA TELESUTATENZA
172	221012926	21/02/2022	222052577	27/05/2022	95	CAVA COMUNICACIONES WAN S.A.S.
173	221026748	4/04/2022	222063870	29/06/2022	86	IPSEL S.A.S
174	222034229	1/04/2022	222065843	5/07/2022	95	ASOCIACIÓN CULTURAL PROANAPOIMA
175	221015206	28/02/2022	222052111	27/05/2022	88	C&C WIFI S.A.S.
176	221005076	24/01/2022	222052209	27/05/2022	123	VIPERS LTDA
177	221024420	29/03/2022	222063868	29/06/2022	92	COMUNICACION CELULAR - COMCEL S.A
178	221049289	23/07/2022	222111079	28/10/2022	97	COMUNICACION CELULAR - COMCEL S.A
179	221012923	21/02/2022	222115876	10/11/2022	262	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P-----HABLAME COLOMBIA S.A E.S.P

La anterior situación incumple el procedimiento VYC-TIC-PR-012 Realización de Visitas / Verificaciones de Vigilancia e Inspección, Versión 1, el cual señala en su actividad No. 14: “Entre la radicación del informe y su efectivo traslado a la Subdirección de Investigaciones Administrativas, deberá asegurarse como máximo también un plazo de 60 días calendario (2 meses).”



Se verifica igualmente el procedimiento VYC-TIC-PR-008 Decomisos por Operación Ilegal de los Servicios Postales, el cual detalla los pasos a seguir específicamente para el sector postal, adicionales al traslado a la SIA en caso de encontrar que el operador no cuenta con el registro, habilitación y demás requisitos establecidos para la prestación del servicio, al verificar particularmente este aspecto se genera el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 1.3. Omisión en la aplicación de decomisos por operación ilegal de servicios postales.

Al realizarse el requerimiento correspondiente, no se evidenciaron actas de diligencia de cierre y/o decomiso efectuadas durante las vigencias 2022 ni lo corrido de 2023, a pesar de haber recibido las siguientes denuncias por prestación ilegal, haberse ejecutado las verificaciones y haber constatado que no se encuentran habilitados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como operador postal, ya que no cuentan con el título habilitante, ni con la incorporación en el registro postal, requisitos exigidos en el TÍTULO II, artículo 4° de la Ley 1369 de 2009:

Radicado de Solicitud	Fecha de Registro	Descripción de la Solicitud	Operador/ Concesionario	Fecha de Verificación	Informe Radicado
221032645	23/04/2022	Denuncia presunto ilegal SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A.	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A.	17/08/2022	221098596
221046968	14/06/2022	INCONFORMIDAD EMPRESA CENTRO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y ALISTAMIENTO CONCORDE S.A.S. (presunto ilegal)	ALISTACONCORDE	11/08/2022	221094027
221093350	17/11/2022	Carlos Alberto Vergara Sarrazola identificado con cédula de ciudadanía No. 98.494.008 a través del establecimiento de comercio Logística de Envíos y Mercancías M y T	Logística de Envíos y Mercancías M y T	11/03/2023	231036795
221094772	22/11/2022	Queja en contra MU TEAM SAS - MENSAJEROS presunto ilegal	MU TEAMS SAS	15/12/2022	231032234



TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



Radicado de Solicitud	Fecha de Registro	Descripción de la Solicitud	Operador/ Concesionario	Fecha de Verificación	Informe Radicado
221096357	28/11/2022	* CARLOS ANDRES ALVAREZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83043033 establecimiento de comercio LLANOS XPRESS número de matrícula 2174205 * Sociedad SERVICIOS ARAUCA EXPRESS SAS identificada con NIT 900827601 - 1	* LLANOS XPRESS * Sociedad SERVICIOS ARAUCA EXPRESS SAS	7/03/2023	231036797 231039171
232054658	14/06/2023	Traslado DICOM - Denuncia presunto ilegal MENSAJERIA DEL SUR	MENSAJERIA DEL SUR	22/09/2023	En proyección

Esta situación constituye un incumplimiento al documento VYC-TIC-CD-001 Carta Descriptiva Vigilancia, Inspección y Control, Versión 7, Actividad 5. “Llevar a cabo las diligencias de decomiso por operación ilegal”, así como el procedimiento VYC-TIC-PR-008 Decomisos por Operación Ilegal de los Servicios Postales, Actividad 9, Realizar la diligencia de cierre de instalaciones y/o decomiso, actividad que precede la elaboración del Informe de visita (Actividad 14), así como precede el traslado a la SIA (Actividad 15).

De igual forma se incumple el VYC-TIC-IN-002 Protocolo de Visitas Administrativas de Inspección, el cual señala en el numeral 10. Visitas Operadores Ilegales O Clandestinos Postal, el cual señala “se coordina la diligencia de cierre de instalaciones y/o decomiso por presunta operación ilegal de los servicios postales, realizando la visita de verificación en campo para levantamiento de información que evidencia una presunta actividad ilegal por parte del prestador de servicios postales, así como las gestiones que derivan de dicha diligencia que resulten en el cierre del establecimiento y/o decomiso de los elementos utilizados en la presunta prestación ilegal del servicio postal, realizando el traslado para custodia y remisión del informe de la diligencia, que permita dar inicio a las actuaciones administrativas pertinentes”.

Es importante verificar el alcance de estas diligencias ya que la carta descriptiva señala “Esta actividad está adscrita a los servicios de Televisión y Postal”, mientras que el procedimiento restringe estas diligencias al sector postal únicamente.

Adicionalmente se verificaron aspectos generales del proceso, como los resultados de los indicadores del proceso, los cuales se encuentran en un 99,95% de cumplimiento, como se observa en la siguiente gráfica extractada del SIMIG:





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Vigilancia, Inspección y Control							99.95%		
Indicador	Valor Real Acumulado	Tendencia	Meta	Valor	Valor Estimado	Fecha medición	Cumplimiento	%	Gráfica
Actividades gestionadas del Plan de Promoción y Prevención.		↑	90	100	100	19/oct./2023	100 %	100	●
Decisiones sobre investigaciones administrativas sancionatorias adelantadas frente a la programación realizada para el periodo		↑	90	100	100	19/oct./2023	100 %	100	●
Decisiones sobre recursos de reposición adelantadas respecto al plazo de gestión de cinco (5) meses.		↑	90	100	100	19/oct./2023	100 %	100	●
Días promedio de gestión para evitar el vencimiento en los recursos de apelación interpuestos por los vigilados		↑	11	46	46	02/oct./2023	100 %	100	●
Informes de Visitas y/o Verificaciones archivados o trasladados a la Subdirección de Investigaciones Administrativas		↑	90	100	100	19/oct./2023	100 %	100	●
Informes visitas y/o verificaciones gestionados oportunamente respecto al proceso administrativo sancionatorio.		↑	90	100	100	19/oct./2023	100 %	100	●
PQRSD gestionadas oportunamente		↑	100	99,6	99,6	19/oct./2023	99,6 %	99,6	●
Visitas y/o verificaciones realizadas, según la planeación a los Proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y servicios postales		↑	90	100	100	19/oct./2023	100 %	100	●

Se verificó igualmente la existencia, suficiencia y actualización de la documentación del proceso, frente a lo cual se genera el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 1.4. Falta de actualización o exactitud de los documentos del proceso formalizados en SIMIG.

Al realizar la validación del cumplimiento de los procedimientos del proceso de Vigilancia, Inspección y Control, se evidenció falta de actualización o de exactitud en algunos responsables, en algunos registros y/o de algunas actividades de los documentos, situación que incumple el Manual Norma Fundamental MIG-TIC-MA-001, versión 21, el cual establece en el numeral 6. 6. 1. Responsable de Elaborar el Documento, que se debe “Describir exactamente cómo se realizan las actividades en los documentos que así lo expresen”:

Documento desactualizado o inexacto	No. Actividad	Punto Sin Actualizar
Procedimiento de investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI VYC-TIC-PR-009	2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20	Responsable: Subdirector de Vigilancia y Control de Comunicaciones, Subdirección de Vigilancia y Control de Comunicaciones Cargos que no están vigentes dado que no están contenidos en el Decreto 1064 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.
	7, 12, 13, 14, 50	Responsable: Grupo Gestión de la Información que no están vigentes dado que no están contenidos en la Resolución 3066 de 2022 “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Documento desactualizado o inexacto	No. Actividad	Punto Sin Actualizar
		Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones”
	10	Responsable: Subdirector/Director de Vigilancia y Control Cargos que no están vigentes dado que no están contenidos en el Decreto 1064 de 2020.
	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31	Registro: CD contentivo de la grabación de la audiencia. De acuerdo con lo señalado por el proceso actualmente se adelantan por Teams.
Planeación de Visitas/Verificaciones de Vigilancia e Inspección - VYC-TIC-PR-011	3	Registro: No se genera actualmente el “Informe con capacidad disponible” que se menciona como registro y que se utiliza para la planeación.
Carta Descriptiva Vigilancia, Inspección Y Control - VYC-TIC-CD-001	3	Actividad. Señala en Punto de Riesgo “Adelantar la verificación el cumplimiento de obligaciones 3 veces al año (por operador)”, lo cual no se ejecuta para todos los operadores ni para todos los sectores.

De igual forma se verifica el cumplimiento del Planes de Acción de vigencias 2021, 2022 y lo corrido del 2023, mediante la consulta de Informes de Gestión, así como el ASPA se obtiene:

Iniciativa vigencia 2022: C1-E1-1100-E - Vigilancia y control integral del sector telecomunicaciones móvil, no móvil, radiodifusión sonora, televisión y al sector de servicios Postales, la cual cerró en 99%, en cuanto a ejecución presupuestal se alcanzó el 96% de ejecución, y se encontraron las siguientes anotaciones frente a dos indicadores que cerraron la vigencia con 0% de ejecución (1.12 Estudio previo aprobado y 1.13 Contrato firmado): “Se generó limitaciones por cambios administrativos en los proceso de contratación, ocasionando el incumplimiento algunos indicadores, generando modificación al PAA y cambios en el modelo de vigilancia e Inspección para la vigencia 2023” y “En comité de contratación del día 14 de octubre, se modificaron por directriz, las necesidades de contratación de nuevos procesos de consultorías para la vigencia 2022-2023 y en consecuencia se generaron adición con vigencias futuras a los contratos actuales, prorrogando hasta abril de 2023 su ejecución. Por lo cual, se soporta en dicha directriz el incumplimiento de la meta programada para la vigencia 2022. Se alcanzó el 0,00% de la meta del año.”



Al verificar el cierre del Plan de Acción de la vigencia 2021, se encuentra la siguiente anotación: “Se realizaron dos ajustes a la iniciativa, la primera relacionada con el aumento de las metas y la segunda la eliminación de los indicadores asociados al proceso de contratación, 1.1.1 C1-E1-1100-E Vigilancia y control integral del sector telecomunicaciones móvil, no móvil, radiodifusión sonora, televisión y al sector de servicios Postales”.

Con respecto a la ejecución de la vigencia actual, se encuentra la iniciativa E1-L1-1000 Supervisión Inteligente, que con corte a 2T, Desviación actividades 0%, desviación indicadores 2T -3%. Se presenta una desviación en el avance de indicadores del 3% conforme lo planeado.

Y la siguiente Justificación: “Los rezagos que presentaron los indicadores fueron porque los procesos de contratación se detuvieron, por efecto de los cambios administrativos, los cuales se reactivaron y reportaron con cumplimiento, posterior a la fecha programada”. Se encuentran los indicadores 3.2 Estudio previo radicado y 3.3 Estudio previo aprobado con un avance del -50% con respecto a avance 2T programado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se genera la siguiente Observación:

Observación No. 2

Asegurar la oportuna ejecución de los procesos de contratación previstas en el Plan de Acción, dado que desde la vigencia 2021 y 2022 se vienen realizando modificaciones y ajustes sin que se hayan producido, de forma que se puede afectar la capacidad del proceso como se expuso en la Observación No. 1 y se ha llevado a la generación de varios otrosí en los diferentes contratos como se detalla en el desarrollo del Objetivo Específico No. 3.

Recomendaciones Objetivo No. 1

- Aumentar la capacidad con la que cuenta el proceso para ejecutar verificaciones a nuevos operadores, de manera oportuna, a través de las contrataciones que se encuentran planeadas.
- Establecer y documentar criterios más precisos para la priorización de las actividades de verificación e inspección, dado que al contar con criterios generales como los 6 mencionados, no es viable realizar una adecuada priorización dada la limitación de recursos y el elevado número de operadores que resultan de aplicar dichos criterios como se explicó anteriormente.

- Actualizar en general la documentación del proceso de acuerdo con la operación actual, de forma que se contemple la ejecución de verificaciones con personal propio, así como a través de contratos con firmas especializadas en dicha gestión.
- Asegurar la oportunidad en el traslado a la SIA de los informes con hallazgos, a través de herramientas de seguimiento más efectivas.
- Revisar la forma de planear y ejecutar las gestiones de decomiso para que se realicen de manera oportuna, se cuente con los recursos y con el apoyo necesario.

6.2 Objetivo 2.

Verificación de la gestión, oportunidad, cumplimiento normativo y seguimiento del proceso de investigación administrativa y sancionatoria, incluyendo recursos de reposición y apelación, hasta la ejecución de sanciones.

Para el desarrollo de este objetivo se solicitó al proceso mediante correos electrónicos del 19 de julio de 2023 y 29 de agosto de 2023 , las bases de datos de las investigaciones administrativas, tanto activas, como decididas, la base de datos de las investigaciones de material de abuso sexual infantil y las investigaciones del procedimiento administrativo común y principal, en cumplimiento a las solicitudes de información, la Dirección de Vigilancia , Inspección y Control, remitió la siguiente información:

Investigaciones	Cantidad
Investigaciones administrativas activas	205
Investigaciones administrativas decididas	1352
Investigaciones material abuso sexual infantil	70
investigaciones procedimiento administrativo común y principal	917
Total	2544

Una vez recibida la información, la Oficina de Control Interno del universo total de las investigaciones, tomó una muestra, cuyos factores de escogencia fueron: cercanía de la fecha de caducidad, cobertura de los diferentes tipos de operador, abarcar diferentes estados de la actuación procesal (activos y decididos).

Las investigaciones seleccionadas como muestra, aplicando los criterios mencionados son las siguientes:



TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



Investigaciones	Cantidad
Investigaciones administrativas activas	20
Investigaciones administrativas decididas	14
Investigaciones material abuso sexual infantil	9
investigaciones procedimiento administrativo común y principal	4
Total	47

Investigaciones activas:

No.	BDI	RAZÓN SOCIAL	ETAPA	FECHAS DE INFRACCIÓN	FECHAS DE CADUCIDAD	SECTOR
1	3404	ENVIACOL COLOMBIA SAS HOY ZENDERBOX ECOMMERCE SAS	ALEGATOS	31-01-2020;08-08- 2020	30-01-2023;08- 08-2023	POSTAL
2	3508	CORPORACIÓN COMUNITARIO COMUNIDADES UNIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	PRUEBAS	31-03-2020	31-03-2023	RADIO
3	3584	PUNTUAL CORREO URBANO SERVICIOS FINANCIEROS E U	PRUEBAS	15-01-2020;31-08- 2020;31-08-2020	14-01-2023;31- 08-2023;31-08- 2023	POSTAL
4	3599	IGLESIA CENTRO CRISTIANO CASA DEL REY	PRUEBAS	31-03-2020	31-03-2023	RADIO
5	3615	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRANSCOF	PRUEBAS	31-03-2020	31-03-2023	RADIO
6	3621	LOGISTICA EP ASESORIAS E INVERSIONES SAS	ALEGATOS	29-01-2020;09-09- 2020;07-10-2020	28-01-2023;09- 09-2023;07-10- 2023	POSTAL
7	3661	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A	ALEGATOS	17-01-2021	17-01-2024	RADIO





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No.	BDI	RAZÓN SOCIAL	ETAPA	FECHAS DE INFRACCIÓN	FECHAS DE CADUCIDAD	SECTOR
8	3742	MOVIRED SAS	ALEGATOS	11-09-2020;11-09-2020;11-09-2020	11-09-2023;11-09-2023;11-09-2023	POSTAL
9	3743	PRESUNTO ILEGAL TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S A S	ALEGATOS	27/10/2020	27/10/2023	POSTAL
10	3970	COMUNICACION CELULAR SA COMCEL SA	ALEGATOS	28-09-2020	28-09-2023	COMUNICACIONES
11	4105	IG NETWORKS DE COLOMBIA LTDA	PRUEBAS	30/09/2016	30/09/2019	COMUNICACIONES
12	4151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	PRUEBAS	31-03-2020;16-06-2021;04-12-2020;04-12-2020;04-12-2020	31-03-2023;15-06-2024;04-12-2023;04-12-2023;04-12-2023	RADIO
13	4166	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA"	PRUEBAS	31-03-2020;16-06-2021;30-11-2021;31-03-2021	31-03-2023;15-06-2024;29-11-2024;30-03-2024	RADIO
14	4199	COLOMBIA MOVIL SA ESP	ALEGATOS	04-05-2021	03-05-2024	COMUNICACIONES
15	4242	COMUNICACION CELULAR SA COMCEL SA	PLIEGOS	30/05/2021	30/05/2024	BANDA 700
16	4278	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC	PLIEGOS	12/06/2019	12/06/2019	COMUNICACIONES
17	4325	CABLEFUTURO TV S.A.S.	PRUEBAS	15-04-2020	15-04-2023	TELEVISIÓN
18	4338	ESM LOGISTICA SAS	ALEGATOS	12-08-2020;20-09-2020	12-08-2023;20-09-2023	POSTAL
19	4386	INGENIERIA EN POTENCIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA INGEPEC LTDA.	ALEGATOS	31-08-2020;31-08-2020	31-08-2023;31-08-2023	TELEVISIÓN
20	4479	TEI SOLUCIONES INTELIGENTES SAS	PLIEGOS	30-09-2016	30-09-2019	COMUNICACIONES





TIC

**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



Investigaciones decididas:

No.	SECTOR	BDI	RAZÓN SOCIAL	TIPO DECISIÓN
1	COMUNICACIONES	3867	SIMS TECHNOLOGIES SAS	MULTA
2	TELEVISIÓN	3902	ASOCIACION ANTENA PARABOLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO	MULTA
3	COMUNICACIONES	4014	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO- COOGUASIMALES	AMONESTACIÓN
4	RADIO	4017	ASOCIACION CAMPESINA DE PRODUCTORES DE GUARANDA ASOCAMPODEG	MULTA Y AMONESTACIÓN
5	RADIO	4135	MUNICIPIO DE RONCESVALLES	MULTA
6	RADIO	4164	CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CULTURA ÉTNICA Y SOCIAL HACA YU MACU – CORPCUL	MULTA Y AMONESTACIÓN
7	TELEVISIÓN	A-2556	ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA hoy ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA EN LIQUIDACIÓN "TV.CAN"	MULTA
8	COMUNICACIONES	3108	GRUPO VEGA MEDIA S.A.S.	MULTA
9	POSTAL	3213	MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S	MULTA
10	POSTAL	3284	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	AMONESTACIÓN
11	POSTAL	3351	HORA CERO LOGISTICA Y TRANSPORTE S A	MULTA Y AMONESTACIÓN
12	TELEVISIÓN	3585	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA PALMA –ASOCOMPALMA-	MULTA
13	RADIO	3588	"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES	MULTA
14	RADIO	3694	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA	MULTA





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



Investigaciones Material Abuso Sexual Infantil:

No.	NÚMERO RADICADO TRASLADO	FECHA RADICADO TRASLADO	BDI	RAZON SOCIAL
1	936662	25/09/2018	3717	DIALNET DE COLOMBIA S.A. ESP
2	948663	22/11/2018	3888	INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S.
3	941238	17/10/2018	3748	MESASO S.A.S.
4	954306	20/12/2018	3745	REDLAN SOLUTIONS S.A.S
5	211018131	08/03/2021		TELEREDES MURILLO S A S
6	212074131	30/07/2021		EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA COSTATEL SA ESP
7	212074079	30/07/2021		NAVEGAR DEL ATLÁNTICO SAS
8	212074115	30/07/2021		COMUNICACIONES REDES Y ENLACES SAS
9	212074150	30/07/2021		ING SITCOL SAS

Investigaciones Procedimiento Administrativo Común y Principal:

No.	RADICADO INFORME DE VERIFICACIÓN	FECHA RADICADO INFORME DE VERIFICACIÓN	OPERADOR	LOCALIDAD	SOLICITUD DE EXPLICACIONES
1	211090388	5/11/2021	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	PRIMAVERA	222064969
2	211090398	5/11/2021	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	COMUNIDAD SANTA ANA	222064969
3	211091444	9/11/2021	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	SAN CAYETANO	222064969
4	211091454	9/11/2021	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	MACEDONIA	222064969



Una vez realizada de la validación de las investigaciones objeto de muestra, de acuerdo con los procedimientos aplicables referenciados en el Marco Normativo de la Auditoría, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 2.1. Caducidad de la facultad sancionatoria en los Procesos Administrativos No. BDI 3508, 3404, 3599, 3615 y de algunos cargos en los Procesos Administrativos No. BDI 4338, 3584, 3621, 3742.

Al realizar la validación de los 34 expedientes de la muestra seleccionada, se evidenció que los procesos administrativos identificados con BDI (consecutivo de expediente) No. 3508, 3404, 3599 y 3615 fueron afectados en su totalidad por el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria y, que en los procesos administrativos No. BDI 4338, 3584, 3621, 3742, se declaró la caducidad respecto a algunos cargos formulados.

BDI	RESOLUCIÓN DE DECISIÓN
BDI-3404 -2020 ENVIACOL COLOMBIA SAS HOY ZENDERBOX ECOMMERCE S.A.S.	Mediante Resolución No. 3185 del 30 de agosto de 2023, se declara la caducidad de la facultad sancionatoria administrativa.
BDI- 3508 -2021 CORPORACIÓN COMUNITARIO COMUNIDADES UNIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	Mediante Resolución No. 2882 del 08 de agosto de 2023, se declara la caducidad de la facultad sancionatoria administrativa.
BDI-3599-2021 IGLESIA CENTRO CRISTIANO CASA DEL REY	Mediante Resolución No. 2877 del 8 de agosto de 2023, se declara la caducidad de la facultad sancionatoria administrativa.
BDI-3615-2021 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRANSCOF	Mediante Resolución No. 2878 del 8 de agosto de 2023, se declara la caducidad de la facultad sancionatoria administrativa.
BDI-3584-2021 PUNTUAL CORREO URBANO SERVICIOS FINANCIEROS E. U.	Mediante Resolución No. 2963 del 14 de agosto de 2023, se resuelve: ARTÍCULO 1. Competencia: Declarar la pérdida de la facultad sancionatoria para la infracción imputada en el CARGO TERCERO en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.
BDI-3621-2021 LOGISTICA EP ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S.	Mediante Resolución No. 3343 del 8 de septiembre de 2023, se resuelve: ARTÍCULO 1. Competencia: Declarar la pérdida de la facultad sancionatoria para la infracción imputada en el CARGO TERCERO en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.



**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



BDI	RESOLUCIÓN DE DECISIÓN
BDI-3742-2021 MOVIRED SAS	Mediante Resolución No. 03184 del 30 de agosto de 2023, se resuelve: ARTICULO 1. Declaración. Declarar la pérdida de la facultad sancionatoria para la infracción imputada en los CARGOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente procedimiento administrativo sancionatorio.
BDI-4338 -2022 ESM LOGISTICA S.A.S.	Mediante Resolución No. 2545 del 14 de julio de 2023, se resuelve: ARTICULO 1. Competencia: Declarar la pérdida de la facultad sancionatoria para la infracción imputada en el CARGO CUARTO en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

De acuerdo con la Matriz de Riesgos para el proceso de Inspección, Vigilancia y Control se observa la materialización del Riesgo de Gestión que se describe en los siguientes términos: “Posibilidad de afectación económica y reputacional por No ejercer oportunamente las funciones de vigilancia, inspección y control propias del Ministerio y Caducidad de la potestad sancionatoria debido a Inoportunidad para la adelantar las actuaciones administrativas e imprecisión para formular los cargos dentro de las mismas.”

La situación anterior incumple el artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Así mismo incumple el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala:

“(…) Artículo 52. Caducidad de la Facultad Sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones, caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición (...).”



Hallazgo No. 2.2. Incumplimiento del término de 30 días para la emisión de la decisión de fondo de los expedientes de Investigaciones administrativas.

Al realizar la validación de los 34 expedientes de la muestra seleccionada, se evidenció que en los 22 Procesos Administrativos Sancionatorios que se relacionan en el cuadro adjunto, (equivalente al 64,7% de la muestra), no se emitió la decisión de fondo dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los alegatos de conclusión:

No.	BDI	FECHA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN DE DECISIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO
1	BDI-3404 -2020 ENVIACOL COLOMBIA SAS HOY ZENDERBOX ECOMMERCE S.A.S.	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma la fecha desde el auto de pruebas Resolución No. 378 del 5 de mayo de 2021	Resolución No. 3185 del 30 de agosto de 2023	847 días
2	BDI- 3508 -2021 CORPORACIÓN COMUNITARIO COMUNIDADES UNIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma el tiempo transcurrido desde el plazo final para presentar alegatos de conclusión (02 de septiembre de 2021)	Resolución No. 2882 del 08 de agosto de 2023	705 días
3	BDI-3584-2021 PUNTUAL CORREO URBANO SERVICIOS FINANCIEROS E U	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma la fecha desde el auto de pruebas Resolución No. 796 del 10 de septiembre de 2021	Resolución No. 2963 del 14 de agosto de 2023	703 días
4	BDI-3599-2021 IGLESIA CENTRO CRISTIANO CASA DEL REY	Tiempo transcurrido desde el plazo final para presentar alegatos de conclusión (02 de septiembre de 2021)	Resolución No. 2877 del 8 de agosto de 2023	705 días
5	BDI-3615-2021 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRANCOF	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma el tiempo transcurrido desde el plazo final para presentar alegatos de conclusión (11 de octubre de 2021)	Resolución No. 2878 del 8 de agosto de 2023	666 días
6	BDI-3621-2021 LOGISTICA EP ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S.	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma la fecha desde el auto de pruebas Resolución No. 628 del 29 de julio de 2021	Resolución No. 3343 del 8 de septiembre de 2023	771 días



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	BDI	FECHA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN DE DECISIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO
7	BDI-3742-2021 MOVIRED S.A.S.	29 de junio de 2022	Resolución No. 03184 del 30 de agosto de 2023	427 días
8	BDI -3743-2021 PRESUNTO ILEGAL TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma la fecha desde el auto de pruebas Resolución No. 974 del 25 de octubre de 2021	Resolución No. 03391 del 13 de septiembre de 2023	688 días
9	BDI-3661-2021 CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma la fecha desde el auto de pruebas Resolución 00297 del 6 de mayo de 2022	Esta decisión aún no se ha emitido – Se tomará como fecha final, la de revisión del expediente 19 septiembre 2023	501 días
10	BDI-3970-2021 COMUNICACION CELULAR SA COMCEL SA	30 de agosto 2022	Resolución No. 03369 del 12 de septiembre de 2023	378 días
11	BDI-4105-2022 IG NETWORKS DE COLOMBIA LTDA	13 septiembre 2022	Esta decisión aún no se ha emitido – Se tomar como fecha final, la de revisión del expediente 19 septiembre 2023	371 días
12	BDI - 3108-2020 GRUPO VEGA MEDIA S.A.S.	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma la fecha desde el auto de pruebas Resolución 584 del 31 de agosto de 2020	Resolución 03478 del 7 de octubre de 2022	767 días
13	BDI- 3213 -2020 MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma la fecha desde el auto de pruebas Resolución 01017 del 21 de diciembre 2020	Resolución 03731 del 25 de octubre de 2022	673 días
14	BDI - 3284-2020 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	25 junio de 2021	Resolución 01742 del 24 de mayo de 2022	333 días



No.	BDI	FECHA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN DE DECISIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO
15	BDI - 3351-2020 HORA CERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma el tiempo transcurrido desde el plazo final para presentar alegatos de conclusión 10 de noviembre de 2021	Resolución 04145 del 24 de noviembre del 2022	379 días
16	BDI - 3585-2021 ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA PALMA	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma el tiempo transcurrido desde el plazo final para presentar alegatos de conclusión 27 de septiembre de 2021	Resolución 02257 del 30 de junio de 2022	276 días
17	BDI - 3588- 2021 ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO EL CARMEN – ASOPROCAR	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma el tiempo transcurrido desde el plazo final para presentar alegatos de conclusión 25 de mayo de 2022	Resolución 00799 del 28 de febrero de 2023	279 días
18	BDI-3694-2021 ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma el tiempo transcurrido desde el plazo final para presentar alegatos de conclusión 06 de diciembre de 2021	Resolución 03330 del 22 de septiembre de 2022	290 días
19	BDI-3867- 2021 SIMS TECHNOLOGIES SAS	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma el tiempo transcurrido desde el plazo final para presentar alegatos de conclusión 14 de julio de 2022.	Resolución 2545 del 14 de Julio de 2023	246 días
20	BDI-4014-2021 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO- COOGUASIMALES	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma el tiempo transcurrido desde el plazo final para presentar alegatos de conclusión 20 de mayo de 2022.	Resolución 02940 del 18 de agosto de 2022	58 días
21	BDI-4135-2022			38 días

No.	BDI	FECHA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN DE DECISIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO
	MUNICIPIO DE RONCESVALLES	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma el tiempo transcurrido desde el plazo final para presentar alegatos de conclusión 06 de septiembre de 2022.	Resolución 3892 del 31 de octubre de 2022	
22	BDI-4017-2022 ASOCIACION CAMPESINA DE PRODUCTORES DE GUARANDA ASOCAMPODEG	No se presentaron alegatos de conclusión, y se toma el tiempo transcurrido desde el plazo final para presentar alegatos de conclusión 28 de junio de 2022.	Resolución 02941 del 18 de agosto del 2022	34 días

Lo anterior incumple el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011 Por medio de la cual se adopta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala: *“Contenido de la decisión: El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos (...)”*.

Hallazgo No. 2.3. Falta de celeridad en el impulso y trámite de las etapas que deben surtirse en los Procesos Administrativos Sancionatorios.

Al realizar la validación de los 34 expedientes de la muestra seleccionada, se encuentra que en los 18 procesos administrativos (equivalentes al 53% de la muestra), que se relacionan en el documento adjunto como Anexo 1, no se observa la aplicación del principio de celeridad procesal en el impulso y trámite de las etapas que deben surtirse.

En el primer caso, en la realización de las gestiones encaminadas a la expedición del auto de apertura y/o formulación de cargos, el cual fue proferido con un tiempo que oscila entre siete (7) meses y dos (2) años, teniendo en cuenta la fecha del traslado a la Subdirección de Investigaciones Administrativas, o en caso de desconocerse, contando a partir de la fecha del informe técnico efectuado por el PRST.

En segundo lugar, en el inicio de la etapa probatoria se observó falta de oportunidad y diligencia, toda vez que la actuación es realizada con un tiempo que oscila entre siete (7) meses y un (1) año contando desde el vencimiento del término para presentar descargos o en su defecto desde la radicación de los mismos.

Ver Excel adjunto – Anexo 1

Lo anterior incumple el artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con*



*fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, **celeridad**, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

El artículo 209 de la Constitución declara que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en varios principios, de los cuales cabe ahora destacar los de igualdad, eficacia y celeridad. Este último comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos para lograr que alcancen sus cometidos básicos con prontitud, asegurando que el efecto de su gestión se proyecte oportunamente en la atención de las necesidades y aspiraciones de sus destinatarios (Corte Constitucional, T 731, 1998).

El Principio de Celeridad Procesal, tiene como finalidad, para el caso en concreto, que la actuación administrativa culmine de manera oportuna y pronta, sin riesgos de permitir el vencimiento de los términos legalmente establecidos.

Adicionalmente esta situación puede traer como consecuencia que se continúe materializando el riesgo: *“Posibilidad de afectación económica y reputacional por **No ejercer oportunamente** las funciones de vigilancia, inspección y control propias del Ministerio y Caducidad de la potestad sancionatoria debido a Inoportunidad para la adelantar las actuaciones administrativas e imprecisión para formular los cargos dentro de las mismas”.*

Hallazgo no. 2.4. Incumplimiento o falta de soporte de algunas actividades del procedimiento de investigaciones VYC-TIC-PR-001 en los expedientes de investigaciones administrativas

Al realizar la validación de las 34 investigaciones administrativas sancionatorias objeto de muestra, se evidenció que las siguientes actividades del procedimiento de investigaciones VYC-TIC-PR-001 no se cumplen, o no se cuenta con soporte que dé cuenta de su ejecución, como se indica a continuación:



TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
2. Registro: correo electrónico de parte del Coordinador hacia el abogado asignado como responsable de la investigación	4151-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	No remite soporte
	4166-INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA"	No se remite correo electrónico del coordinador. se encuentra correo electrónico del 14/06/2022 de un funcionario.
	4242-COMUNICACION CELULAR SA COMCEL SA	No se cuenta con el soporte, toda vez que la asignación del análisis de los informes que componen esta BDI fue hecha de manera verbal al abogado a cargo y al asesor encargados de dicha investigación.
	4199-COLOMBIA MOVIL SA ESP	No se remite correo electrónico del coordinador. se encuentra correo electrónico del 14/09/2022 de un contratista.
	4338-ESM LOGISTICA SAS	No remite soporte
	4386-INGENIERIA EN POTENCIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA INGEPEC LTDA.	No se remite correo electrónico del coordinador. se encuentra correo electrónico del 08/11/2022 de un contratista.
	BDI- 3213 2020 MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.	Se informa por la Dirección lo siguiente: No se cuenta con esta información toda vez que la misma llegó directamente al correo de un abogado que no se encuentra en la entidad, por lo que su cuenta actualmente se encuentra deshabilitada.
	BDI - 3284-2020 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	No se cuenta con esta información toda vez que la misma llegó directamente al correo de un abogado que no se encuentra en la entidad, por lo que su cuenta actualmente se encuentra deshabilitada.
13. Registro: Pliego de cargos aprobado por el subdirector y remitido al abogado a través de correo electrónico.	4151-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	No se remite soporte del pliego de cargos aprobado por el subdirector y remitido al abogado a través de correo electrónico. Se encuentra correo electrónico del 11/08/2022 del subdirector de la SIA remitiendo dos resoluciones para firma de la directora de VIC.
	4166-INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA"	No se remite soporte del pliego de cargos aprobado por el subdirector y remitido al abogado a través de correo electrónico. Se encuentra correo electrónico del 11/08/2022 del subdirector de la SIA remitiendo dos resoluciones para firma de la directora de VIC.
	4242-COMUNICACION CELULAR SA COMCEL SA	No se remite soporte del pliego de cargos aprobado por el subdirector y remitido al abogado a través de correo electrónico. Se encuentra correo electrónico del 19 de agosto de 2022 del





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
		subdirector de la SIA enviando un ajuste a la resolución
	4199-COLOMBIA MOVIL SA ESP	Se encuentra correo electrónico del 26 de julio de 2022 del subdirector de la SIA el cual no señala la aprobación y no está enviado al abogado.
	4325-CABLEFUTURO TV S.A.S	Se encuentra correo electrónico del 28 de octubre de 2022 del subdirector de la SIA, el cual no señala la aprobación y no está enviado al abogado.
	4338-ESM LOGISTICA SAS	Se encuentra correo electrónico del 28 de octubre de 2022 del subdirector de la SIA, el cual no señala la aprobación y no está enviado al abogado.
	4386-INGENIERIA EN POTENCIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA INGEPEC LTDA.	No se remite soporte del pliego de cargos aprobado por el subdirector y remitido al abogado a través de correo electrónico. Se encuentra correo del 15 de marzo de 2023 a la directora de VIC por parte de un integrante de la SIA.
	4479-TEI SOLUCIONES INTELIGENTES SAS	No se anexa soporte.
	BDI- 3213 2020 MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.	Se informa por la Dirección lo siguiente: No se cuenta con esta información toda vez que la misma llegó directamente al correo de un abogado que no se encuentra en la entidad, por lo que su cuenta actualmente se encuentra deshabilitada
	BDI - 3284-2020 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	Se informa por la Dirección lo siguiente: No se cuenta con esta información toda vez que la misma llegó directamente al correo de un abogado que no se encuentra en la entidad, por lo que su cuenta actualmente se encuentra deshabilitada
14. Registro: Pliego de cargos aprobado por el asesor legal de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y remitido a	4151-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	No remite soporte
	4166-INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA	No remite soporte.
	4242-COMUNICACION CELULAR SA COMCEL SA	Se anexa correo electrónico del 19/08/2022, en donde no se evidencia aprobación del asesor legal
	4278-COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC	se anexa correo electrónico del 29/09/2022 en donde no se evidencia aprobación del asesor legal.
	4325-CABLEFUTURO TV S.A.S.	se encuentra correo electrónico del 28/10/2023, en donde no se evidencia aprobación del asesor legal.





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
través de correo electrónico	4338-ESM LOGISTICA SAS	no remite soporte
	4386-INGENIERIA EN POTENCIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA INGEPEC LTDA.	Se presentan varios correos en ninguno de ellos se establece la aprobación del asesor legal sobre los pliegos.
	4479-TEI SOLUCIONES INTELIGENTES SAS	No remite soporte
	BDI- 3213 2020 MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.	Se informa por la Dirección lo siguiente: No se cuenta con esta información toda vez que la misma llegó directamente al correo de un abogado que no se encuentra en la entidad, por lo que su cuenta actualmente se encuentra deshabilitada.
	BDI - 3284-2020 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	Se informa por la Dirección lo siguiente: No se cuenta con esta información toda vez que la misma llegó directamente al correo de un abogado que no se encuentra en la entidad, por lo que su cuenta actualmente se encuentra deshabilitada.
18. Registro Aprobación por correo electrónico del subdirector de Investigaciones Administrativas del Pliego de cargo.	4151-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	No se encuentra correo electrónico del subdirector de la SIA en el que apruebe el pliego de cargos. Así mismo no se encuentra correo al Asesor Legal y al equipo administrativo de la Dirección con el fin de éstos realicen las validaciones correspondientes.
	4166-INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA"	El soporte remitido no corresponde a la investigación.
	4242-COMUNICACION CELULAR SA COMCEL SA	No se encuentra correo electrónico del subdirector de la SIA en el que apruebe el pliego de cargos. Así mismo no se encuentra correo al Asesor Legal y al equipo administrativo de la Dirección con el fin de éstos realicen las validaciones correspondientes.
	4278-COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC	No se encuentra correo electrónico del subdirector de la SIA en el que apruebe el pliego de cargos. Así mismo no se encuentra correo al Asesor Legal y al equipo administrativo de la Dirección con el fin de éstos realicen las validaciones correspondientes.
	4199-COLOMBIA MOVIL SA ESP	No se encuentra correo electrónico del subdirector de la SIA en el que apruebe el pliego de cargos. Así mismo no se encuentra correo al Asesor Legal y al equipo administrativo de la Dirección con el fin





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
		de éstos realicen las validaciones correspondientes.
	4325-CABLEFUTURO TV S.A.S.	No se encuentra correo electrónico del subdirector de la SIA en el que apruebe el pliego de cargos. Así mismo no se encuentra correo al Asesor Legal y al equipo administrativo de la Dirección con el fin de éstos realicen las validaciones correspondientes.
	4338-ESM LOGISTICA SAS	No se encuentra correo electrónico del subdirector de la SIA en el que apruebe el pliego de cargos. Así mismo no se encuentra correo al Asesor Legal y al equipo administrativo de la Dirección con el fin de éstos realicen las validaciones correspondientes.
	4386-INGENIERIA EN POTENCIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA INGEPEC LTDA.	No se encuentra correo electrónico del subdirector de la SIA en el que apruebe el pliego de cargos. Así mismo no se encuentra correo al Asesor Legal y al equipo administrativo de la Dirección con el fin de éstos realicen las validaciones correspondientes.
	4479-TEI SOLUCIONES INTELIGENTES SAS	No remite soporte
	BDI- 3213 2020 MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.	Se informa por la Dirección lo siguiente: No se cuenta con esta información toda vez que la misma llegó directamente al correo de un abogado que no se encuentra en la entidad, por lo que su cuenta actualmente se encuentra deshabilitada.
	BDI - 3284-2020 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	Se informa por la Dirección lo siguiente: No se cuenta con esta información toda vez que la misma llegó directamente al correo de un abogado que no se encuentra en la entidad, por lo que su cuenta actualmente se encuentra deshabilitada.
19. Registro: Aprobación por correo electrónico de la Asesor Legal de la Dirección de Vigilancia del Pliego de cargos dirigido al Director copiando al Subdirector, abogado que proyectó y al	4151-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	El proceso indicó que para todas las BDI solicitadas se tiene que aprobó la segunda validación revisión, corresponde a la misma evidencia en carpeta literal G. sin embargo, no es procedente que se aporte la misma evidencia para dos instancias diferentes del procedimiento. No se encuentra evidencia del Vo.Bo. del asesor legal del pliego de cargos.
	4166-INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA"	
	4242-COMUNICACION CELULAR SA COMCEL SA	





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
personal de apoyo administrativo de la Subdirección de Investigaciones Administrativas- Pliego de cargos con Visto Bueno del Subdirector y Asesor Legal.	4278-COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC	
	4199-COLOMBIA MOVIL SA ESP	
	4325-CABLEFUTURO TV S.A.S.	
	4338-ESM LOGISTICA SAS	
	4386-INGENIERIA EN POTENCIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA INGEPEC LTDA.	
	4479-TEI SOLUCIONES INTELIGENTES SAS	
	BDI- 3213 2020 MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.	
BDI - 3284-2020 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	Se informa por la Dirección lo siguiente: No se cuenta con esta información toda vez que la misma llegó directamente al correo de un abogado que no se encuentra en la entidad, por lo que su cuenta actualmente se encuentra deshabilitada.	
21. Presentación del acto administrativo, del pliego al director, y soporte del Correo electrónico con la información de la reunión	4151-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	El proceso señaló que, para el caso de la presente actividad, debido al alto volumen de actos administrativos que debe proferir la Dirección, se dejó de adelantar la <i>“presentación del acto administrativo, del pliego al director, y soporte del Correo electrónico con la información de la reunión”</i>
	4166-INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CARLOS JULIO TORRADO	
	4242-COMUNICACION CELULAR SA COMCEL SA	
	4278-COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC	
	4199-COLOMBIA MOVIL SA ESP	
	4325-CABLEFUTURO TV S.A.S.	
4338-ESM LOGISTICA SAS		





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA	
	4386-INGENIERIA EN POTENCIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA INGEPEC LTDA.		
	4479-TEI SOLUCIONES INTELIGENTES SAS		
	BDI - 3108-2020 GRUPO VEGA MEDIA S.A.S.	Se informa por la Dirección lo siguiente: Desde la última actualización del procedimiento de Investigaciones, se han presentado diferentes cambios del equipo directivo a cargo del proceso, situación que ha derivado en la modificación de lineamientos frente a la ejecución particular de algunas actividades del proceso en búsqueda de eficiencias administrativas. Para el caso de la presente actividad, debido al alto volumen de actos administrativos que debe proferir la Dirección, se dejó de adelantar la “presentación del acto administrativo, del pliego al director, y soporte del Correo electrónico con la información de la reunión” para así dar continuidad a la aprobación del Acto Administrativo y como consecuencia de ello a la actuación administrativa actualmente se avanza para firma del director con la validación de los vistos buenos de los diferentes roles (Revisor SIA – Subdirector – Revisión Asesor Legar Dirección).	
	BDI- 3213 2020 MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.		
	BDI - 3284-2020 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.		
	BDI - 3351-2020 HORA CERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.		
	BDI - 3585-2021 ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA PALMA		
	BDI - 3588- 2021 ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO EL CARMEN - ASOPROCAR		
	BDI-3694-2021 ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA		
	3867-SIMS TECHNOLOGIES SAS		No se evidenció constancia de ejecutoria
30. Registro: prueba de notificación del pliego investigado constancia ejecutoria	BDI - 3351-2020 HORA CERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.		No se evidenció constancia de ejecutoria





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
31. Registro: acto administrativo firmado hacia la Subdirección de Investigaciones Administrativas	4151-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	<p>El proceso señaló que, la actividad de suministro del acto administrativo por parte de la Dirección a la Subdirección para proceder con la creación del expediente no es una actividad que se estuviera realizando hasta el momento, de la forma en la que está prevista en el procedimiento.</p> <p>Se informa por la Dirección lo siguiente: Desde la última actualización del procedimiento de Investigaciones, se han presentado diferentes cambios del equipo directivo a cargo del proceso, situación que ha derivado en la modificación de lineamientos frente a la ejecución particular de algunas actividades del mismo.</p> <p>Se debe anotar que la actividad de suministro del acto administrativo por parte de la Dirección a la Subdirección para proceder con la creación del expediente no es una actividad que se estuviera realizando hasta el momento, de la forma en la que está prevista en el procedimiento. Sin embargo, correspondía abogado realizar el seguimiento respectivo del acto firmado por Integratic a partir del momento de la aprobación del acto con los vistos buenos y envío a firma del Director, para que, una vez numerado y notificado se descarguen</p>
	4166-INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA"	
	4242-COMUNICACION CELULAR SA COMCEL SA	
	4278-COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC	
	4199-COLOMBIA MOVIL SA ESP	
	4325-CABLEFUTURO TV S.A.S.	
	4338-ESM LOGISTICA SAS	
	4386-INGENIERIA EN POTENCIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA INGEPEC LTDA.	
	4479-TEI SOLUCIONES INTELIGENTES SAS	
	BDI - 3108-2020 GRUPO VEGA MEDIA S.A.S.	
	BDI- 3213 2020 MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.	
	BDI - 3284-2020 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
	BDI - 3351-2020 HORA CERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.	
	BDI - 3585-2021 ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA PALMA	
BDI - 3588- 2021		





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO EL CARMEN - ASOPROCAR	los anexos y se proceda con la creación del expediente. A partir del año 2023 con el fin de tener un seguimiento más oportuno de la firma del acto, la Dirección remite en copia al abogado el correo dirigido al GTI de notificaciones en el que solicita se realice el procedimiento de notificación respectivo, por lo que el seguimiento del mismo para la creación del expediente resulta más eficiente. En este sentido, no se cuenta con este soporte para ninguna de las BDI objeto de este requerimiento.
32. Registro: prueba de notificación, constancia ejecutoria, Archivo de seguimiento interno actualizado	4151-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	No se presenta soporte del archivo de seguimiento actualizado el proceso señala que, desde la última actualización del procedimiento de Investigaciones, se han presentado diferentes cambios del equipo directivo a cargo del proceso, situación que ha derivado en la modificación de lineamientos frente a la ejecución particular de algunas actividades del mismo.
	4166-INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA	
	4242-COMUNICACION CELULAR SA COMCEL SA	
	4278-COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC	
	4199-COLOMBIA MOVIL SA ESP	
	4338-ESM LOGISTICA SAS	
	4386-INGENIERIA EN POTENCIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA INGEPEC LTDA	
	4479-TEI SOLUCIONES INTELIGENTES SAS	
	4325-CABLEFUTURO TV S.A.S.	
BDI - 3108-2020 GRUPO VEGA MEDIA S.A.S.	Se informa por la Dirección lo siguiente: Desde la última actualización del procedimiento de	





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
	BDI- 3213 2020 MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.	<p>Investigaciones, se han presentado diferentes cambios del equipo directivo a cargo del proceso, situación que ha derivado en la modificación de lineamientos frente a la ejecución particular de algunas actividades del mismo. Se identificó una oportunidad de mejora o buenas prácticas, como quiera que en aplicación del CPACA no procede expedir constancia de ejecutoria para los pliegos de cargos. En este sentido, corresponde al abogado realizar el seguimiento a la notificación de sus actos y enviar dicha documentación para la creación del expediente.</p> <p>En este sentido, no se cuenta con este soporte para ninguna de las BDI objeto de este requerimiento.</p>
	BDI - 3284-2020 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
	BDI - 3351-2020 HORA CERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.	
	BDI - 3585-2021 ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA PALMA	
	BDI - 3588- 2021 ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO EL CARMEN - ASOPROCAR	
	BDI-3694-2021 ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA	
36. Registro: Auto de pruebas aprobado por el subdirector remitido a través de correo electrónico al Abogado	4151-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	<p>No se evidencia auto de pruebas aprobado por el subdirector y remitido a través de correo electrónico al Abogado. Se encuentra correo electrónico remitido por el Subdirector de la SIA a la Directora de Vigilancia, Inspección y Control.</p>
	4166-INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA	
	4199-COLOMBIA MOVIL SA ESP	
	4338-ESM LOGISTICA SAS	
	4386-INGENIERIA EN POTENCIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA INGEPEC LTDA.	
	BDI - 3108-2020 GRUPO VEGA MEDIA S.A.S.	<p>Se informa por la Dirección lo siguiente: No se cuenta con esta información toda vez que la misma llegó directamente al correo de un abogado que no se encuentra en la entidad, por lo que su cuenta actualmente se encuentra deshabilitada.</p>
	BDI - 3585-2021 ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE	





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
	COMUNICACIONES DE LA PALMA	
37. Registro: Auto de pruebas aprobado por correo electrónico de parte del Asesor Legal y con indicación de paso a seguir, de parte del Asesor Legal, hacia el abogado responsable de la investigación	4151-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	No se evidencia auto de pruebas aprobado por correo electrónico de parte del Asesor Legal y con indicación de paso a seguir, de parte del Asesor Legal, hacia el abogado responsable de la investigación
	4166-INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA"	
	4199-COLOMBIA MOVIL SA ESP	
	4338-ESM LOGISTICA SAS	
	4386-INGENIERIA EN POTENCIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA INGEPEC LTDA.	
	BDI - 3108-2020 GRUPO VEGA MEDIA S.A.S.	
BDI - 3585-2021 ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA PALMA		
40. Registro: aprobación por correo electrónico del Subdirector de Investigaciones Administrativas del Auto de pruebas	4151-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	No se evidencia aprobación por correo electrónico del Subdirector de Investigaciones Administrativas del Auto de pruebas.
	4166-INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA"	
	4199-COLOMBIA MOVIL SA ESP	
	4338-ESM LOGISTICA SAS	
	4386-INGENIERIA EN POTENCIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA INGEPEC LTDA	
	BDI - 3108-2020 GRUPO VEGA MEDIA S.A.S.	Se informa por la Dirección lo siguiente: No se cuenta con esta información toda vez que la misma llegó directamente al correo de un abogado que no





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
	BDI - 3585-2021 ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA PALMA	se encuentra en la entidad, por lo que su cuenta actualmente se encuentra deshabilitada.
41. Registro: Aprobación por correo electrónico de la Asesor Legal Dirección de Vigilancia del auto de pruebas dirigido al Director copiando al Subdirector, abogado que proyectó y al personal de apoyo administrativo de la Subdirección de Investigaciones Administrativas	4151-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	No se evidencia aprobación por correo electrónico de la Asesor Legal Dirección de Vigilancia del auto de pruebas dirigido al Director copiando al Subdirector, abogado que proyectó y al personal de apoyo administrativo de la Subdirección de Investigaciones Administrativas
	4166-INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA"	
	4199-COLOMBIA MOVIL SA ESP	
	4338-ESM LOGISTICA SAS	
	4386-INGENIERIA EN POTENCIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA INGEPEC LTDA.	
	BDI - 3108-2020 GRUPO VEGA MEDIA S.A.S.	
BDI - 3585-2021 ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA PALMA		
43. Registro: Presentación del acto administrativo, del auto de pruebas al director, y soporte de Correo electrónico en el cual se registre como mínimo: los actos administrativos presentados, los aprobados y los ajustes requeridos	4151-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	El proceso señaló que, para el caso de la presente actividad, debido al alto volumen de actos administrativos que debe proferir la Dirección, se dejó de adelantar la "presentación del acto administrativo, del pliego al director, y soporte del Correo electrónico con la información de la reunión"
	4166-INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA"	
	4199-COLOMBIA MOVIL SA ESP	
	4338-ESM LOGISTICA SAS	
	4386-INGENIERIA EN POTENCIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA INGEPEC LTDA.	
	BDI - 3108-2020 GRUPO VEGA MEDIA S.A.S.	





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
	BDI- 3213 2020 MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.	cambios del equipo directivo a cargo del proceso, situación que ha derivado en la modificación de lineamientos frente a la ejecución particular de algunas activades del proceso en búsqueda de eficiencias administrativas. Para el caso de la presente actividad, debido al alto volumen de actos administrativos que debe proferir la Dirección, se dejó de adelantar la “presentación del acto administrativo, del pliego al director, y soporte del Correo electrónico con la información de la reunión” para así dar continuidad a la aprobación del Acto Administrativo y como consecuencia de ello a la actuación administrativa actualmente se avanza para firma del director con la validación de los vistos buenos de los diferentes roles (Revisor SIA – Subdirector – Revisión Asesor Legar Dirección). En este sentido, no se cuenta con este soporte para ninguna de las BDI objeto de este requerimiento.
	BDI - 3284-2020 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
	BDI - 3351-2020 HORA CERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.	
	BDI - 3585-2021 ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA PALMA	
	BDI - 3588- 2021 ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO EL CARMEN - ASOPROCAR	
	BDI-3694-2021 ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA	
52. Registro: suministro de los documentos firmados hacia la Subdirección de Investigaciones Administrativas	4151 (2022)-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	El proceso señaló que: desde la última actualización del procedimiento de Investigaciones, se han presentado diferentes cambios del equipo directivo a cargo del proceso, situación que ha derivado en la modificación de lineamientos frente a la ejecución particular de algunas activades del mismo. Se debe anotar que la actividad de suministro del acto administrativo por parte de la Dirección a la Subdirección para proceder con la creación del expediente no es una actividad que se estuviera realizando hasta el momento, de la forma en la que está prevista en el procedimiento.
	4166-INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA”	
	4199-COLOMBIA MOVIL SA ESP	
	4338-ESM LOGÍSTICA SAS	
	4386-INGENIERIA EN POTENCIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA INGEPEC LTDA	
	BDI - 3108-2020 GRUPO VEGA MEDIA S.A.S.	Se informa por la Dirección lo siguiente: Desde la última actualización del procedimiento de Investigaciones, se han presentado diferentes





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
	BDI- 3213 2020 MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.	cambios del equipo directivo a cargo del proceso, situación que ha derivado en la modificación de lineamientos frente a la ejecución particular de algunas actividades del mismo.
	BDI - 3284-2020 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	En este sentido, no se cuenta con este soporte para ninguna de las BDI objeto de este requerimiento.
	BDI - 3351-2020 HORA CERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.	
	BDI - 3585-2021 ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA PALMA	
	BDI - 3588- 2021 ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO EL CARMEN - ASOPROCAR	
	BDI-3694-2021 ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA	
61. Resolución de decisión aprobada por el subdirector y remitido al abogado a través de correo electrónico	4338-ESM LOGISTICA SAS	No se remite soporte
	3902-ASOCIACION ANTENA PARABOLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO	El soporte aportado es un correo electrónico en donde el subdirector lo remite a la Dirección de VIC.
	4014-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO- COOGUASIMALES	No se remite soporte
	4017-ASOCIACION CAMPESINA DE PRODUCTORES DE GUARANDA ASOCAMPODEG	El soporte allegado no muestra la aprobación del Subdirector de la SIA y tampoco la remisión al abogado.
	4135- MUNICIPIO DE RONCESVALLES	El soporte allegado no muestra la aprobación del Subdirector de la SIA y tampoco la remisión al abogado.
	4164-CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO,	El soporte allegado no muestra la aprobación del Subdirector de la SIA y tampoco la remisión al abogado.





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
	INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CULTURA ÉTNICA Y SOCIAL HACA YU MACU – CORPCUL	
	A-2556-ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA hoy ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA EN LIQUIDACIÓN “TV.CAN”	El soporte allegado no muestra la aprobación del Subdirector de la SIA y tampoco la remisión al abogado.
62. Resolución aprobada por el asesor legal y remitido a través de correo electrónico	4338-ESM LOGISTICA SAS	El proceso señaló que no se cuenta con el soporte, aun cuando se encuentra resolución de decisión del 14 de julio de 2023.
	3867-SIMS TECHNOLOGIES SAS	Se presenta correo de gestión entre los abogados de la SIA pero no soporte de aprobación del asesor legal por correo electrónico
	3902-ASOCIACION ANTENA PARABOLICA DEL MUNICIPIO DE SAN Pelayo	Se presenta correo de gestión entre los abogados de la SIA pero no soporte de aprobación del asesor legal por correo electrónico
	4014-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO-COOGUASIMALES	El correo electrónico es de una contratista, no se evidencia soporte de aprobación del asesor legal por correo electrónico.
	4017-ASOCIACION CAMPESINA DE PRODUCTORES DE GUARANDA ASOCAMPODEG	Se encuentra soporte del coordinador del GIT y no del asesor legal por correo electrónico.
	4135-MUNICIPIO DE RONCESVALLES	Se encuentra correo electrónico, pero no de aprobación del asesor legal por correo electrónico.
	4164-CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CULTURA ÉTNICA Y SOCIAL HACA YU MACU – CORPCUL	El correo es del coordinador del GIT, no es del asesor legal.



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
	A-2556-ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA hoy ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA EN LIQUIDACIÓN "TV.CAN"	No tiene soporte de la aprobación del asesor legal de la Dirección.
	BDI - 3351-2020 HORA CERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.	Se informa por la Dirección lo siguiente: No se cuenta con esta información toda vez que la misma llegó directamente al correo de un abogado que no se encuentra en la entidad, por lo que su cuenta actualmente se encuentra deshabilitada.
64. Aprobación del Subdirector de Investigaciones Administrativas de la resolución de decisión	4338-ESM LOGISTICA SAS	El proceso señaló que no se cuenta con el soporte, aun cuando se encuentra resolución de decisión del 14 de julio de 2023.
	3867-SIMS TECHNOLOGIES SAS	No remitió soporte
	3902-ASOCIACION ANTENA PARABOLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO	El soporte allegado es igual al de la actividad 61.
	4014-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO-COOGUASIMALES	No remitió soporte
	4017-ASOCIACION CAMPESINA DE PRODUCTORES DE GUARANDA ASOCAMPODEG	Se encuentra correo del subdirector remitiendo la resolución.
	4135-MUNICIPIO DE RONCESVALLES	Se encuentra correo electrónico, pero no de aprobación del Subdirector de Investigaciones Administrativas de la resolución de decisión.
	4164-CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CULTURA ÉTNICA Y SOCIAL HACA YU MACU – CORPCUL	El correo electrónico es del subdirector, pero no aprobando la resolución.



TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
	A-2556-ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA hoy ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA EN LIQUIDACIÓN "TV.CAN"	No se remite soporte.
65. Aprobación por correo electrónico de la Asesor Legal de la Dirección de Vigilancia de la resolución de decisión	4338-ESM LOGISTICA SAS	El proceso señaló que no se cuenta con el soporte, aun cuando se encuentra resolución de decisión del 14 de julio de 2023.
	3867-SIMS TECHNOLOGIES SAS	No remitió soporte
	3902-ASOCIACION ANTENA PARABOLICA DEL MUNICIPIO DE SAN Pelayo	El soporte allegado es igual al de la actividad 62
	4017-ASOCIACION CAMPESINA DE PRODUCTORES DE GUARANDA ASOCAMPODEG	Se encuentra soporte de aprobación del coordinador del GIT pero no del asesor legal de la Dirección de Vigilancia.
	4135-MUNICIPIO DE RONCESVALLES	Se encuentra correo electrónico, pero no de aprobación del asesor legal de la Dirección de Vigilancia.
	4164-CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CULTURA ÉTNICA Y SOCIAL HACA YU MACU – CORPCUL	El correo no es del asesor legal, es del coordinador del GIT
67. Reunión de presentación del acto administrativo, resolución de decisión al director,	4338-ESM LOGISTICA SAS	El proceso señaló que no se cuenta con el soporte, aun cuando se encuentra resolución de decisión del 14 de julio de 2023.
	3867-SIMS TECHNOLOGIES SAS	No se remite soporte.





TIC

**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
y soporte de Correo electrónico en el cual se registre como mínimo: los actos administrativos presentados, los aprobados y los ajustes requeridos.	3902-ASOCIACION ANTENA PARABOLICA DEL MUNICIPIO DE SAN Pelayo	No se remite soporte.
	4014-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO-COOGUASIMALES	No se remite soporte.
	4017-ASOCIACION CAMPESINA DE PRODUCTORES DE GUARANDA ASOCAMPODEG	No se remite soporte.
	4135-MUNICIPIO DE RONCESVALLES	No se remite soporte.
	4164-CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CULTURA ÉTNICA Y SOCIAL HACA YU MACU – CORPCUL	No se remite soporte.
	A-2556-ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA hoy ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA EN LIQUIDACIÓN “TV.CAN”	No se remite soporte.
	BDI - 3108-2020 GRUPO VEGA MEDIA S.A.S.	Se informa por la Dirección lo siguiente: Desde la última actualización del procedimiento de Investigaciones, se han presentado diferentes cambios del equipo directivo a cargo del proceso, situación que ha derivado en la modificación de lineamientos frente a la ejecución particular de algunas actividades del proceso en búsqueda de eficiencias administrativas. Para el caso de la presente actividad, debido al alto volumen de actos administrativos que debe proferir la Dirección, se dejó de adelantar la “presentación del acto administrativo, del pliego al director, y soporte del Correo electrónico con la información de la reunión” para así dar continuidad a la aprobación del Acto Administrativo y como consecuencia de
	BDI- 3213 2020 MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.	
BDI - 3284-2020 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.		
BDI - 3351-2020 HORA CERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.		
BDI - 3585-2021 ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE		





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



No. ACTIVIDAD Y SOPORTE AUSENTE	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
	COMUNICACIONES DE LA PALMA	ello a la actuación administrativa actualmente se avanza para firma del director con la validación de los vistos buenos de los diferentes roles (Revisor SIA – Subdirector – Revisión Asesor Legar Dirección). En este sentido, no se cuenta con este soporte para ninguna de las BDI objeto de este requerimiento.
	BDI - 3588- 2021 ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO EL CARMEN - ASOPROCAR	
	BDI-3694-2021 ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA	
76. Prueba de notificación Constancia ejecutoria de la resolución de decisión	4338-ESM LOGISTICA SAS	No está la constancia de ejecutoria
	3902-ASOCIACION ANTENA PARABOLICA DEL MUNICIPIO DE SAN Pelayo	Se aporta documento de notificación de otra resolución.
90. Presentar el documento al Director de Vigilancia, Inspección y Control - Correo electrónico con resumen de estado de aprobación de los actos administrativos aprobados.	BDI - 3284-2020 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	Se informa por la Dirección lo siguiente:
	BDI - 3585-2021 ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA PALMA	

Hallazgo No. 2.5. Incumplimiento de algunas actividades del procedimiento de Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI VYC-TIC-PR-009 en los expedientes No. BDI 3745, 3748, 3717, 3888

Al realizar la validación de los 4 expedientes que componen la muestra seleccionada para este caso, se evidenció que las siguientes actividades del procedimiento de investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI VYC-TIC-PR-009, no se cumplen:



No. ACTIVIDAD	BDI	SITUACIÓN ENCONTRADA
3. Informes que no superen un tiempo a seis (6) meses para decidir la apertura o la no procedibilidad de una investigación	3745 - REDLAN SOLUTIONS S.A.S.	No se evidencia el cumplimiento de esta actividad, el proceso señaló que los informes MASI se gestionan conforme a la asignación hecha por el GIT de Procesos Administrativos Sancionatorios y de acuerdo con la priorización establecidas para los mismos. Cabe resaltar que estos procesos se encuentran dentro termino legal para ejercer la facultad sancionatoria de acuerdo con lo señalado en el Art. 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso, el termino establecido en el procedimiento no corresponde a un término legal para adelantar este tipo de investigación administrativa.
	3748 - MESASO S.A.S.	
	3717 - DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	
	3888 - INTEGRA MULTISOLUTIO NS S.A.S.	
13. Entrega de la citación. En caso de que se remita por correo electrónico deberá imprimirse la constancia de enviado y recibido	3745 - REDLAN SOLUTIONS S.A.S.	No se evidenció la constancia de enviado y recibido de la entrega de la citación, el proceso señaló que: El envío de las citaciones se realiza a través de una cuenta de correo electrónico llamada audienciasmasi@mintic.gov.co , con esta herramienta no es posible obtener la constancia de envío y recibido, pues no genera certificado "certimail". La única constancia que queda es el envío del correo al investigado. En el marco de modificaciones requeridas dentro del proceso se creó la acción de mejora #999, para llevar a cabo la actualización documental de forma integral en el proceso de VIC.
	3748 - MESASO S.A.S.	
	3717 - 2021 DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	
	3888 - INTEGRA MULTISOLUTIO NS S.A.S.	
18. Se procede a expedir constancia de inasistencia, cuando no justifique su inasistencia dentro de la oportunidad legal.	3748- MESASO S.A.S.	Se anexa el acta de la audiencia, pero no la constancia de inasistencia, ya que no fue justificada dentro de la oportunidad legal.
30. Se elabora acta de la audiencia, la cual debe ser suscrita por el	3745 - REDLAN SOLUTIONS S.A.S	No se encuentra firma en el acta del investigado, del director y tampoco el secretario, el cual no se designó.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



investigado, su apoderado en caso de asistir, el director de la Audiencia y el secretario de la misma.	3748- MESASO S.A.S.	No se encuentra firma en el acta del investigado, del director y tampoco el secretario, el cual no se designó.
	3717 - 2021 DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	No se encuentra firma en el acta del director y tampoco el secretario, el cual no se designó.
	3888 - INTEGRA MULTISOLUTIO NS S.A.S.	No se encuentra firma en el acta del director y tampoco el secretario, el cual no se designó.

Hallazgo No. 2.6. Incumplimiento del Artículo 223, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016 - Proceso Verbal Abreviado Audiencias MASI en el expediente BDI 3717

Al realizar la validación de los 9 expedientes que componen la muestra seleccionada para el Procedimiento Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil – MASI, se observó que en el trámite de la BDI 3717 se llevó a cabo audiencia el 27 de julio de 2021 y se impuso multa al investigado DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P., decisión que fue recurrida por el investigado. El auto mediante el cual se concede el recurso de apelación es del 14 de septiembre de 2021 y mediante la Resolución No. 02320 del 7 de julio de 2022, se resolvió el recurso de apelación.

El artículo 223 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, establece el trámite de los recursos, indicando lo siguiente: *“El recurso de apelación se resolverá dentro de los **ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.**”* Como se observa en este expediente transcurrió un poco más de nueve (9) meses para proferir resolución del recurso, por lo cual se incumple dicho criterio, como se observa:

NÚMERO RADICADO TRASLADO	BDI	RAZON SOCIAL	FECHA RECURSO APELACIÓN	FECHA RESUELVE	TIEMPO TRANSCURRIDO
936662	3717	DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	14 de septiembre de 2021	7 de julio de 2022	296 as

Hallazgo No. 2.7. Incumplimiento del término establecido en la actividad No. 3 “Gestión de los Informes”, del procedimiento de Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI VYC-TIC-PR-009.

Al realizar la validación de los 9 expedientes de la muestra seleccionada del Procedimiento Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil – MASI, se observó que el procedimiento exige la creación de BDI, y para 5 expedientes de la muestra





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



seleccionada la Subdirección indicó que no tienen aun BDI creado, lo cual indicaría la apertura de la investigación, sin embargo, la fecha de traslado data del año 2021.

No.	NÚMERO RADICADO TRASLADO	FECHA RADICADO TRASLADO	PROVEEDOR
1	211018131	08/03/2021	TELEREDES MURILLO S A S
2	212074131	30/07/2021	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA COSTATEL SA ESP
3	212074079	30/07/2021	NAVEGAR DEL ATLÁNTICO SAS
4	212074115	30/07/2021	COMUNICACIONES REDES Y ENLACES SAS
5	212074150	30/07/2021	ING SITCOL SAS

En respuesta al requerimiento No. 10 (Correo electrónico 4 de agosto 2023), se informa por la Dirección lo siguiente respecto al BDI: "para la consulta realizada con expedientes de Audiencias MASI, se confirma que dicho proceso se encuentra en cursos de programación de las audiencias correspondientes, a falta de ello, no tienen expediente creado."

Lo anterior incumple el Procedimiento Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil – MASI VYC-TIC-PR-009, que señala en la actividad 3: Gestión de los Informes, es un indicador que busca controlar que los informes no superen un tiempo a seis (6) meses para decidir la apertura o la no procedibilidad de una investigación. Si existe merito para abrir investigación, así mismo en la actividad 8 se indica la creación del BDI.

Hallazgo No. 2.8. No se constituye Secretaria Técnica en las audiencias que se desarrollan en las investigaciones de Material de Abuso Sexual Infantil - MASI de los expedientes No. BDI 3717, 3888, 3745 y 3748

Al realizar la validación de los expedientes BDI 3717, 3888, 3745 y 3748 que conforman la muestra seleccionada para este caso, se evidenció que en ninguno se constituye secretaria técnica en las audiencias que se desarrollan en el procedimiento de investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI situación que incumple el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y el procedimiento de investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI VYC-TIC-PR-009 actividad número 20 que lo establece.



Hallazgo no. 2.9. No se evidenció el soporte del cumplimiento de la Actividad No. 12 del Procedimiento Administrativo Común y Principal VYC-TIC-PR-014 en los informes de verificación con radicado No. 211091444, No. 21109145, No. 21109388 y No. 211090398

Al realizar la validación de los 4 informes de verificación objeto de la muestra seleccionada, no se evidenció el soporte que dé cuenta de la siguiente actividad del procedimiento:

No. Actividad	Registro	Informe Verificación	Situación encontrada
12. Asignar los informes para validación	Correo electrónico e IntegraTIC del Subdirector de Investigaciones de la asignación de los Informes para validación	Radicado No. 211091444	No remitió soporte
		Radicado No. 21109145	No remitió soporte
		Radicado No. 21109388	No remitió soporte
		Radicado No. 211090398	No remitió soporte

Hallazgo No. 2.10. Incumplimiento de algunas disposiciones establecidas en las resoluciones de decisión de los expedientes de Investigaciones Administrativas.

Al realizar la validación de las resoluciones de decisión de los 14 expedientes objeto de muestra, no se evidenció el soporte que dé cuenta de algunas disposiciones establecidas en las resoluciones de decisión de los siguientes expedientes, como se muestra a continuación:

BDI	Resolución	Disposición Incumplida	Observación
3867-SIMS TECHNOLOGIES SAS	03230 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que adelante el correspondiente cobro de la multa impuesta por el artículo primero de la presente resolución.	No remitió soporte.

BDI	Resolución	Disposición Incumplida	Observación
4017- ASOCIACION CAMPESSINA DE PRODUCTORES DE GUARANDA ASOCAMPODEG	02941 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2022	ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que adelante el correspondiente cobro de la multa impuesta por el artículo primero de la presente resolución.	No remitió soporte.
4135-MUNICIPIO DE RONCESVALLES	03892 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022	ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que adelante el correspondiente cobro de la multa impuesta en el artículo PRIMERO de la presente resolución.	No remitió soporte.
4164- CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CULTURA ÉTNICA Y SOCIAL HACA YU MACU – CORPCUL	03540 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022	INFORMAR a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que adelante el correspondiente cobro de las multas impuestas en los artículos primero al cuarto de la presente resolución.	No remitió soporte.
A-2556- ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA EN LIQUIDACIÓN “TV.CAN”	00851 DEL 22 DE MARZO DE 2022	ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el contenido del presente acto administrativo una vez que se encuentre en firme.	No remitió soporte.

BDI	Resolución	Disposición Incumplida	Observación
BDI - 3108-2020 GRUPO VEGA MEDIA S.A.S.	03478 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022	ARTÍCULO TERCERO: Informar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que adelante el correspondiente cobro de la multa impuesta por el artículo primero de la presente resolución.	No remitió soporte.
BDI- 3213 2020 MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.	03731 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022	ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el contenido del presente acto administrativo una vez que se encuentre en firme.	No remitió soporte.
BDI - 3351-2020 HORA CERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.	04145 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022	ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que adelante el correspondiente cobro de la multa impuesta en los artículos del TERCER y CUARTO de la presente Resolución.	No remitió soporte.
BDI-3694-2021 ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA	03330 DEL 22 DE SEPTIEMBR E DE 2022	ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que adelante el correspondiente cobro de la multa impuesta en el artículo primero de la presente Resolución.	No remitió soporte.

Lo anterior conlleva al incumplimiento del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011, que señala: “Carácter ejecutorio de los actos expedidos por las autoridades. Salvo disposición legal en contrario, los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato.”

Hallazgo No. 2.11. No se cuenta con Hoja de Control para los expedientes No. BDI 3108, 3284, 3585 y se cuenta con información desactualizada en las hojas de control para los expedientes No. BDI 3213, 3351, 3588, 3694, 3404, 3508, 3584, 3599, 3615, 3621, 3661, 3742, 3743, 3970, 4105, 3717, 3888

Al realizar la validación de los 47 expedientes que conforman la muestra para este caso (incluye procesos decididos, activos, MASI y Común y Principal), se evidenció que en algunos expedientes de los Procesos Administrativos Sancionatorios que se relacionan en el cuadro adjunto, no existe hoja de control, y en otros expedientes la hoja de control que reposa en el expediente digital no obedece a la realidad de la etapa en la cual se encuentra el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, dado que no reflejan las últimas actuaciones procesales adelantadas.

BDI	ÚLTIMA ACTUACIÓN REGISTRADA EN LA HOJA DE CONTROL	ÚLTIMA ACTUACIÓN SURTIDA EN EL EXPEDIENTE DEL PAS
BDI - 3108-2020 GRUPO VEGA MEDIA S.A.S.	No cuenta con hoja de control	
BDI - 3585-2021 ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA PALMA	No cuenta con hoja de control	
BDI - 3284-2020 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	No cuenta con hoja de control	
BDI- 3213 2020 MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.	Acto administrativo de apertura de investigación, pliego de cargos Resolución No. 375 del 10 de julio de 2020	Resolución 03731 del 25 de octubre de 2022 <i>"Por la cual se resuelve una investigación administrativa"</i>
BDI - 3351-2020 HORA CERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.	Acto administrativo de apertura de investigación, pliego de cargos Resolución No. 708 del 25 de septiembre de 2020	Resolución 04145 del 24 de noviembre del 2022 <i>"Por la cual se resuelve una investigación administrativa"</i>
BDI - 3588- 2021 ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO EL CARMEN – ASOPROCAR	Acto administrativo de apertura de investigación, pliego de cargos Resolución No. 00247 del 24 de marzo de 2021	Resolución 00799 del 28 de febrero de 2023 <i>"Por la cual se resuelve una investigación administrativa"</i>

BDI	ÚLTIMA ACTUACIÓN REGISTRADA EN LA HOJA DE CONTROL	ÚLTIMA ACTUACIÓN SURTIDA EN EL EXPEDIENTE DEL PAS
BDI-3694-2021 ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA	Acto administrativo de apertura de investigación, pliego de cargos Resolución No. 00512 del 22 de junio de 2021	Resolución 03330 del 22 de septiembre de 2022 <i>"Por la cual se resuelve una investigación administrativa"</i>
BDI-3404 -2020 ENVIACOL COLOMBIA SAS HOY ZENDERBOX ECOMMERCE S.A.S.	Escrito de Descargos 4 de enero de 2021	Resolución de decisión No. 3185 del 30 de agosto de 2023, se declara la caducidad de la facultad sancionatoria administrativa
BDI- 3508 -2021 CORPORACIÓN COMUNITARIO COMUNIDADES UNIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	Acto administrativo de apertura de investigación, pliego de cargos Resolución No. 00136 del 3 de marzo de 2021	Resolución de decisión No. 2882 del 08 de agosto de 2023, se declara la caducidad de la facultad sancionatoria administrativa
BDI-3584-2021 PUNTUAL CORREO URBANO SERVICIOS FINANCIEROS E U	Acto administrativo de apertura de investigación, pliego de cargos Resolución No. 00218 del 24 de marzo de 2021	Resolución de decisión No. 2963 del 14 de agosto de 2023, se decide la investigación administrativa
BDI-3599-2021 IGLESIA CENTRO CRISTIANO CASA DEL REY	Acto administrativo de apertura de investigación, pliego de cargos Resolución No. 00284 del 31 de marzo de 2021	Resolución de decisión No. 2877 del 8 de agosto de 2023, se declara la caducidad de la facultad sancionatoria administrativa
BDI-3615-2021 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRANSCOF	Acto administrativo de apertura de investigación, pliego de cargos Resolución No. 00329 del 15 de abril de 2021	Resolución de decisión No. 2878 del 8 de agosto de 2023, se declara la caducidad de la facultad sancionatoria administrativa
BDI-3621-2021 LOGISTICA EP ASESORIAS E INVERSIONES SAS	Acto administrativo de apertura de investigación, pliego de cargos Resolución No. 00315 del 13 de abril de 2021	Resolución No. 3343 del 8 de septiembre de 2023, se decide la investigación administrativa
BDI-3661-2021 CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A	Acto administrativo de apertura de investigación, pliego de cargos Resolución No. 00394 del 13 de mayo de 2021	Resolución 00297 del 6 de mayo de 2022, Por el cual se incorporan unas pruebas en el marco de una investigación



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



BDI	ÚLTIMA ACTUACIÓN REGISTRADA EN LA HOJA DE CONTROL	ÚLTIMA ACTUACIÓN SURTIDA EN EL EXPEDIENTE DEL PAS
		administrativa y se corre traslado para alegatos de conclusión
BDI-3742-2021 MOVIRED SAS	Acto administrativo de apertura de investigación, pliego de cargos Resolución No. 00669 del 9 de agosto de 2021	Resolución No. 03184 del 30 de agosto de 2023, se decide la investigación administrativa
BDI -3743-2021 PRESUNTO ILEGAL TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S A S	Acto administrativo de apertura de investigación, pliego de cargos Resolución No. 00679 del 10 de agosto de 2021	Resolución No. 03391 del 13 de septiembre de 2023, se decide la investigación administrativa
BDI-3970-2021 COMUNICACION CELULAR SA COMCEL SA	Acto administrativo de apertura de investigación, pliego de cargos Resolución No. 01081 del 25 de noviembre de 2021	Resolución No. 03369 del 12 de septiembre de 2023, se decide la investigación administrativa
BDI-4105-2022 IG NETWORKS DE COLOMBIA LTDA	Acto administrativo de apertura de investigación, pliego de cargos Resolución No. 00358 del 26 de mayo de 2022	Documento de alegatos de conclusión 13 de septiembre 2022
BDI - 3717-2021 96000334 - DIALNET DE COLOMBIA SA ESP	Radicación del Informe con el No. 936662	Resolución No. 02320 del 7 de julio de 2022 <i>"Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por DIALNET DE COLOMBIA S.A. S. en contra de la decisión administrativa proferida en la audiencia adelantada el 27 de julio de 2021 dentro de la actuación administrativa 3717 de 2021"</i>
BDI - 3888-2021 - 96003403 - INTEGRA MULTISOLUTIONS SAS	Radicación del Informe con el No. 948663	Se sanciona con multa

Lo anterior incumple la Actividad No. 33 del Procedimiento de Investigaciones VYC-TIC-PR-001 V.8, que señala: "Crear la carpeta física y/o digital de la investigación - La Carpeta se conforma de acuerdo con los criterios establecidos en el formato "Hoja de Control" que se encuentra en el MIG"; así como el Artículo 12. Funciones del Grupo Interno de Trabajo de la Subdirección de Investigaciones Administrativas - Grupo Interno de Trabajo Procesos Administrativos Sancionatorios de la Resolución 03066 de 2022, el cual establece la responsabilidad: "...7. Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de



planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo”.

Hallazgo No. 2.12. Falta de actualización de los expedientes No. BDI 3404, 3584, 3599, 3615, 3621 y 3743 en INTEGRATIC

Al realizar la validación de los 47 expedientes de la muestra seleccionada (incluye procesos decididos, activos, MASI y Común y Principal), se evidenció que se presentan documentos como el auto de pruebas y la resolución de decisión que no están cargados en INTEGRATIC para los expedientes que se relacionan en el cuadro adjunto, situación que incumple lo establecido en el numeral 7 artículo 12 de la Resolución 03066 de 2022 “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones” y las actividades 39, 45, 63 y 69 del Procedimiento de Investigaciones VYC-TIC-PR-001 V.8:

BDI	DOCUMENTOS QUE NO SE ENCUENTRAN CARGADOS EN INTEGRATIC
<p>BDI-3404 -2020 ENVIACOL COLOMBIA SAS HOY ZENDERBOX ECOMMERCE SAS</p>	<p>Mediante correo electrónico del 15 de septiembre, en respuesta al requerimiento de información No. 19 la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, informó que se expidió auto de pruebas mediante Resolución No. 378 del 5 de mayo de 2021 y se profirió decisión mediante Resolución No. 3185 del 30 de agosto de 2023. Efectuada la revisión del expediente administrativo en integraTIC el 19 de septiembre, no se observan los actos administrativos referidos por la dependencia.</p>
<p>BDI-3584-2021 PUNTUAL CORREO URBANO SERVICIOS FINANCIEROS E U</p>	<p>Mediante correo electrónico del 15 de septiembre, en respuesta al requerimiento de información No. 19 la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, informó que se expidió auto de pruebas mediante No. 796 del 10 de septiembre de 2021 y se profirió decisión mediante Resolución No. 2963 del 14 de agosto de 2023. Efectuada la revisión del expediente administrativo en integraTIC el 19 de septiembre, no se observan los actos administrativos referidos por la dependencia.</p>
<p>BDI-3599-2021 IGLESIA CENTRO CRISTIANO CASA DEL REY</p>	<p>Mediante correo electrónico del 15 de septiembre, en respuesta al requerimiento de información No. 19 la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, informó que se expidió auto de pruebas expedido mediante Resolución No. 708 del 19 de agosto de 2021 y se profirió decisión mediante Resolución No. 2877 del 8 de agosto de 2023. Efectuada la revisión del expediente administrativo en integraTIC el 19 de</p>



**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



BDI	DOCUMENTOS QUE NO SE ENCUENTRAN CARGADOS EN INTEGRATIC
	septiembre, no se observa el auto de pruebas Resolución No. 708 del 19 de agosto de 2021
BDI-3615-2021 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRANSCOF	Mediante correo electrónico del 15 de septiembre, en respuesta al requerimiento de información No. 19 la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, informó que se expidió auto de pruebas expedido mediante Resolución No. 988 del 28 de octubre de 2021 y se profirió decisión mediante Resolución No. 2878 del 8 de agosto de 2023. Efectuada la revisión del expediente administrativo en integraTIC el 19 de septiembre, no se observa el auto de pruebas Resolución No. 988 del 28 de octubre de 2021
BDI-3621-2021 LOGISTICA EP ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S.	Mediante correo electrónico del 15 de septiembre, en respuesta al requerimiento de información No. 19 la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, informó que se expidió auto de pruebas mediante Resolución No. 628 del 29 de julio de 2021 y se profirió decisión mediante Resolución No. 3343 del 8 de septiembre de 2023. Efectuada la revisión del expediente administrativo en integraTIC el 19 de septiembre, no se observan los actos administrativos referidos por la dependencia.
BDI -3743-2021 PRESUNTO ILEGAL TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S.	Mediante correo electrónico del 15 de septiembre, en respuesta al requerimiento de información No. 19 la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, informó que se expidió auto de pruebas mediante No. 974 del 25 de octubre de 2021. Efectuada la revisión del expediente administrativo en integraTIC el 19 de septiembre, no se observa el acto administrativo referido por la dependencia.

El artículo incumplido de la Resolución Número 03066 de 30 de agosto del 2022 señala:

“Artículo 12. Funciones del Grupo Interno de Trabajo de la Subdirección de Investigaciones Administrativas - Grupo Interno de Trabajo Procesos Administrativos Sancionatorios:

...7. Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo”.

Las actividades incumplidas del Procedimiento de Investigaciones VYC-TIC-PR-001 V.8 son las siguientes:





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



- “Actividad 39: Actualizar la investigación en el sistema de información y en el Excel en línea para la Dirección- Registro: Auto de pruebas actualizado en sistema de información.
- Actividad 45: Actualizar documento con VoBo's en el sistema de información- Registro: Auto de Pruebas definitivo con los VoBo's (...)
- Actividad 63: Actualizar la investigación en el sistema de información y en el Excel en línea para la Dirección- Registro: Resolución de decisión actualizada en sistema de información
- Actividad 69: Actualizar documento con VoBo's en el sistema de información- Registro: Resolución de Decisión definitiva con los VoBo's (...)”

Observación No. 3.

En relación con la dosimetría de las sanciones establecida para las investigaciones administrativas, si bien la norma las establece, es necesario que se definan parámetros totalmente objetivos para el cálculo de las sanciones en donde no se dependa del criterio del Subdirector asignado en el momento, sino de la implementación de unas reglas concretas en las cuales se pueda apoyar el abogado de la SIA para imponer la sanción.

Recomendaciones objetivo No. 2

- Implementar controles para que los profesionales encargados de adelantar los procesos administrativos sancionatorios lo realicen en los tiempos establecidos normativamente y en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa.
- Generar un sistema que les indique continuamente los términos con que cuentan para emitir las decisiones de fondo dentro de los procesos administrativos sancionatorios y de esta manera cumplir con el plazo establecido en la norma, el cual debe ser de obligatorio cumplimiento.
- Impulsar oportunamente la gestión de los procesos administrativos sancionatorios, a fin de dar cumplimiento a cada una de las actuaciones que se deben realizar durante el proceso ya que dado el volumen de los procesos es importante llevarlos a su decisión de fondo.
- Actualizar las actividades de los procedimientos de investigaciones, MASI y procedimiento administrativo común y principal ya que en su mayoría carecen de soportes que den cuenta de su cumplimiento.
- Asignar oportunamente a cada una de las investigaciones el BDI correspondiente, de acuerdo con el termino establecido en el procedimiento.





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la parte resolutive de los actos administrativos y además velar por la adecuada organización, actualización y archivo de todos los documentos que se originen en el trámite de un procedimiento administrativo, en IntegraTIC.

6.3 Objetivo 3.

Verificación de etapas precontractual, contractual y poscontractual de la contratación de las consultorías que apoyan el proceso, así como la oportunidad, idoneidad y capacidad de dicho apoyo.

En desarrollo de este objetivo, se solicitó al área encargada la relación de contratos relacionados directamente con los objetivos específicos de la auditoría, así como la relación y soportes de las visitas y/o verificaciones llevadas a cabo a través de los consultores contratados, a fin de validar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones - PRST.

En total se revisaron cuatro (4) contratos con el fin de verificar todas las etapas, desde su estructuración en la etapa precontractual, identificando la necesidad y requisitos técnicos, así como las evidencias y documentos que demuestran la ejecución de los contratos, el ejercicio de supervisión realizado y etapa poscontractual.

La muestra de los contratos que fueron objeto de revisión por parte del equipo auditor se relaciona a continuación, aclarando que corresponde al 100% de los contratos de apoyo directo a las labores de vigilancia e inspección, suscritos entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las personas jurídicas que se detallan, todos estos contratos cuentan con modalidad de contratación a través de concurso de méritos y al corte de la presente auditoría se encuentra con ejecución finalizada:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
592- 2019	CONSORCIO RED POSTAL COLOMBIA.	Brindar asesoría especializada a la Subdirección de Vigilancia y Control de Servicios Postales, en el ejercicio de la vigilancia y control de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias, en los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros que deben cumplir los Operadores de Servicios Postales legalmente habilitados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Operadores	22 de mayo de 2019	31 de julio de 2023





TIC

**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
		de Mensajería Expresa, Operadores Postales de Pago y Operador Postal Oficial), y la Interventoría al contrato estatal de Concesión 010 de 2004, sus modificaciones, prorrogas y adiciones.		
645-2019	CONSORCIO RED MÓVIL	Brindar asesoría técnica a la Subdirección de Vigilancia y Control de Comunicaciones del MINTIC en el ejercicio de la vigilancia, control y evaluación de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias, en los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros que deben cumplir los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) del sector TIC No Móvil y los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM), en todo el territorio nacional.	4 de julio de 2019	30 de abril de 2023
1007-2020	CONSORCIO INTERTV	Brindar acompañamiento jurídico, técnico y financiero al MINTIC en el desarrollo de las actividades de inspección y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, y regulatorias, por parte de los operadores y prestadores del servicio de televisión, en el territorio nacional.	22 octubre 2020	15 diciembre 2022
874-2021	CONSORCIO RED 700	Brindar asesoría y acompañamiento técnico, jurídico, financiero, contable y administrativo especializado a la Subdirección de Vigilancia e Inspección de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, o la dependencia que haga sus veces, en las labores de inspección, vigilancia, control y evaluación de las obligaciones adquiridas por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) asignatarios de permisos de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 700 MHz, de conformidad con la subasta realizada en los términos de la Resolución 3078 de 2019, modificada por las Resoluciones 3121 de 2019 y 866 de 2020.	23 julio 2021	30 abril 2023

Se procedió a verificar los soportes que reposan en la carpeta digital de cada contrato mediante las carpetas compartidas para consulta, así como los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública del Estado SECOP II, de acuerdo con la normatividad vigente, encontrando que en términos generales la gestión contractual se adecúa a los principios que rigen la contratación estatal, a excepción del principio de planeación en los contratos 592 de 2019 y 645 de 2019, debido a que se observa la suscripción de hasta seis (6) otrosíes, lo cual conlleva a la ampliación de los plazos de ejecución, que en principio





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



estaban planeados para terminar el diciembre de 2021 y finalmente su ejecución se extendió hasta la vigencia 2023.

Una vez realizadas las verificaciones en cumplimiento a la ejecución de cada uno de los contratos referidos, se encuentra lo siguiente:

Hallazgo No. 3.1. En el contrato de consultoría No. 1007 de 2020, el Consorcio INTERTV no remitió respuesta a las observaciones del supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes.

Al realizar la validación de las obligaciones generales del contratista se encontró que, no remitió dentro de los tres (3) días siguientes a la observación del supervisor la respuesta respectiva, situación que incumple el numeral 7 de la cláusula segunda, literal B del contrato que señala: “Dar respuesta al supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes, sobre las observaciones que surjan durante el desarrollo del contrato”.

Se evidenció, de acuerdo con lo indicado por el proceso en respuesta a la solicitud de información No. 3, que durante la ejecución del contrato se presentaron las siguientes observaciones en desarrollo del contrato con 1007-2020, las cuales se realizaron mediante oficio y estaban relacionadas con los plazos para la entrega de los informes de verificación por parte del CONSORCIO INTERTV y aclaraciones de aspectos derivados de las visitas de verificación de la siguiente forma:

REQUERIMIENTOS ENTREGA DE INFORMES	RESPUESTAS INTERTV	TIEMPO TRASCURRIDO
212026894 del 26 de marzo de 2021	211026678 del 8 de abril de 2021	7 días
212036444 del 22 de abril de 2021	sin respuesta	sin respuesta
212041971 del 6 de mayo de 2021	211053101 del 6 de julio de 2021	40 días
212057229 del 21 de junio de 2021		11 días
212063223 del 2 de julio de 2021	sin respuesta	sin respuesta
212084971 del 26 de agosto de 2021	211073970 del 9 de septiembre de 2021	11 días
212087571 del 1 de septiembre de 2021	211084352 del 14 de octubre de 2021	32 días
212103572 del 11 de octubre de 2021	sin respuesta	sin respuesta
212107268 del 22 de octubre de 2021	sin respuesta	sin respuesta
211088034 del 27 de octubre de 2021	sin respuesta	sin respuesta





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



REQUERIMIENTOS ENTREGA DE INFORMES	RESPUESTAS INTERTV	TIEMPO TRASCURRIDO
212111461 del 3 de noviembre de 2021	sin respuesta	sin respuesta
212116983 del 18 de noviembre de 2021	sin respuesta	sin respuesta
222033125 del 6 de abril de 2022	sin respuesta	sin respuesta
222038674 del 22 de abril de 2022	221039202 del 17 de mayo de 2022	18 ías

Hallazgo No. 3.2. En el contrato de consultoría No. 1007 de 2020, la propuesta del plan de verificaciones, la propuesta con relación a los criterios a tener en cuenta para priorizar las verificaciones por aspecto e integrales, los informes a presentar por el Consorcio INTERTV y la estrategia de monitoreo, no cuentan con la aprobación por parte del supervisor

Caso 1:

Al realizar la validación de las obligaciones técnicas específicas y actividades del contratista se encontró que la propuesta del plan de verificaciones no cuenta con la aprobación por parte del supervisor, que es el Subdirector (a) de Vigilancia e Inspección para la vigencia 2020, 2021 y 2022 (excepto junio y agosto), situación que incumple el numeral 2 de la cláusula segunda literal c, que señala: “Entregar al supervisor, para su aprobación y dentro del término acordado con éste, una propuesta del plan de verificaciones a realizar...”.

Se evidenció, de acuerdo con lo respuesta realizada por el proceso frente a la solicitud de información No. 3 y No. 23, que luego de contar con la confirmación respectiva por parte de los operadores el consultor remitía al MinTIC la programación definitiva mensual de visitas de verificación mediante correo electrónico en donde, la aprobación no la realizaba el supervisor sino unos contratistas de la Subdirección de Vigilancia e Inspección para la vigencia 2020, 2021 y 2022 (excepto junio y agosto), como se muestra a continuación :

Vigencia 2020:

Diciembre





TIC

INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



RE: Cronograma, visitas noviembre, diciembre y oficio a mintic Contrato No. 1007 de 2020.

Sergio Andres Rincon Picon <srincon@mintic.gov.co>

Jue 18/11/2020 12:18

Para: Jorge Arturo Ricaurte Yepes <jricaurte@mintic.gov.co>; Ana María Uzcátegui Cuelar <auscategui@mintic.gov.co>

Buenas tardes,

Estimados ingenieros, conforme a lo conversado, me permito dar alcance al correo de visitas autorizadas del servicio de televisión para el mes de diciembre con los siguientes ajustes:

- 1) La visita a TV Colombia Digital SAS debe realizarse en la ciudad de Bucaramanga, toda vez, el operador dispone de toda la documentación administrativa en este municipio.
- 2) Se aprueba la visita a TU Cable en la ciudad de Pereira (Motivada por queja).
- 3) Se sustituye la visita de VITEL por PSI para el municipio de San Gil, Santander (Criterio: VITEL no presta el servicio de televisión en Floridablanca / PSI tamaño y antecedentes de uso de equipos de DTH).

En total se autorizan (15) por temas de presupuesto.

Atentamente,

Sergio Andres Rincón Picón

Subdirección de Vigilancia e Inspección

Edificio Munillo Toro - Cra. 6a entre calles 12 y 13

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia

www.mintic.gov.co

Se encontró que mediante radicado MinTIC 202098726 del 06 de noviembre de 2020, la Supervisión da respuesta al documento remitido mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2020, referente al cronograma de actividades y plan de visitas del contrato No. 1007 de 2020, sin embargo, en el radicado MinTIC 202098726 del 06 de noviembre de 2020 no se evidenció la aprobación del supervisor.

Vigencia 2021

Febrero



Certificado No.
LAT-0079

Pública

Página 75 de 132

EAC-TIC-FM-015
V7



TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



RV: PLAN VISITAS MES DE MARZO

Claudia Milena Peralta Hernández <cperalta@mintic.gov.co>

Mar 16/02/2021 11:45

Para:gonzalo1opez51@gmail.com <gonzalo1opez51@gmail.com>

CC:Heider Jhair Lopez Giraldo <hlopezgj@mintic.gov.co>;Sergio Andres Rincon Picon <srincon@mintic.gov.co>

1 archivos adjuntos (33 KB)

Plan_visitas_verificacion_MARZO_GLV.xlsx

Ingeniero Gonzalo cordial saludo,

La programación de visitas del mes de marzo de 2021 se encuentra OK.

Por favor tener en cuenta algunos ajustes realizados por el ingeniero Sergio en el archivo Excel.

Quedo atenta a recibir las cartas de anuncio de visita para continuar con el trámite respectivo.

Gracias.

CLAUDIA MILENA PERALTA H.

Abogada- Subdirección de Vigilancia e Inspección

Tel. + (571) 344 34 60

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia

www.mintic.gov.co

Octubre

RV: Plan de Visitas Noviembre

Ana María Uscategui Cuellar <auscategui@mintic.gov.co>

Jue 21/10/2021 16:31

Para: JULIAN RICARDO VALDÉS <julianvaldes@aciproyectos.com>

CC: Sergio Andres Rincon Picon <srincon@mintic.gov.co>; Sandra Janneth Hernandez Martinez

<sandrahernandez@aciproyectos.com>; Jenny Katherine Ibagón Polanco <jennyibagon@aciproyectos.com>; Claudia Milena

Peralta Hernández <cperalta@mintic.gov.co>

Ingeniero Julián buenas tardes

Aprobadas las visitas del mes de noviembre. Muchas gracias.

Cordial saludo,

Ana Maria Uscategui Cuéllar

Subdirección de Vigilancia e Inspección

Tel. + (571) 344 34 60

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia

www.mintic.gov.co

Vigencia 2022

Abril



Pública

Página 76 de 132

EAC-TIC-FM-015
V7



TIC

INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



RE: Plan de Visitas 2022 - Valores

Sergio Andres Rincon Picon <srincon@mintic.gov.co>

Mar 06/03/2022 1:00

Para: JULIAN RICARDO VALDÉS <julianvaldes@aciproyectos.com>

CC: Francisco Jose Navarro Duque <fnavarro@mintic.gov.co>; Claudia Milena Peralta Hernández <cperalta@mintic.gov.co>; Heide Jhair Lopez Graido <hlopezg@mintic.gov.co>

Buenos días

Ing. Julián, se avala la programación de visitas para el mes de abril. Favor proceder con la elaboración de las cartas de anuncio de visitas.

Atentamente,

Sergio Andres Rincón Picón

Subdirección de Vigilancia e Inspección

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia

www.mintic.gov.co

Julio

RE: Plan de Visitas JULIO

Sergio Andres Rincon Picon <srincon@mintic.gov.co>

Vie 24/06/2022 14:16

Para: JULIAN RICARDO VALDÉS <julianvaldes@aciproyectos.com>

CC: Francisco Jose Navarro Duque <fnavarro@mintic.gov.co>; Claudia Milena Peralta Hernández <cperalta@mintic.gov.co>; Sandra Janneth Hernandez Martinez <sandrahernandez@aciproyectos.com>; Wilmer Andres Ibagon Franco <wilmeribagon@aciproyectos.com>

1 archivos adjuntos (37 KB)

Plan visitas Julio 2022 V2.xlsx;

Buenas tardes Ing. Julian, verificada la base de datos de operadores propuestos se avala el plan de visitas para el mes de julio.

Atentamente,

Sergio Andres Rincón Picón

Subdirección de Vigilancia e Inspección

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia

www.mintic.gov.co

Caso 2:

Al realizar la validación de las obligaciones técnicas específicas y actividades del contratista se encontró que la propuesta con relación a los criterios a tener en cuenta para priorizar las verificaciones por aspecto e integrales, a realizarse en sede de los operadores y prestadores del servicio de televisión, no cuenta con la aprobación por parte del supervisor, que es el Subdirector (a) de Vigilancia e Inspección, situación que incumple el numeral 3 de la cláusula segunda, literal c, que señala: "Entregar dentro del término que sea acordado con el supervisor, *para su aprobación*, un documento que contenga una propuesta con relación a los criterios a tener en cuenta para priorizar las verificaciones por aspecto e integrales..."

Se encontró de acuerdo con la respuesta entregada por el proceso frente a la solicitud de información No. 3 y No. 23, que mediante radicado MinTIC 202098726 del 06 de noviembre de 2020, la Supervisión da respuesta al documento remitido mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2020, referente al cronograma de actividades y plan de visitas del contrato No. 1007 de 2020, sin





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



embargo, en el radicado MinTIC 202098726 del 06 de noviembre de 2020 no se evidenció la aprobación del supervisor, como se muestra a continuación:

Respuesta dada para el radicado
Registro Automatico con Plantilla.

Código TRD: 221

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 6/11/2020 HORA: 17:18:54
REGISTRO No: 202098726
DESTINO: CONSORCIO INTERTV
BOGOTÁ-BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

Doctora.

JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA

Representante Legal

CONSORCIO INTERTV

E-mail: info@3bproyectos.com; jennyibagon@aciproyectos.com;

Ciudad.

Con base en lo anterior, se solicita amablemente remitir el plan de visitas para el período noviembre y diciembre de 2020 debidamente ajustado para revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

Por favor remitir la respuesta a las observaciones realizadas dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al recibo de la presente comunicación, por el canal oficial minticresponde@mintic.gov.co, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Cordialmente,

Carolina Figueredo C.

CAROLINA FIGUERO CARRILLO
Subdirectora de Vigilancia e Inspección
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Supervisora del Contrato No. 1007 de 2020.

Caso 3:

Al realizar la validación de las obligaciones técnicas específicas y actividades del contratista se encontró que los informes a presentar por el contratista y la estrategia de monitoreo no cuentan con la aprobación por parte del supervisor, que es el Subdirector (a) de Vigilancia e Inspección, situación que incumple el numeral 20 de la cláusula segunda literal c, que señala: "Presentar informes en el término señalado por el supervisor, que rindan cuenta de la gestión adelantada, a la vez que sirvan de insumo para las actividades asociadas al ejercicio de inspección, vigilancia y control, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato previa su radicación...".

Se evidenció en respuesta a la solicitud de información No. 23 que no se encuentra soporte de aprobación por parte del supervisor del Informe a 31 de diciembre acumulado por vigencia, del Informe final de ejecución (2020-2022) se remite correos electrónicos de aprobación por parte de un contratista de la Subdirección de Vigilancia, Inspección y Control, como se muestra a saber:





TIC

INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Emanuel Yonathan Coronado Jaimes

De: Emanuel Yonathan Coronado Jaimes
Enviado el: martes, 27 de diciembre de 2022 4:27 p. m.
Para: wilmer Andres Ibagon Franco; Sandra Janneth Hernandez Martinez; Cedrik Julian Zarate Sanchez; JULIAN RICARDO VALDÉS
CC: Monica Liliana Gutierrez Bernal; Luz Dary Hernandez Moreno; Francisco Jose Navarro Duque; Azael Ulises Rodriguez Gomez; Angela Giselle Burza Naranjo; Sindy Vanessa Rodriguez Suarez; Sergio Andres Rincon Picon; Heider Jhair Lopez Giraldo; Ricardo Forero Montero
Asunto: RV: Informe Final Consorcio INTERTV; I11; CONTRATO 1007 de 2020
Datos adjuntos: V4_INFORME FINAL CONTRATO 1007- 2020 -27-12-22.docx; Hallazgos Consolidado.xlsx

Señores, Consorcio INTERTV.

Cordial saludo.

Revisado el informe final 2020-2022 del contrato No. 1007 de 2020 suscrito con INTERTV y dado que se evidenciaron los ajustes efectuados, se atendieron las recomendaciones y se adjuntó EXCEL en que se desagrega los hallazgos de las visitas efectuadas

Gracias.

Emanuel Coronado Jaimes
 Dirección de Vigilancia, Inspección y Control –
 Subdirección de Vigilancia e Inspección
 Tel. + (601) 344 34 60 – Ext N/A
 Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12a y 12b
 Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia
www.mintic.gov.co

Respecto de la estrategia de monitoreo, el proceso indicó que en el acta de Reunión de seguimiento al contrato No. 1007 de 2020 - No. 005 de 2021, el contratista presentó la estrategia de monitoreo, la cual no obtuvo observaciones por parte del supervisor del contrato, sin embargo, no se evidencia soporte de aprobación.

Hallazgo No. 3.3 En el contrato de consultoría No. 1007 de 2020, no se evidenció la versión No. 2 y No. 3 de la Matriz de obligaciones del servicio de televisión

Al realizar la validación de las obligaciones técnicas específicas y actividades del contratista, no se evidenció la versión No. 2 y No. 3 de la Matriz de obligaciones del servicio de televisión, por lo cual no es posible evidenciar el cumplimiento del numeral 16 de la cláusula segunda, literal c, que señala: “Mantener actualizada la matriz de obligaciones del servicio de televisión, desarrollando un modelo según las distintas modalidades de prestación de los servicios, en los aspectos jurídico, técnico y financiero, de conformidad con las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias, según el régimen aplicable a cada uno de estos y de acuerdo con las competencias atribuidas al MINTIC, e informar al Ministerio en caso en que se efectúe algún cambio”.

El proceso en respuesta a la solicitud de información No. 23, señaló que la versión No. 2 se encuentra en acta de Reunión de seguimiento al contrato No. 1007 de 2020 - No. 002 de 2021, dentro de los compromisos pactados, como se muestra a continuación:





TIC

**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



 El futuro digital es de todos	Gobierno de Colombia MinTIC	ACTA DE REUNIÓN	
---	-----------------------------	------------------------	---

CODIGO TRD: 221				
ACTA No. 02 (De la vigencia 2021)	LUGAR: Virtual Plataforma Teams	FECHA: 19-FEB-2021	HORA DE INICIO: 3:00 pm	HORA FINAL: 4:00 pm

COMPROMISOS ADQUIRIDOS		
ACCIÓN A EJECUTAR	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	FECHA LÍMITE DE EJECUCIÓN
Realizar solicitud formal de proyección de oficios Preventiv y SIA.	Equipo MinTIC	23 feb 2021
Oficio análisis de la información del Share Point.	Equipo MinTIC	25 feb 2021
Programación de mesa de trabajo – para aclarar aspectos derivados de los informes de visitas a los operadores de TV.	Equipo MinTIC	23 feb 2021
Matriz de obligaciones actualización jurídica y financiera	Equipo Consorcio INTERTV	23 feb 2021

Sin embargo, este soporte no demuestra que se haya llevado a cabo la actualización a la versión No. 2 de la matriz de obligaciones del servicio de televisión.

Así mismo, el proceso en respuesta a la solicitud de información No. 23 señaló que la versión No. 3 se encuentra en Acta de Reunión de seguimiento al contrato No. 1007 de 2020 - No. 010 de 2021, dentro de los compromisos pactados, como se muestra a continuación:

 El futuro digital es de todos	Gobierno de Colombia MinTIC	ACTA DE REUNIÓN	
---	-----------------------------	------------------------	---

CODIGO TRD: 221				
ACTA No. (De la vigencia 2021)	LUGAR: Virtual Plataforma Teams	FECHA: 28-OCT-2021	HORA DE INICIO: 11:00 a.m.	HORA FINAL: 12:48 p.m.





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ANTERIORES		
ITEM	COMPROMISO	ESTADO (Culminado – Pendiente – En proceso)
1	Informe Mensual (septiembre de 2021)	Culminado
2	Cartas de anuncio de visitas de octubre a operadores	Culminado
3	Entregar 2 informes de visitas realizadas en Febrero/2021	Culminado
4	Entregar 10 informes de visitas realizadas en Marzo/2021	Culminado
5	Entregar 16 informes de visitas realizadas en Abril/2021	Culminado
6	Entregar 8 informes de visitas realizadas en Mayo/2021	Culminado
7	Entregar 13 informes de visitas realizadas en Junio y Julio de 2021	Culminado
8	Matriz de Obligaciones corregida	Culminado

Sin embargo, este soporte no demuestra que se haya llevado a cabo la actualización a la versión No. 3 de la matriz de obligaciones del servicio de televisión.

Hallazgo No. 3.4. En el contrato 874 de 2021 no se evidenció el término establecido por el supervisor para que el Consorcio RED700 realizara el análisis del cumplimiento de obligaciones por parte de los PRST.

Al realizar la validación de las obligaciones específicas del contratista no se evidenció el término establecido por el supervisor para que el contratista realizara el análisis del cumplimiento de obligaciones por parte de los PRST, situación que incumple el numeral 7 de la cláusula segunda literal b, que señala: “Realizar el análisis del cumplimiento de obligaciones por parte de los PRST, desde el punto de vista técnico -en campo-, de prueba, de cobertura, de instalaciones, de puesta en servicio y operación entre otros, así como las verificaciones de todas y cada una de las obligaciones derivadas de cada resolución particular, *en el término establecido por el supervisor del contrato*”.

En respuesta del proceso frente a la solicitud de información No. 23, se indicó que la supervisión realizó seguimiento a esta obligación, que en los informes mensuales el contratista suministró las evidencias de las verificaciones efectuadas en el mes inmediatamente anterior, dónde se puede evidenciar las pruebas de cobertura, de instalaciones, de puesta en servicio y operación de cada una de las localidades y/o municipios verificados, información que se suministró por parte del Consorcio en los informes trimestrales y semestrales que fueron validados por parte del equipo de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, como apoyo a la supervisión del contrato, los cuales fueron entregados en los enlaces de la respuesta al requerimiento 7, en el punto 6, en el punto 12.1 y en el punto 12.3, sin embargo verificados los informes señalados en la respuesta no se evidenció que el supervisor estableciera que este análisis debía ir incluido en los informes trimestrales y semestrales del Consorcio, y no se encontró el término establecido por el supervisor para que el Consorcio realizara el análisis del cumplimiento de obligaciones por parte de los PRST.





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Hallazgo No. 3.5. En el contrato 874 de 2021, algunos de los informes mensuales de cumplimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura y/o actualización tecnológica, no fueron presentados por el Consorcio RED700 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes.

Al realizar la validación de las obligaciones de la ficha de condiciones técnicas se evidenció, que algunos de los informes mensuales de cumplimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura y/o actualización tecnológica no fueron presentados por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes, situación que incumple el numeral 5.4.2. de la ficha de condiciones técnicas, que señala: “Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes, un informe mensual de cumplimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura y/o actualización tecnológica por parte de los PRST asignatarios...”.

Se evidenció, conforme a la respuesta suministrada por el proceso frente al informe preliminar, que algunos informes mensuales no se presentaron dentro del término establecido en la obligación contractual, como se muestra a saber:

El informe del mes de agosto de 2021 fue enviado al correo electrónico de la subdirectora de Vigilancia e Inspección por el consultor, el día 7 de septiembre de 2021, es decir un día después de vencido el término para su presentación, 6 de septiembre de 2021, tal cómo se detalla a continuación:



El informe del mes de septiembre este fue enviado por parte del consultor a la subdirectora de Vigilancia e Inspección el día 7 de octubre de 2021, es decir un





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



día después de vencido el término para su presentación, 6 de octubre de 2021, tal cómo se detalla a continuación:

From: Consorcio RED 700 <consultoria@cred700.com>
Sent on: Thursday, October 7, 2021 9:00:00 PM
To: Carolina Figueredo Carrillo <cfigueredo@mintic.gov.co>
CC: Juan Duque <jduque@mintic.gov.co>; Oscar Mauricio Huerfano Lopez <ohuerfano@mintic.gov.co>; Carolina Guevara Campo <cguevara@mintic.gov.co>; German David Lopez Valencia <glopez@mintic.gov.co>; Edgar Augusto Fuertes Puerto <edgar.fuertes@kbtsas.com>; Jorge Ivan Martinez Jaramillo <jorge.martinez@cred700.com>; Adriana Pardo Arias <adriana.pardo@cred700.com>; Juan Carlos Gallardo Narvaez <juan.gallardo@cred700.com>; Claudia Guiomar Jimenez Maldonado <claudia.jimenez@cred700.com>; Daniel Moreno Angarita <daniel.moreno@cred700.com>; Oswaldo Mideros <oswaldo.mideros@cred700.com>
Subject: [CR700-CES-MINTIC-057-2021] - Informe mensual septiembre 2021- CRED700
Attachments: CR700-ASE-MINTIC-010 -2021 Informe mensual sept 2021.pdf (312 KB), Informe Mensual Gestión CRED700 - SEP 2021_FINAL 07102021.pdf (1.79 MB)

Al contestar, por favor cite este dato:

CR700-CES-MINTIC-057-2021

Señores
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)
Atn. Dra. Carolina Figueredo Carrillo
Subdirectora de vigilancia e inspección y control
Ciudad.

Cordial saludo,

El Consorcio -CRED700-, se permite remitir el comunicado **CR700-ASE-MINTIC-010 -2021**, Ref.* *Informe mensual septiembre 2021- CRED700*, conforme lo definido en el contrato 874 de 2021, para su respectivo trámite.

Cordialmente,



CONSORCIO RED 700
Carrera 15 No. 90 – 80, oficina 301
Tel: (571) 2578190
E-mail: consultoria@cred700.com
Columba
Bogotá D.C.

ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, PIENSA EN EL MEDIO AMBIENTE

Así mismo, es de precisar que los informes mencionados no fueron radicados ante MinTIC dentro del término establecido en la obligación contractual, de acuerdo con lo señalado por el proceso en respuesta a la solicitud de información No. 23, como se muestra a saber:

Mes	Radicado	Fecha presentación	Días transcurridos
Agosto	211086194	21/10/2021	32
Septiembre	211086195	21/10/2021	9

Observación No. 2. En relación con las verificaciones presenciales y remotas es necesario que se implemente por el proceso controles que permitan el cumplimiento de las fechas mensuales establecidas en el cronograma general de las verificaciones, dado que, si bien se cumple con las metas definitivas, no se lleva a cabo el cumplimiento de la meta mensual determinada en el cronograma del contrato.





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Hallazgo No. 3.6. En el contrato 592 de 2019, el consorcio RED POSTAL DE COLOMBIA, no emitió certificación mensual del cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo del concesionario.

Al realizar la validación de las obligaciones del contratista, no se evidenció la expedición de certificación mensual del cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo del concesionario, situación que incumple el literal d) de la cláusula segunda, que señala: “Certificar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo del concesionario”.

El proceso señaló que esta certificación se comunicaba y evidenciaba a través del informe mensual de interventoría, que era remitido por parte del Consorcio Red Postal Colombia, no obstante, verificados los informes mensuales no se encuentra anexo en donde el consorcio certifique de forma mensual el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo del concesionario, como se muestra a continuación algunos apartes de los informes:

1.1 CONTENIDO DEL INFORME

El presente informe está dividido en cinco secciones y contiene los Anexos que se relacionan a continuación:

- Plan de Control al OPO (Servicios Postales Nacionales S.A.)
- Gestión Documental
- Actas de reuniones con el OPO (Servicios Postales Nacionales S.A.)

1.2 AUDIENCIA DEL DOCUMENTO

El presente informe, está dirigido a la Subdirección de Asuntos Postales, la Subdirección de Vigilancia e Inspección del MinTIC, y en general a los funcionarios y contratistas del MinTIC que participan en el desarrollo y/o prestan asesoría a los servicios comprometidos en desarrollo del Contrato Estatal de Consultoría No. 0000592 de 2019.

ASPECTOS METODOLOGICOS

El Consorcio Red Postal Colombia dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en los siguientes clausulados establecidos en el contrato estatal de consultoría No. 0000592 de 2019, hace referencia a la última actualización del plan de trabajo / metodologías para la ejecución de las obligaciones y actividades de la Interventoría:

- Numeral 7 de la Cláusula Segunda – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

“7. Presentar la metodología al finalizar el primer mes de ejecución del contrato y llevar a cabo las verificaciones in situ requeridas por la Subdirección de Vigilancia y Control de Servicios Postales, en los aspectos: Administrativos, Financieros, Jurídicos, riesgos y Técnicos de acuerdo con lo establecido en el Anexo verificaciones in situ. Lo anterior en aras de llevar a cabo los diagnósticos y análisis propios de la labor.”

- Numeral 8 de la Cláusula Segunda – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

“8. Presentar la metodología al finalizar el primer mes de ejecución del contrato y llevar a cabo verificaciones requeridas por la Subdirección de Vigilancia y Control de Servicios Postales, de manera remota, con previa solicitud de documentos al operador y con base en los sistemas de información del Ministerio, en los aspectos: administrativos, financieros, jurídicos, riesgos y técnicos. Lo anterior en aras de llevar a cabo los diagnósticos y análisis propios de la labor.”





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OPERADOR POSTAL OFICIAL:

La Interventoría al Contrato Estatal de Concesión No. 10 de 2004 sus modificaciones, prórrogas y adiciones, a cargo del Consorcio Red Postal Colombia, a corte del presente informe, tomó como referencia la siguiente información:

- Informe de indicadores técnicos y de calidad del SPU, correspondiente al mes de enero de 2022, radicado MinTIC 221014707 del viernes, 25 de febrero de 2022.
- Informe mensual de ejecución del Contrato Estatal de Concesión 010 de 2004 y su prórroga, correspondiente al mes de enero de 2022, radicado MinTIC 221015254 del lunes, 28 de febrero de 2022.
- Comunicados emitidos por el Operador Postal Oficial.
- Actas de Interventoría del periodo para cada uno de los aspectos y actividades de verificación y revisión por parte de la Interventoría.
- Resultado y seguimiento en reuniones virtuales / presenciales.

Recomendaciones objetivo No. 3

- Fortalecer los controles para el adecuado seguimiento y control de las obligaciones generales y específicas pactadas en los contratos, por parte de los supervisores designados, dando estricto cumplimiento a los lineamientos descritos en el Manual de Contratación, así como el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes.
- Garantizar la debida observancia y aplicación de los principios que rigen la actividad contractual de la Entidad, en especial el de Planeación, de manera que la suscripción de otros ítems modificatorios sea la excepción en la etapa de ejecución contractual.
- Implementar controles a fin de garantizar que todos los documentos que se generan en la ejecución contractual, en todas y cada una de sus versiones, estén debidamente incorporadas en el expediente digital y en aquellas herramientas con que cuenta la Entidad para el almacenamiento de la información.
- Realizar en apoyo con la Subdirección de Gestión Contractual, ciclos o sesiones de sensibilización y/o capacitaciones a los supervisores respecto del régimen de obligaciones, deberes y prohibiciones en el ejercicio de su rol de seguimiento y vigilancia a los contratos asignados.





6.4 Objetivo 4.

Revisar la suficiencia, confiabilidad e idoneidad de los sistemas de información y/o bases de datos que soportan el proceso.

Para desarrollar este objetivo se solicitaron cuatro (4) requerimientos y se llevó a cabo igual número de reuniones con el proceso, se verificó la siguiente información:

- Soportes del cumplimiento de algunas de las obligaciones específicas del contrato en relación al sistema SIAT, entre las cuales, se encontraban las necesidades presentadas, los requerimientos de desarrollo solicitados, bases de datos utilizadas, soportes de mantenimientos preventivos, soportes de la aplicación de los lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información y la interoperabilidad de los sistemas, soportes de capacitación entre otros.
- Cumplimiento de algunas de las obligaciones específicas respecto a los reportes o información en línea a través de un portal web único seguro (HTTPS) con autenticación, la propuesta presentada de diseño acorde con la línea gráfica del MinTIC, el soporte de cumplimiento con los criterios de usabilidad y Accesibilidad del MinTIC, así como el soporte de los controles de seguridad orientados a mantener la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información junto con la respectiva aprobación.
- Soportes de cumplimiento y/o evidencia de la aplicación de lineamientos definidos en el mapa de riesgos del proceso, en el procedimiento GTI-TIC-PR-016 Especificación de Requerimientos, así como en el manual de Lineamientos para la recepción o desarrollo de servicios tecnológicos y sistemas (GTI-TIC-MA-018), relacionados con los sistemas de información SIAT y las bases de datos que maneja el proceso.
- Soportes de la entrega a la OTI del formato requerimientos de software (GTI-TIC-FM-027), estado de los requerimientos indicados en informe de gestión (Matriz ERE, Migración Información Consorcios, Módulo Asistencia Acta/Informe, Conexión a los OSS, Consumo API – MEDUX, Módulo reporte de fallas).

De igual forma se verificó de forma presencial la existencia y manejo de las herramientas de gestión de información del proceso de VIC (Bases de datos no estructuradas), así como hojas de cálculo utilizadas para las dosimetrías de investigaciones decididas incluyendo las bases de datos (Excel en línea) manejadas por la SIA.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Adicionalmente, para verificar el cumplimiento de este objetivo, se revisaron las obligaciones específicas de los contratos 592 de 2019 y 874 de 2021, así como las bases de datos no estructuradas manejadas por el proceso en las que se seleccionaron como muestra las bases de Matriz de Obligaciones ERE y Excel en Línea.

Como resultado de la validación realizada se obtuvieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 4.1. Debilidades en la implementación de las medidas de control de acceso para algunas de las bases de datos utilizadas por el proceso, afectando la confiabilidad e integridad de la información.

Al validar algunas de las bases de datos (Archivos Excel) utilizados por el proceso y tomando como muestra los archivos denominadas “Matriz de Obligaciones ERE” y “Excel en Línea”, se evidenciaron debilidades en cuanto a las medidas implementadas para el control de acceso en relación a la integridad de la información, toda vez que estas bases de datos cuentan con más de un usuario con perfil de edición, lo que puede ocasionar en que se presenten cambios involuntarios en la información contenida en dichas bases y no se garantice la exactitud de los datos almacenados, ni se asegure que no se ha producido su alteración, pérdida o destrucción, ya sea de forma accidental o intencionada. Al no tener un registro o trazabilidad (logs) de los cambios en la información almacenada puede ocasionar que se materialicen riesgos en la integridad de la información, situación que incumple con lo definido en el artículo 7 de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del MinTIC y la posible materialización del riesgo RSVIC2 Pérdida de integridad del mapa de riesgos de SPI del proceso, el mencionado artículo establece:

“ARTÍCULO 7. Política de Control de Acceso. Los propietarios de los activos de información, teniendo en cuenta el tipo de activo, deberán establecer medidas de control de acceso a nivel de red, sistema operativo, sistemas de información, servicios de tecnologías e infraestructura física (instalaciones y oficinas), todo esto con el fin de mitigar riesgos asociados al acceso a la información, infraestructura tecnológica e infraestructura física de personal no autorizado y así propender por salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

La descripción del mencionado riesgo es la siguiente:





TIC

INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Referencia	Código	Tipo de riesgo	Activo de Información	Descripción del Riesgo	Tipo de activo	Amenazas (Causa Inmediata)	Vulnerabilidades (Causa raíz)
2	RSVIC2.	Perdida de integridad	Información de procesos administrativos de investigaciones, informes de gestión, instrumentos de control, derechos de petición, planes y programas, datos de los tableros de control, bases de datos	Modificación no autorizada de la Información de procesos administrativos de investigaciones, informes de gestión, instrumentos de control, derechos de petición, planes y programas, datos de los tableros de control, bases de datos	INFORMACIÓN FISCO-DIGITAL	Modificación no autorizada Daño y/o Perdida de información	Asignación errada de los derechos de acceso Almacenamiento sin protección

Hallazgo No. 4.2. Uso de Sistemas de Información sin el Certificado de Seguridad SSL

Al validar el uso de los sistemas de información del proceso y tomando como referencia el Sistema Integral de Alarmas Tempranas – SIAT POSTAL, se evidenció la no implementación del certificado de seguridad SSL, lo cual podría ocasionar problemas de interceptación de la información dado que no se autentica la identidad del sitio web y no se habilita la conexión cifrada para el intercambio de información de forma segura e íntegra, incumpliendo con el numeral 2.4.1.5 Seguridad, ítem 3 del Manual de Lineamientos para la Recepción o Desarrollo de Servicios Tecnológicos y Sistemas GTI-TIC-MA-018, que indica que la aplicación debe contar con las siguientes características de seguridad: “Utilización de Certificados SSL (TLS) para todo intercambio de mensajes (incluidos los de interoperabilidad)” el cual se encuentra incluido desde la primera versión aprobada el 12 de agosto de 2019, aplicable según lo definido en la cláusula segunda “Obligaciones del Contratista” del contrato 592 de 2019 en el numeral 25 ítem e que indica: “Aplicar los lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información”.

Los criterios incumplidos se observan a continuación:

Manual:

2.4.1.5 Seguridad

- La aplicación debe contar con las siguientes características de seguridad:
- Inicio de sesión único, utilizando el estándar LDAP, integrando malvamente con el Directorio Activo de Microsoft Windows o Directorio Activo Azure) o consumiéndolo a través del bus de servicios (ESB) de la entidad.
 - Debe permitir la administración de roles, perfiles, usuarios, permisos y niveles de acceso a las diferentes funcionalidades de sus componentes y datos.
 - Utilizar los Certificados SSL (TLS) para todo intercambio de mensajes (incluidos los de interoperabilidad).
 - Poseer mecanismos para evitar ataques de XSS (Cross Site Scripting), en todo elemento o componente de la Solución donde pueda existir recepción de datos o aplicaciones externas
 - Todas las contraseñas deben estar encriptadas (base de datos o Archivos de configuración .Conf)
 - El proveedor deberá someter la aplicación a un Ethical hacking y previo a la puesta en producción se debe presentar la evidencia de la implementación de la solución a los problemas identificados.





TIC

INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Contrato 592 de 2019:

25. Administrar, actualizar y/o parametrizar permanentemente el sistema de información de alarmas tempranas – SIAT, con la información proveniente de las bases de datos del Ministerio y con los resultados de aplicación de las auditorías integrales y verificaciones *in situ*, llevando a cabo las siguientes actividades a partir de la suscripción del acta de inicio:
- Realizar el servicio de soporte preventivo y correctivo del sistema de información de alertas tempranas (SIAT) de los Servicios Postales
 - Realizar la evaluación, análisis, desarrollo, implementación y puesta en producción de las incidencias reportadas, estableciendo prioridades para su respuesta oportuna.
 - Brindar atención a los usuarios internos del Ministerio TIC, del sistema de información de alertas tempranas (SIAT)
 - Desarrollar y evolucionar eficaz y oportunamente mejoras al sistema de información de alertas tempranas (SIAT) de los Servicios Postales, teniendo en cuenta las necesidades presentadas por el Ministerio TIC en la búsqueda del fortalecimiento de la solución.
 - Aplicar los lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.

Se observa en la URL la falta del certificado:



Hallazgo No. 4.3. Debilidades en el cumplimiento de la obligación específica No. 17 del contrato 874 de 2021.

Al validar las obligaciones específicas del contrato 874 de 2021 suscrito con CONSORCIO RED700 y tomando como referencia la obligación No. 17, no se evidenció la presentación de la propuesta de diseño que cumpliera con la línea gráfica del Ministerio y con los criterios de usabilidad y accesibilidad del Ministerio (Cumplir con el grado AA de accesibilidad y la entrega de un documento donde se evidencie la implementación), ni se identificó la aprobación del Ministerio de los controles de seguridad orientados a mantener la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información. Lo anterior incumpliendo con lo definido en la obligación No. 17 del contrato 874 de 2021 que indica: “Para la interfaz gráfica de estos reportes, se deberá presentar una propuesta de diseño que cumpla con la línea gráfica del Ministerio y deberá cumplir con los criterios usabilidad y accesibilidad del Ministerio. Así mismo, deberá presentar para aprobación del Ministerio los controles de seguridad orientados a mantener la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información.” y con lo indicado en el documento de lineamientos para la recepción o desarrollo de servicios tecnológicos y sistemas GTI-TIC-MA-018 en el numeral 2.4.5.1 Presencia Digital y 2.4.1.4 Accesibilidad, usabilidad y diseño, que establece:



“2.4.5.1 Presencia Digital

Los portales, sitios web, micrositos, etc., deberán contar mínimo con estándar AA de accesibilidad y se debe entregar un documento donde se evidencie la implementación

2.4.1.4 Accesibilidad, usabilidad y diseño

La aplicación debe cumplir con las siguientes características de accesibilidad y usabilidad:

- Cumplir con grado AA de acuerdo con la NTC 5854
- Implementar el Manual de marca vigente (configurado mediante CSS)
- Responsive Design (Accesibles desde diferentes dispositivos, smartphones, tablets y pc)”.

Recomendaciones Objetivo 4:

- Fortalecer las actividades de supervisión y seguimiento frente a las obligaciones y/o actividades suscritas con los proveedores con el fin de que no se presenten incumplimientos en los lineamientos y/o directrices definidas en los contratos y manuales de la entidad como por ejemplo implementando un tablero de control y/o listas de verificación.
- Se sugiere implementar una lista de chequeo en donde se identifiquen todas las obligaciones y/o actividades establecidas en los contratos, así como en los procedimientos y manuales de la entidad que aplican al proceso, con el fin de asegurar el cumplimiento de cada una de las directrices y/o lineamientos definidos en dichos documentos.
- Validar periódicamente las vigencias e implementación de los certificados de seguridad SSL para las bases de datos y/o sistemas de información que maneja el proceso con el fin de evitar que se presenten problemas de interceptación de la información.
- Implementar o fortalecer mecanismos que permitan controlar el acceso y modificación a la información contenida en las herramientas de recopilación de información que maneja el proceso, permitiendo a su vez identificar claramente los cambios realizados por los usuarios en estas bases de datos no estructuradas, así como un registro de logs que permita detectar y analizar los errores y problemas relativos a eventos que se puedan presentar en las bases de datos y/o sistemas de información.

7. TABLA DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS

Durante el desarrollo de la auditoría se generaron los hallazgos que se relacionan a continuación:

N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
<p>Hallazgo No. 1.1 Retraso en la generación de Informes de verificaciones realizadas por personal propio de la DVIC.</p>	<p>R65 Posibilidad de afectación económica y reputacional por Hallazgos de entes de control por Dejar de ejercer las funciones de vigilancia, inspección y control debido a Verificación de cumplimiento de obligaciones sin realizar o sin informe según la programación establecida a los PRST (Banda 700)...</p>	<p>De acuerdo con la información aportada, durante los meses de mayo a junio de 2023 se ha realizado verificaciones remotas a un total de 191 localidades en el marco de la asignación de permisos de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 700 MHz, por parte de personal propio, sin embargo, los informes resultados de estas verificaciones están aún en proceso de consolidación y unificación de la información, incumpliendo los 60 días de plazo que establece el procedimiento para su formalización.</p>
<p>Hallazgo No. 1.2. Demora en el traslado de informes de verificación / visita de operadores que presentan hallazgos a la Subdirección de Investigaciones Administrativas (SIA).</p>	<p>R68 Posibilidad de afectación económica por Sanciones disciplinarias y fiscales debido a la Inoportunidad en la realización del traslado del inicio del Proceso General Conminatorio.</p>	<p>Se verifica la trazabilidad del traslado de los informes de la Subdirección de Vigilancia e Inspección a la Subdirección de Investigaciones Administrativas (SIA) de los informes de verificación / visita de los operadores que presentan hallazgos, se revisa una muestra de 483 expedientes generados durante la vigencia 2022, encontrando un total de 179 casos (equivalentes al 37,1% de la muestra) en los cuales se toma más de 70 días calendario para la ejecución del traslado cuando el procedimiento establece un plazo de 60 días.</p>
<p>Hallazgo No. 1.3. Omisión en la aplicación de decomisos por operación ilegal de servicios postales.</p>	<p>No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso</p>	<p>No se evidenciaron actas de diligencia de cierre y/o decomiso efectuadas durante las vigencias 2022 ni lo corrido de 2023, a pesar de haber recibido 6 denuncias por prestación ilegal, haberse ejecutado las verificaciones y haber constatado que no se encuentran habilitados por el Mintic como operador postal, ya que no cuentan con el título habilitante, ni con la incorporación en el registro postal, requisitos exigidos en el Título II, Artículo 4° de la Ley 1369 de 2009, incumpliendo dos procedimientos.</p>

N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
Hallazgo No. 1.4. Falta de actualización o exactitud de los documentos del proceso formalizados en SIMIG	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Se evidenció falta de actualización o de exactitud en algunos responsables, en algunos registros y/o de algunas actividades de 3 documentos (Procedimiento de investigaciones MASI VYC-TIC-PR-009, Planeación de Visitas/Verificaciones - VYC-TIC-PR-011, Carta Descriptiva Vigilancia, Inspección Y Control) situación que incumple el Manual Norma Fundamental MIG-TIC-MA-001, se debe "Describir exactamente cómo se realizan las actividades en los documentos que así lo expresen".
Hallazgo No. 2.1. Caducidad de la facultad sancionatoria en los Procesos Administrativos No. BDI 3508, 3404, 3599, 3615 y de algunos cargos en los Procesos Administrativos No. BDI 4338, 3584, 3621, 3742.	R66 Posibilidad de afectación económica y reputacional por Hallazgos de entes de control por no ejercer oportunamente las funciones de vigilancia, inspección y control propias del Ministerio y Caducidad de la potestad sancionatoria debido a Inoportunidad para la adelantar las actuaciones administrativas	Al realizar la validación de los 34 expedientes de la muestra seleccionada, se evidenció que los procesos administrativos identificados con BDI (consecutivo de expediente) No. 3508, 3404, 3599 y 3615 fueron afectados en su totalidad por el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria y, que en los procesos administrativos No. BDI 4338, 3584, 3621,3742, se declaró la caducidad respecto a algunos cargos formulados.
Hallazgo No. 2.2. Incumplimiento del término de 30 días para la emisión de la decisión de fondo de los expedientes de Investigaciones administrativas	R66 Posibilidad de afectación económica y reputacional por Hallazgos de entes de control por no ejercer oportunamente las funciones de vigilancia, inspección y control propias del Ministerio y Caducidad de la potestad sancionatoria debido a Inoportunidad para la adelantar las actuaciones administrativas	Al realizar la validación de los 34 expedientes de la muestra seleccionada, se evidenció que en los 22 Procesos Administrativos Sancionatorios, (equivalente al 64,7% de la muestra), no se emitió la decisión de fondo dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los alegatos de conclusión que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Hallazgo No. 2.3. Falta de celeridad en el impulso y trámite de las etapas que	R66 Posibilidad de afectación económica y reputacional por Hallazgos de entes de	Al realizar la validación de los 34 expedientes de la muestra seleccionada, se encuentra que en los 18 procesos administrativos (equivalentes al 53% de la muestra), que se

N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
deben surtirse en los Procesos Administrativos Sancionatorios.	control por no ejercer oportunamente las funciones de vigilancia, inspección y control propias del Ministerio y Caducidad de la potestad sancionatoria debido a Inoportunidad para la adelantar las actuaciones administrativas	relacionan en el documento adjunto como Anexo 1, no se observa la aplicación del principio de celeridad procesal en el impulso y trámite de las etapas que deben surtirse.
Hallazgo no. 2.4. Incumplimiento o falta de soporte de algunas actividades del procedimiento de investigaciones VYC-TIC-PR-001 en los expedientes de investigaciones administrativas	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al realizar la validación de las 34 investigaciones administrativas sancionatorias objeto de muestra, se evidenció 22 actividades del procedimiento de investigaciones VYC-TIC-PR-001 que o no se cumplen, o no se cuenta con soporte que dé cuenta de su ejecución.
Hallazgo No. 2.5. Incumplimiento de algunas actividades del procedimiento de investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI VYC-TIC-PR-009	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al realizar la validación de los 4 expedientes que componen la muestra seleccionada para este caso, se evidenciaron 4 actividades del procedimiento de investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI VYC-TIC-PR-009 que no se cumplen en los expedientes No. BDI 3745, 3748, 3717, 3888.
Hallazgo No. 2.6. Incumplimiento del Artículo 223, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016 - Proceso Verbal Abreviado Audiencias MASI en el expediente BDI 3717	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	El artículo 223 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, establece el trámite de los recursos, indicando lo siguiente: <i>“El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.”</i> Como se observa en este expediente transcurrió un poco más de nueve (9) meses para proferir resolución del recurso, por lo cual se incumple dicho criterio.
Hallazgo No. 2.7. Incumplimiento del término establecido en la actividad No. 3 “Gestión de Informes” del	R66 Posibilidad de afectación económica y reputacional por Hallazgos de entes de control por no ejercer oportunamente las	Al realizar la validación de los 9 expedientes de la muestra seleccionada del Procedimiento Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil – MASI, se observó que el procedimiento exige la creación de BDI, y para 5 expedientes de la muestra seleccionada la

N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
procedimiento de Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI VYC-TIC-PR-009 Material de Abuso Sexual Infantil	funciones de vigilancia, inspección y control propias del Ministerio y Caducidad de la potestad sancionatoria debido a Inoportunidad para la adelantar las actuaciones administrativas	Subdirección indicó que no tienen aun BDI creado, sin embargo, la fecha de traslado data del año 2021.
Hallazgo No. 2.8. No se constituye Secretaria Técnica en las audiencias que se desarrollan en las investigaciones de Material de Abuso Sexual Infantil - MASI de los expedientes No. BDI 3717, 3888, 3745 y 3748.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al realizar la validación de los expedientes BDI 3717, 3888, 3745 y 3748 que conforman la muestra seleccionada para este caso, se evidenció que en ninguno se constituye secretaria técnica en las audiencias que se desarrollan en el procedimiento de investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI situación que incumple el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y el procedimiento de investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI VYC-TIC-PR-009.
Hallazgo No. 2.9. No se evidenció el soporte del cumplimiento de la Actividad No. 12 del Procedimiento Administrativo Común y Principal VYC-TIC-PR-014	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al realizar la validación de los 4 informes de verificación objeto de la muestra seleccionada, no se evidenció el soporte que dé cuenta de la siguiente actividad 12. Asignar los informes para validación del procedimiento para los informes de verificación con radicado No. 211091444, No. 21109145, No. 21109388 y No. 211090398.
Hallazgo No. 2.10. Incumplimiento de algunas disposiciones establecidas en las resoluciones de decisión de los expedientes de Investigaciones Administrativas.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al realizar la validación de las resoluciones de decisión de los 14 expedientes objeto de muestra, no se evidenció el soporte que dé cuenta de algunas disposiciones establecidas en las resoluciones de decisión de 10 expedientes.
Hallazgo No. 2.11. No se cuenta con Hoja de Control para los expedientes No. BDI	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al realizar la validación de los 47 expedientes que conforman la muestra para este caso (incluye procesos decididos, activos, MASI y Común y Principal), se evidenció que en

N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
<p>3108, 3284, 3585 y se cuenta con información desactualizada en las hojas de control para los expedientes No. BDI 3213, 3351, 3588, 3694, 3404, 3508, 3584, 3599, 3615, 3621, 3661, 3742, 3743, 3970, 4105, 3717, 3888</p>		<p>algunos expedientes de los Procesos Administrativos Sancionatorios que se relacionan en el cuadro adjunto, no existe hoja de control, y en otros expedientes la hoja de control que reposa en el expediente digital no obedece a la realidad de la etapa en la cual se encuentra el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, dado que no reflejan las últimas actuaciones procesales adelantadas. Lo anterior incumple la Actividad No. 33 del Procedimiento de Investigaciones VYC-TIC-PR-001.</p>
<p>Hallazgo No. 2.12. Falta de actualización de los expedientes No. BDI 3404, 3584, 3599, 3615, 3621 y 3743 en INTEGRATIC</p>	<p>No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso</p>	<p>Al realizar la validación de los 47 expedientes de la muestra seleccionada (incluye procesos decididos, activos, MASI y Común y Principal), se evidenció que se presentan documentos como el auto de pruebas y la resolución de decisión que no están cargados en INTEGRATIC para 6 expedientes que se relacionan.</p>
<p>Hallazgo No. 3.1. En el contrato de consultoría No. 1007 de 2020, el Consorcio INTERTV no remitió respuesta a las observaciones del supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes</p>	<p>No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso</p>	<p>Al realizar la validación de las obligaciones generales del contratista se encontró que, no remitió dentro de los tres (3) días siguientes a las observaciones realizadas por el supervisor, la respuesta respectiva, para 14 observaciones emitidas, situación que incumple el numeral 7 de la cláusula segunda, literal B del contrato que señala: “Dar respuesta al supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes, sobre las observaciones que surjan durante el desarrollo del contrato”.</p>
<p>Hallazgo No. 3.2. En el contrato de consultoría No. 1007 de 2020, la propuesta del plan de verificaciones, la propuesta con relación a los criterios a tener en cuenta para priorizar las verificaciones por aspecto e integrales,</p>	<p>No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso</p>	<p>Al realizar la validación de las obligaciones técnicas específicas y actividades del contratista se encontró que la propuesta del plan de verificaciones no cuenta con la aprobación por parte del supervisor, que es el Subdirector (a) de Vigilancia e Inspección para la vigencia 2020, 2021 y 2022 (excepto junio y agosto), la propuesta con relación a los criterios a tener en cuenta para priorizar las verificaciones por aspecto e integrales, a realizarse en sede de los operadores y prestadores del servicio de televisión, no</p>



**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
los informes a presentar por el Consorcio INTERTV y la estrategia de monitoreo, no cuentan con la aprobación por parte del supervisor		cuenta con la aprobación por parte del supervisor, ni la estrategia de monitoreo.
Hallazgo No. 3.3. En el contrato de consultoría No. 1007 de 2020, no se evidenció la versión No. 2 y No. 3 de la Matriz de obligaciones del servicio de televisión	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al realizar la validación de las obligaciones técnicas específicas y actividades del contratista, no se evidenció la versión No. 2 y No. 3 de la Matriz de obligaciones del servicio de televisión, por lo cual no es posible evidenciar el cumplimiento del numeral 16 de la cláusula segunda, literal c, que señala: "Mantener actualizada la matriz de obligaciones del servicio de televisión, desarrollando un modelo según las distintas modalidades de prestación de los servicios, en los aspectos jurídico, técnico y financiero, de conformidad con las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias, según el régimen aplicable a cada uno de estos y de acuerdo con las competencias atribuidas al MINTIC, e informar al Ministerio en caso en que se efectúe algún cambio".
Hallazgo No. 3.4. En el contrato 874 de 2021 no se evidenció el término establecido por el supervisor para que el Consorcio RED700 realizara el análisis del cumplimiento de obligaciones por parte de los PRST.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al realizar la validación de las obligaciones específicas del contratista no se evidenció el término establecido por el supervisor para que el contratista realizara el análisis del cumplimiento de obligaciones por parte de los PRST, situación que incumple el numeral 7, de la cláusula segunda, literal b del contrato.
Hallazgo No. 3.5. En el contrato 874 de 2021, algunos de los informes mensuales	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al realizar la validación de las obligaciones de la ficha de condiciones técnicas se evidenció, que 3 de los informes mensuales de cumplimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura y/o actualización tecnológica no



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
<p>de cumplimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura y/o actualización tecnológica, no fueron presentados por el Consorcio RED700 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes.</p>		<p>fueron presentados por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes, situación que incumple el numeral 5.4.2. de la ficha de condiciones técnicas del contrato.</p>
<p>Hallazgo No. 3.6. En el contrato 592 de 2019, el consorcio RED POSTAL DE COLOMBIA, no emitió certificación mensual del cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo del concesionario.</p>	<p>No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso</p>	<p>Al realizar la validación de las obligaciones del contratista, no se evidenció la expedición de certificación mensual del cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo del concesionario, situación que incumple el literal d) de la cláusula segunda, que señala: "Certificar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo del concesionario".</p>
<p>Hallazgo No. 4.1. Debilidades en la implementación de las medidas de control de acceso para algunas de las bases de datos utilizadas por el proceso, afectando la confiabilidad e integridad de la información.</p>	<p>No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso</p>	<p>Al validar algunas de las bases de datos (Archivos Excel) utilizados por el proceso y tomando como muestra los archivos denominados "Matriz de Obligaciones ERE" y "Excel en Línea", se evidenciaron debilidades en cuanto a las medidas implementadas para el control de acceso en relación a la integridad de la información, toda vez que estas bases de datos cuentan con más de un usuario con perfil de edición, lo que puede ocasionar en que se presenten cambios involuntarios en la información contenida en dichas bases y no se garantice la exactitud de los datos almacenados, ni se asegure que no se ha producido su alteración, pérdida o destrucción, ya sea de forma accidental o intencionada.</p>
<p>Hallazgo No. 4.2. Uso de Sistemas de</p>	<p>No se encuentra identificado en la</p>	<p>Al validar el uso de los sistemas de información del proceso y tomando como referencia el</p>



TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
Información sin el Certificado de Seguridad SSL	matriz de riesgos del proceso	Sistema Integral de Alarmas Tempranas – SIAT POSTAL, se evidenció la no implementación del certificado de seguridad SSL, lo cual podría ocasionar problemas de interceptación de la información dado que no se autentica la identidad del sitio web y no se habilita la conexión cifrada para el intercambio de información de forma segura e íntegra, incumpliendo con el numeral 2.4.1.5 Seguridad, ítem 3 del Manual de Lineamientos para la Recepción o Desarrollo de Servicios Tecnológicos y Sistemas.
Hallazgo No. 4.3. Debilidades en el cumplimiento de la obligación específica No. 17 del contrato 874 de 2021	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al validar las obligaciones específicas del contrato 874 de 2021 suscrito con CONSORCIO RED700 y tomando como referencia la obligación No. 17, no se evidenció la presentación de la propuesta de diseño que cumpliera con la línea gráfica del Ministerio y con los criterios de usabilidad y accesibilidad del Ministerio (Cumplir con el grado AA de accesibilidad y la entrega de un documento donde se evidencie la implementación), ni se identificó la aprobación del Ministerio de los controles de seguridad orientados a mantener la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información

Tabla 1. Hallazgos Identificados

8. FORTALEZAS

- El proceso ha identificado sus principales necesidades de apoyo tecnológico, las cuales han sido requeridas a la OTI para implementar mejoras en sus sistemas de información y/o fortalecimiento de herramientas que se encuentran operativas como el módulo Matriz ERE (vinculado con la información de HECCA), otras que se encuentran aprobadas para el desarrollo con recursos de la vigencia 2023 (Módulo Asistencia Acta/Informe y Consumo API – MEDUX), y otras que se encuentran en una redefinición de parámetros como el módulo de fallas, dadas las inquietudes y observaciones planteadas a los PRSTM.





TIC

INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO



- El contenido de los diferentes Informes de visitas y verificaciones, que demuestran suficiencia, cuentan con soportes, incluyendo de aplicación de pruebas cuando aplica y en su mayoría brindan un muy buen detalle, así como trazabilidad de la labor de verificación ejecutada.
- El desarrollo del documento VYC-TIC-IN-002 Protocolo de Visitas Administrativas de Inspección, el cual realiza una exposición de todo el marco legal, normativo, alcance y aplicación de las Visitas de Inspección, así como el código de conducta que se debe observar y aspectos de preparación preliminar, de ejecución y evidencias que deben producirse.
- La herramienta desarrollada para la Dosimetría Sancionatoria de las Investigaciones Administrativas en el caso del sector de Comunicaciones, y las herramientas de Dosimetría para las Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI para el incumplimiento, las cuales ayudan a tasar las sanciones con base en criterios objetivos y normativos para el cálculo de agravantes y atenuantes, por cada uno de los cargos (cuando aplique), llegando al cálculo final en SMMLV y UVT evitando los sesgos y que se acompañan de Manuales de Usuario para su aplicación.

9. CONCLUSIONES

Conclusiones Objetivo 1:

Si bien se realiza la planeación, programación y ejecución de una cantidad importante de visitas, debidamente soportadas, atendiendo la capacidad del proceso y cumpliendo los indicadores del proceso, se presentan oportunidades de mejora importantes en cuanto a la atención de las PQRSD prioritarias relacionados con denuncias y operación ilegal, la oportunidad en la generación de informes de visitas remotas efectuadas con personal propio de la DVIC, la oportunidad en el traslado a la SIA de los informes que lo ameriten y la retoma de la gestión de decomisos por operación ilegal, es prioritario fortalecer y aumentar la capacidad con la que cuenta el proceso para ejecutar verificaciones a los operadores vigilados, así como establecer criterios más precisos o que generen un mayor nivel de priorización dada la limitación de recursos.

Conclusiones Objetivo 2:





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Al realizar la validación de los procesos administrativos sancionatorios, se concluye que se presenta la caducidad en varios de los procesos administrativos sancionatorios y se encuentra un riesgos de que se siga presentando a futuro en bastantes proceso, lo que conlleva a que la Entidad deje de percibir el rubro económico a causa de las sanciones o multas que podría imponer y a que los operadores no ejecuten el cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, se presenta falta de celeridad en el trámite de los procesos, falta de aplicación en el cumplimiento de las actividades de los procedimientos de investigaciones, MASI y procedimiento común y principal y de igual forma se presenta falta de actualización de los expedientes en IntegraTIC. Es prioritario mejorar la diligencia y oportunidad de aplicación de estos procesos para evitar su acumulación.

Conclusiones Objetivo 3:

Frente al objetivo de verificar las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la contratación de las consultorías que apoyan el proceso, así como la oportunidad, idoneidad y capacidad de dicho apoyo; una vez efectuada la verificación a los contratos 592-2019 (Consortio Red Postal Colombia), 675-2019 (Consortio Red Móvil), 1007-2020 (Consortio INTERTV), y 874-2021 (Consortio Red 700), se encuentra que prestaron un apoyo fundamental al proceso en las labores de verificación e inspección, sin embargo, se identificaron debilidades en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, bien porque no se cuenta con el debido soporte, o porque no se ejecutaron dentro de los términos indicados en las cláusulas contractuales.

Conclusiones Objetivo 4

Se encuentra una deficiencia en el proceso de herramientas tecnológicas para la gestión de la información de una forma eficiente y confiable, dado que básicamente se trabaja con bases de datos no estructuradas, se identificaron debilidades en la implementación de medidas de control de acceso de dichas bases lo que puede afectar la integridad de la información, así mismo, se identificaron falencias en la ejecución de algunos lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, así como falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones especificadas identificadas en los contratos 592 de 2019 y 874 de 2021 respecto a los sistemas SIAT.





TIC

**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



10. RECOMENDACIONES

En cada uno de los objetivos específicos se presentaron las recomendaciones asociadas a las oportunidades de mejora identificadas al proceso de Vigilancia, Inspección y Control, teniendo en cuenta las posibles causas que pueden originar los hallazgos de acuerdo con lo verificado por el equipo auditor.

Como recomendación general es muy importante darle continuidad y asegurar la consecución de los resultados de las iniciativas de mejora que se han planeado al interior del proceso referentes a:

- Los requerimientos para el desarrollo de sistemas de información útiles para integrar, administrar y obtener reportes inmediatos de información, útiles para las dos subdirecciones
- Adelantar las contrataciones necesarias para aumentar la capacidad de vigilancia e inspección de manera prioritaria para atender la elevada demanda de visitas a ejecutar según los criterios de priorización.
- Actualizar y armonizar la documentación del proceso.

11. PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:

10 días hábiles a partir de la entrega del informe definitivo.

Observación:

Todos los hallazgos deben ser contemplados en el plan de mejoramiento, lo cual será verificado por el auditor líder.

Aprobó:

[Firmado electrónicamente]





TIC

**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



José Ignacio León Flórez
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: **Equipo auditor:**

Auditor Líder: Paola Nates Jiménez

Auditores: Crhistian Augusto Amador León
Sonia Alexandra Lobo Martínez
Erika Alejandra Sánchez Angarita





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



12. ANEXO 1 – REVISIÓN DE OBSERVACIONES

Objetivo 1

No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
1.1 Falta de atención a las PQRSD como criterio para la priorización de visitas / verificaciones	Al verificar la aplicación de criterios para la planeación y ejecución de las verificaciones y/o visitas, específicamente la atención a las PQRSD, tomando como muestra una cantidad de 22 PQRSD prioritarias de la vigencia 2022, al ser relacionadas con temas de Denuncia y/o, Prestación ilegal, se encontró un total de 20 PQRSD (equivalente al 90% de la muestra) que no han sido gestionadas (no se encuentran dentro de las visitas efectuadas) de acuerdo con los registros de visitas suministrados por el proceso	Se relaciona el trámite efectuado frente a cada una de las peticiones: Comunicaciones: A su vez es preciso indicar que (2) de las PQR no relacionaban denuncias por prestación ilegal del servicio, las PQR restantes indicaban denuncias por presunta operación ilegal del servicio sin los respectivos permisos de operación, se verifico cada caso y se confirmó que los operadores si tenían registro TIC vigente. Televisión: de los tres (3) radicados relacionados, dos (2) de ellos no corresponde a denuncias de prestación clandestina, para el tercer caso, si es un prestador clandestino del servicio de televisión, pero se solicitó ampliar la información al denunciante dado que la queja no tenía los elementos para una averiguación preliminar. Radio: para 2 de las PQRSD mencionadas este Ministerio no tiene competencia, igual se solicitó ampliación de información de la denuncia y no se recibió respuesta y la tercera se trasladó a la Agencia Nacional del Espectro por competencia. Postal: Para los casos identificados con radicados No. 221007539, 221007540, y 221020815 identificados como presunta prestación ilegal de se realizó la verificación pertinente y se trasladado a la SIA, para los demás casos se adelantan verificaciones (si se tiene en cuenta los recursos para realizar la vigilancia al total de los operadores es limitada, es por ello que si es posible se disponen de	Se retira el hallazgo, con base en la gestión demostrada en cada uno de los casos.





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
<p>1.2 Retraso en la generación de Informes de verificaciones realizadas por personal propio de la DVIC</p>	<p>Se encuentra que durante los meses de mayo a agosto de 2023 se ha realizado verificaciones a un total de 385 localidades en el marco de la asignación de permisos de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 700 MHz, por parte de personal propio, sin embargo, los informes resultados de estas verificaciones están aún en proceso de consolidación y unificación de la información. Esta situación constituye un incumplimiento al procedimiento VYC-TIC-PR-012 Realización de Visitas/Verificaciones de Vigilancia e Inspección, el cual establece que "entre la fecha de la visita y la formalización del informe definitivo no deberá sobre pasar 60 días calendario (2 meses)".</p>	<p>otros medios tales como los requerimientos de información con el fin de adelantar las acciones pertinentes).</p> <p>Para los informes de verificación de cumplimiento de obligaciones para las localidades en el marco de los asignatarios de banda 700, debe aplicarse por el Procedimiento Administrativo Común y Principal - VYC-TIC-PR-014, el cual establece que la SVI realizara la solicitud de información, los requerimientos y actuaciones adicionales a fin de dar cumplimiento a las actividades (de la No.1 a la No. 7) que permitan "Generar el Informe de Verificación" y a través de aplicar el punto de control: "Verificar el cumplimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura en la totalidad de localidades evaluada para el periodo", para atender lo Consignado en la Circular 0025.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>En la actividad No.6 del mismo procedimiento VYC-TIC-PR-014 Procedimiento Administrativo Común y Principal, se señala que se "adelanta las verificaciones adicionales a que haya lugar (visita de verificación in situ, verificación remota, entre otras)" referenciando para ello el procedimiento VYC-TIC-PR-012 Realización de Visitas/Verificaciones de Vigilancia E Inspección, por cuanto dicho procedimiento se hace aplicable de acuerdo con lo documentado por el proceso (que si no se encuentra acorde a la realidad, se recomienda definir una acción específica dentro del plan de mejora correspondiente), y es el que establece los 60 días de plazo para la emisión del informe de la visita o verificación, por tanto es el incumplido que se relaciona en el hallazgo.</p>
<p>1.3 Demora en el traslado de informes de verificación / visita de operadores que presentan hallazgos a la Subdirección de Investigaciones Administrativas (SIA).</p>	<p>Se verifica la trazabilidad del traslado de los informes de la Subdirección de Vigilancia e Inspección a la Subdirección de Investigaciones Administrativas (SIA) de los informes de verificación / visita de los operadores que presentan hallazgos, se revisa una muestra de 483 expedientes generados durante la vigencia 2022, encontrando un total de 179 casos (equivalentes al 37,1% de la muestra) en los cuales se toma más de 70 días calendario para la ejecución del traslado</p>	<p>Frente al hallazgo se indica que la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control desde el inicio de la auditoria, evidenció la necesidad e importancia de la documentación del proceso, para lo cual se suscribió la Acción de Mejora No. 999, que establece como primera medida "Identificar y documentar las actualizaciones necesarias en los documentos del proceso, en los casos aplicables." Seguido de "Divulgar y socializar la documentación actualizada del proceso" y, por último, "Supervisar la implementación de las mejoras realizadas en el proceso."</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>La existencia de una acción de mejora no es justificación válida para acometer incumplimientos a los procedimientos formalizados del proceso, más aún cuando fue suscrita de forma posterior a la notificación de la auditoría.</p> <p>Adicionalmente, la acción no contempla establecimiento de controles, sino que</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>En tal sentido, a través de la mencionada acción se pretende mejorar el VYC-TIC-PR-012 Realización de Visitas / Verificaciones de Vigilancia e Inspección conforme actualmente se ejecuta, estableciendo los controles a que haya lugar para hacer los traslados a la Subdirección de Investigaciones Administrativas dentro de los términos requeridos.</p>	<p>señala "Teniendo en cuenta los seguimientos periódicos al proceso y de acuerdo con los nuevos lineamientos de la alta dirección frente al modelo de vigilancia, inspección y control, respecto a la ejecución del proceso, se hace necesario realizar los ajustes correspondientes para documentar las mejores y buenas prácticas identificadas y recomendaciones de los entes de control, así como, actualizar la documentación del proceso en el marco de los ajustes requeridos al modelo.</p>
<p>1.4 Omisión en la aplicación de decomisos por operación ilegal de servicios postales.</p>	<p>Al realizarse el requerimiento correspondiente, no se evidenciaron actas de diligencia de cierre y/o decomiso efectuadas durante las vigencias 2022 ni lo corrido de 2023, a pesar de haber recibido las siguientes denuncias por prestación ilegal, haberse ejecutado las verificaciones y haber constatado que no se encuentran habilitados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como operador postal, ya que no cuentan con el título habilitante, ni con la incorporación en el registro postal, requisitos exigidos en el TÍTULO II, artículo 4° de la Ley 1369 de 2009.</p>	<p>Para el caso de las seis denuncias en las que habiendo agotado la revisión en los sistemas de información no se encontró evidencia de permiso y/o habilitación para la prestación del servicio postal, se inició con la averiguación preliminar, determinada por el recaudo de evidencias de la presunta prestación ilegal del servicio postal (Actividad 5 del procedimiento)... Habiendo adelantado la averiguación preliminar de las denuncias por parte de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, se realiza el traslado de esta a la SIA, a corte de la presente respuesta, no se han programado visitas de decomiso, aclarando que las denuncias se encuentran dentro del término de Ley de los tres años a partir de la verificación preliminar para adelantar las investigaciones a que haya lugar, que se encuentra enmarcadas en la realización de las actividades (8) en adelante del procedimiento...</p> <p>Cómo se indicó en el apartado del hallazgo 1.3, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control cuenta con la Acción de Mejora No. 999, que establece como primera</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>Como se indica en el hallazgo, no se evidencia la actividad de decomiso, que en el procedimiento VYC- TIC-PR-008 Decomisos por Operación Ilegal de los Servicios Postales, se encuentra en la Actividad 9, "Realizar la diligencia de cierre de instalaciones y/o decomiso", actividad que precede la elaboración del Informe de visita (Actividad 14), así como precede el traslado a la SIA (Actividad 15). En este caso se saltó a la Actividad 15 sin cumplirse en sus totalidad las precedentes, de acuerdo con lo documentado por el proceso (que si no se encuentra acorde a la realidad, se recomienda definir una acción específica dentro del plan de mejora correspondiente).</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>medida "Identificar y documentar las actualizaciones necesarias en los documentos del proceso, en los casos aplicables." Seguido de "Divulgar y socializar la documentación actualizada del proceso" y, por último, "Supervisar la implementación de las mejoras realizadas en el proceso."</p>	<p>En los procedimientos que referencia el hallazgo no se encuentra la diligencia de decomiso sujeta a ningún resultado de investigación administrativa, y de hecho, se cuenta con información suficiente para determinar la ilegalidad de la actuación, como lo menciona el hallazgo, dado que se corroboró que que no se encuentran habilitados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como operador postal, ya que no cuentan con el título habilitante, ni con la incorporación en el registro postal, como se evidenció en los informes correspondientes.</p> <p>La existencia de una acción de mejora no es justificación válida para acometer incumplimientos a los procedimientos formalizados del proceso, más aún cuando fue suscrita de forma posterior a la notificación de la auditoría.</p>
<p>1.5 Falta de actualización o exactitud de los documentos del proceso formalizados en SIMIG.</p>	<p>Al realizar la validación del cumplimiento de los procedimientos del proceso de Vigilancia, Inspección y Control, se evidenció falta de actualización o de exactitud en algunos responsables, en algunos registros y/o de algunas actividades de los documentos, situación que incumple el Manual Norma Fundamental MIG-TIC-MA-001, versión 21, el cual establece en el numeral 6. 6. 1. Responsable de Elaborar el Documento, que se debe "Describir exactamente cómo se</p>	<p>Frente al hallazgo se indica que la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control desde el inicio de esta auditoría, evidenció la necesidad e importancia de la documentación del proceso, para lo cual se suscribió la Acción de Mejora No. 999, que establece como primera medida "Identificar y documentar las actualizaciones necesarias en los documentos del proceso, en los casos aplicables." Seguido de "Divulgar y socializar la documentación actualizada del</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>La existencia de una acción de mejora no es justificación válida para acometer incumplimientos al Manual Norma Fundamental, más aún cuando fue suscrita de forma posterior a la notificación de la auditoría.</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	realizan las actividades en los documentos que así lo expresen”	proceso” y, por último, “Supervisar la implementación de las mejoras realizadas en el proceso.”	

Objetivo No. 2

No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
2.1. Caducidad de la facultad sancionatoria en los Procesos Administrativos No. BDI 3508, 3404, 3599, 3615 y de algunos cargos en los Procesos Administrativos No. BDI 4338, 3584, 3621, 3742.	Al realizar la validación de los 34 expedientes de la muestra seleccionada, se evidenció que los procesos administrativos identificados con BDI (consecutivo de expediente) No. 3508, 3404, 3599 y 3615 fueron afectados en su totalidad por el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria y, que en los procesos administrativos No. BDI 4338, 3584, 3621, 3742, se declaró la caducidad respecto a algunos cargos formulados.	<p>Frente a la referida observación se debe indicar que el pasado 1 de septiembre de 2023 se materializó el riesgo de gestión Nro. 66, la DVIC realizó el cargue ante el Modelo Integrado de Gestión –MIG- de una acción correctiva para generar actividades que mitiguen la ocurrencia o reincidencia de la materialización de este riesgo. La acción correctiva Nro. 2139, actualmente se encuentra en curso (...)</p> <p>En virtud de lo anterior, se solicita a la OCI que tenga en consideración que actualmente se encuentra en ejecución la acción correctiva referida, motivo por el cual se solicita que no se registre el hallazgo de Caducidad de la facultad sancionatoria en los Procesos Administrativos No. BDI 3508, 3404, 3599, 3615 y de algunos cargos en los Procesos Administrativos No. BDI 4338, 3584, 3621, 3742, sino que el mismo sea tenido en cuenta como una recomendación general al objetivo Nro. 2.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo en su integridad.</p> <p>Si bien el proceso reconoce la materialización del Riesgo de Gestión No. 66 y la implementación de la acción correctiva 2139, esto no desvirtúa la debilidad evidenciada por la OCI, por lo que se sugiere incorporarla al Plan de Mejora resultado de esta Auditoría.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el Procedimiento de Auditoría EAC-TIC-PR-005 y Formulación, seguimiento y cierre de acciones de mejora MIG-TIC-PR-003</p>
2.2. Incumplimiento del término de 30 días para la emisión de la decisión de fondo de los expedientes de Investigaciones administrativas.	Al realizar la validación de los 34 expedientes de la muestra seleccionada, se evidenció que en los 22 Procesos Administrativos Sancionatorios que se relacionan en el informe preliminar, (equivalente al 64,7% de la muestra), no se emitió la decisión de fondo	Sobre este punto sea lo primero advertir que, la adopción de decisiones en un tiempo superior a los 30 días establecidos en el artículo 49 del CPACA no tiene un efecto adverso en su validez y, por tanto, no afecta el cumplimiento de los fines del deber de inspección y vigilancia que atañen al MinTIC.	<p>Se mantiene el hallazgo en su integridad.</p> <p>La situación evidenciada en este hallazgo, puntualmente se refiere al incumplimiento en el término específico establecido en la norma (30 días), frente al plazo dentro del cual se debe emitir la decisión de fondo por</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los alegatos de conclusión.	<p>Lo anterior en virtud de que el término que determina la competencia para proferir las decisiones es, en últimas, el artículo 52 de dicha normativa, que para las decisiones de primera instancia prevé el plazo de tres (3) años contados desde la fecha de la conducta sancionable.</p> <p>De igual modo es pertinente tener en cuenta que, aunque el plazo de 30 días referido es perentorio, no es preclusivo, y, por tanto, su acaecimiento no implica la pérdida de la competencia para decidir.</p> <p>(...) Se resalta que se encuentra en curso la Acción de Correctiva Nro. 2139 en el marco de la materialización del Riesgo Nro. 66, razón por la cual en la herramienta denominada "Planeador y Estado de Investigaciones" se previó la inclusión de los términos legales que deben tenerse en cuenta en el marco del proceso administrativo sancionatorio a cargo de la DVIC y la SIA. Dichos términos incluyen la contabilización de los 30 días establecidos en el artículo 49 del CPCA. Motivo por el cual, el sistema de alarmas tiene previsto la priorización en la asignación de la gestión y metas dirigidas a proyectar las decisiones y la fecha máxima del acto a expedir.</p>	<p>parte de la Subdirección de Investigaciones administrativas, lo cual difiere al término de la caducidad de los procesos administrativos sancionatorios.</p> <p>Si bien el proceso reconoce la implementación de la acción correctiva 2139, esto no desvirtúa la debilidad evidenciada por la OCI, por lo que se sugiere incorporarla al Plan de Mejora resultado de esta Auditoría.</p> <p>La justificación realizada por el proceso frente a la carga laboral no resulta un argumento válido que desvirtúe la situación encontrada, menos aún la constitución de un eximente de responsabilidad como la fuerza mayor, debido a que es deber y obligación del proceso procurar el cumplimiento de los términos indicados en la Ley.</p>
<p>2.3. Falta de celeridad en el impulso y trámite de las etapas que deben surtir en los Procesos Administrativos Sancionatorios.</p>	<p>Al realizar la validación de los 34 expedientes de la muestra seleccionada, se encuentra que en los 18 procesos administrativos (equivalentes al 53% de la muestra), que se relacionan en el documento adjunto del informe preliminar, no se observa la aplicación del principio de celeridad procesal en el impulso y trámite de las etapas que deben surtir.</p>	<p>Frente a este punto en particular si bien es cierto que en la muestra de actuaciones verificadas existen diversos periodos que supondrían la no aplicación del principio de celeridad por parte de la administración para gestionar y atender oportunamente las actuaciones administrativas a su cargo, se debe tener en cuenta que la observancia de dicho principio ha estado supeditada a la capacidad operativa de la SIA y su inventario de actuaciones, factores</p>	<p>Se mantiene el hallazgo en su integridad.</p> <p>La justificación realizada por el proceso frente a la carga laboral no resulta un argumento válido que desvirtúe la situación encontrada, menos aún la constitución de un eximente de responsabilidad como la fuerza mayor, debido a que es deber y obligación</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	<p>En el primer caso, en la realización de las gestiones encaminadas a la expedición del auto de apertura y/o formulación de cargos, el cual fue proferido con un tiempo que oscila entre siete (7) meses y dos (2) años, teniendo en cuenta la fecha del traslado a la Subdirección de Investigaciones Administrativas, o en caso de desconocerse, contando a partir de la fecha del informe técnico efectuado por el PRST.</p> <p>En segundo lugar, en el inicio de la etapa probatoria se observó falta de oportunidad y diligencia, toda vez que la actuación es realizada con un tiempo que oscila entre siete (7) meses y un (1) año contando desde el vencimiento del término para presentar descargos o en su defecto desde la radicación de los mismos.</p>	<p>que han generado posibles retrasos y congestionamientos en las diferentes actuaciones.</p> <p>Pese a lo anterior, se reitera que término que determina la competencia para proferir las decisiones es, en últimas, el artículo 52 de dicha normativa, que para las decisiones de primera instancia prevé el plazo de tres (3) años contados desde la fecha de la conducta sancionable.</p> <p>De igual modo es pertinente tener en cuenta que, aunque el plazo de 30 días referido es perentorio, no es preclusivo, y por tanto, su acaecimiento no implica la pérdida de la competencia para decidir.</p> <p>Por tanto, la ocurrencia de hechos de esa naturaleza no tiene que ver con un comportamiento injustificado, sino de manera fundamental con la carga de trabajo del área, lo cual sin duda constituye un evento de fuerza mayor, reconocido por la legislación (Ley 1952 de 2019¹¹) como eximente de responsabilidad.</p> <p>A más de lo anterior, se resalta que se encuentra en curso la Acción de Correctiva Nro. 2139 en el marco de la materialización del Riesgo Nro. 66, razón por la cual en la herramienta denominada “Planeador y Estado de Investigaciones” (...)</p>	<p>del proceso procurar el cumplimiento de los términos indicados en la Ley.</p> <p>La situación evidenciada en este hallazgo, puntualmente se refiere a la celeridad con la cual el proceso debe dar trámite y gestionar los procesos administrativos sancionatorios, lo cual precisamente evita la configuración de la caducidad.</p> <p>No es de recibo para la OCI la referencia que se realiza nuevamente al plazo de 30 días para la emisión de la decisión de fondo, ya que esta situación particularmente fue evidenciada en el hallazgo anterior.</p> <p>Si bien el proceso reconoce la implementación de la acción correctiva 2139, esto no desvirtúa la debilidad evidenciada por la OCI, por lo que se sugiere incorporarla al Plan de Mejora resultado de esta Auditoria.</p>
<p>2.4. Incumplimiento o falta de soporte de algunas actividades del procedimiento de investigaciones VYC-TIC-PR-001 en los expedientes de investigaciones administrativas</p>	<p>Al realizar la validación de las 34 investigaciones administrativas sancionatorias objeto de muestra, se evidenció que las siguientes actividades del procedimiento de investigaciones VYC-TIC-PR-001 no se cumplen, o no se cuenta con soporte que dé cuenta de su ejecución</p>	<p>Frente a la referida observación se debe indicar que el pasado 7 de julio de 2023 se realizó el cargue ante el Modelo Integrado de Gestión –MIG- de una acción de mejora Nro. 999, la cual actualmente se encuentra en curso y se deriva de los seguimientos periódicos al proceso y de acuerdo con los nuevos lineamientos de la alta dirección frente al modelo de vigilancia, inspección y control, respecto</p>	<p>Se mantiene el hallazgo en su integridad.</p> <p>Si bien es cierto el proceso implemento la acción de mejora No. 999, se debe tener en cuenta que no resulta como una condición para retirar el hallazgo al momento de la emisión del informe definitivo de la Auditoria,</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>a la ejecución del proceso, se encontró necesario realizar los ajustes correspondientes para documentar las mejores y buenas prácticas identificadas y recomendaciones de los entes de control, así como, actualizar la documentación del proceso en el marco de los ajustes requeridos al modelo, en el marco de la cual se incluyen las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar y documentar las actualizaciones que se requieran a los documentos del proceso, en los casos que aplique, 2. Divulgar y Socializar la documentación actualizada del proceso. 3. Monitorear la Implementación de las mejoras realizadas en el proceso. <p>En virtud de lo anterior, se solicita a la OCI que tenga en consideración que actualmente se encuentra en ejecución la acción de mejora referida, motivo por el cual se solicita que no se registre el hallazgo de incumplimiento o falta de soporte de algunas actividades del procedimiento de investigaciones VYC-TIC-PR-001 en los expedientes de investigaciones administrativas, sino que el mismo sea tenido en cuenta como una recomendación general al objetivo Nro. 2.</p>	<p>de manera que se sugiere incorporarla al Plan de Mejora resultado de esta Auditoría.</p> <p>Es importante tener en cuenta que la OCI solo tiene en cuenta para realizar su ejercicio de auditoría, los documentos oficiales cargados en los sistemas de Información de la Entidad, de manera que no tiene en cuenta documentos que ha futuro pueden ser publicados, por tanto, se precisa que esta situación evidenciada es el resultado de la revisión por el equipo auditor del procedimiento VYC-TIC-PR-001 publicado en SIMIG.</p>
<p>2.5. Incumplimiento de algunas actividades del procedimiento de Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI VYC-TIC-PR-009 en los expedientes No. BDI 3745, 3748, 3717, 3888</p>	<p>Al realizar la validación de los 4 expedientes que componen la muestra seleccionada para este caso, se evidenció que las siguientes actividades del procedimiento de investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI VYC-TIC-PR-009, no se cumplen</p>	<p>Frente a la referida observación se debe indicar que el pasado 7 de julio de 2023 se realizó el cargue ante el Modelo Integrado de Gestión –MIG- de una acción de mejora Nro. 999, la cual actualmente se encuentra en curso y se deriva de los seguimientos periódicos al proceso y de acuerdo con los nuevos lineamientos de la alta dirección frente al modelo de vigilancia, inspección y control, respecto a la ejecución del proceso, se encontró necesario realizar</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, se ajusta la redacción de los casos.</p> <p>Si bien es cierto el proceso implemento la acción de mejora No. 999, se debe tener en cuenta que no resulta como una condición para retirar el hallazgo al momento de la emisión del informe definitivo de la Auditoría,</p>





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>los ajustes correspondientes para documentar las mejores y buenas prácticas identificadas y recomendaciones de los entes de control, así como, actualizar la documentación del proceso en el marco de los ajustes requeridos al modelo, en el marco de la cual se incluyen las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Identificar y documentar las actualizaciones que se requieran a los documentos del proceso, en los casos que aplique,2. Divulgar y Socializar la documentación actualizada del proceso.3. Monitorear la Implementación de las mejoras realizadas en el proceso. <p>Teniendo en cuenta la acción de mejora, si bien es cierto en el marco de la auditoria se habrían identificado diversas actividades que no se estén ejecutando como quiera que su aplicación no resulta procedente por diversos motivos (la actualización de los medios tecnológicos o cambios de línea de la administración y el funcionamiento interno de la SIA y la DVIC, entre otros), o que existen algunas actividades respecto de las cuales no se obtuvo el soporte respectivo, se hace necesario reiterar que en el marco de la auditoría se comunicó de la existencia de la acción de mejora referida y, en ese sentido, se informó a la OCI cuáles actividades no se estaban ejecutando y los motivos de dicha situación.</p> <p>Adicionalmente, como consecuencia de la falta de ejecución de algunas de las actividades o la falta de soporte de otras, se precisa que en el marco de la acción de mejora se están previendo nuevos puntos de control de las actividades del proceso que están siendo sujetas al proceso de actualización.</p>	<p>de manera que se sugiere incorporarla al Plan de Mejora resultado de esta Auditoria.</p> <p>Es importante tener en cuenta que la OCI solo tiene en cuenta para realizar su ejercicio de auditoría, los documentos oficiales cargados en los sistemas de Información de la Entidad, de manera que no tiene en cuenta documentos que ha futuro pueden ser publicados, por tanto, se precisa que esta situación evidenciada es el resultado de la revisión por el equipo auditor del procedimiento VYC-TIC-PR-001 publicado en SIMIG.</p> <p>Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta que, respecto de las actividades del procedimiento, son de obligatorio cumplimiento ya que se trata de normatividad interna que debe observarse en el trámite o gestión que adelanta el proceso, razón por la cual, si en la actividad 3 se indicó un término de 6 meses para adelantar las audiencias este debió haberse cumplido.</p> <p>Respecto de la actividad 18 no es de recibo para la OCI que el proceso señale dentro de sus argumentos de defensa, que esa actividad “está mal redactada”, dado que es el mismo Proceso, es quien define las actividades que van a quedar plasmadas en los procedimientos.</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
			<p>Respecto de la actividad 30, se aclara por parte del equipo auditor que efectivamente en el procedimiento no se señala la firma del Ingeniero responsable, sin embargo, se incluyó este rol debido a que se evidencio en las actas de los procesos objeto de la muestra, que las actas en el acápite de Registro de Asistencia incluyen la firma del Ingeniero Responsable. No obstante, para efectos de no generar confusión, se informa que la palabra “Ingeniero responsable”, será retirada de la descripción de la actividad 30.</p>
<p>2.6. Incumplimiento del Artículo 223, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016 - Proceso Verbal Abreviado Audiencias MASI en el expediente BDI 3717</p>	<p>Al realizar la validación de los 9 expedientes que componen la muestra seleccionada para el Procedimiento Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil – MASI, se observó que en el trámite de la BDI 3717 se llevó a cabo audiencia el 27 de julio de 2021 y se impuso multa al investigado DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P., decisión que fue recurrida por el investigado. El auto mediante el cual se concede el recurso de apelación es del 14 de septiembre de 2021 y mediante la Resolución No. 02320 del 7 de julio de 2022, se resolvió el recurso de apelación.</p> <p>El artículo 223 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, establece el trámite de los recursos, indicando lo siguiente: “El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días</p>	<p>Sobre el particular debe advertirse que, la Subdirección de Investigaciones Administrativas solo tiene competencia para pronunciarse hasta la etapa procesal del recurso de reposición, en aras de garantizar, precisamente, el principio de la doble instancia que rige este tipo de actuaciones administrativas. El trámite del recurso de apelación, tal y como lo indica el procedimiento de Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI VYC-TIC-PR-009, corresponde al GIT de Apelaciones, adscrito al Viceministerio de Conectividad.</p> <p>En ese orden, la Subdirección de Investigaciones Administrativas traslado e informo del hallazgo y respuesta al Grupo Interno de Trabajo de Apelaciones, dando el siguiente alcancé:</p> <p>Sobre el particular es importante tener en cuenta que las normas jurídicas poseen diversos tipos de términos con el</p>	<p>Se mantiene el hallazgo en su integridad.</p> <p>Debe tener en cuenta el Proceso auditado, que durante la etapa de planeación se realizaron reuniones donde ampliamente los profesionales de la DVIC ilustraron al equipo auditor acerca de cada uno de los procedimientos, incluido el Procedimiento Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil – MASI, el cual se regula en su integridad por la Ley 1801 de 2016, siendo esta una norma Especial que regula el tema y que expresamente consagro el termino dentro del cual se deben resolver las apelaciones.</p> <p>No es de recibo para la OCI el argumento del Proceso, al indicar: “<i>el hecho de no haber</i></p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	<p>siguientes al recibo de la actuación.” Como se observa en este expediente transcurrió un poco más de nueve (9) meses para preferir resolución del recurso, por lo cual se incumple dicho criterio</p>	<p>fin de dar instrucciones y garantías a la Administración y los administrados en la ejecución de actuaciones propias de las funciones legales.</p> <p>En adición, es preciso resaltar que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011⁴, el Ministerio cuenta con los siguientes términos a saber:</p> <p>i. Tres (3) años des de la ocurrencia de los hechos para decidir la correspondiente investigación.</p> <p>ii. Un (1) año para a resolver y notificar el acto administrativo que decida los recursos, término que corre a partir de su presentación. Así las cosas, este Ministerio se encuentra dentro de términos para decidir el recurso de apelación objeto de consulta.</p>	<p><i>resuelto el recurso de reposición bajo los requisitos meramente formales que establece el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, no comporta una irregularidad procesal que afecte, el derecho al debido proceso administrativo del sancionado”. Al respecto, no se refiere el hallazgo, al recurso de reposición, y además no se trata solo de un requisito meramente formal, ya que lo que se evidencia es el incumplimiento a un término establecido en una norma.</i></p>
<p>2.7. Falta de creación del expediente (BDI) para cinco (5) Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil</p>	<p>Al realizar la validación de los 9 expedientes de la muestra seleccionada del Procedimiento Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil – MASI, se observó que el procedimiento exige la creación de BDI, y para 5 expedientes de la muestra seleccionada la Subdirección indicó que no tienen aun BDI creado, sin embargo, la fecha de traslado data del año 2021.</p>	<p>Al respecto, es pertinente indicar que, para la fecha de la auditoría, los informes señalados aún no habían sido asignados a ningún abogado para su análisis y por tanto se desconocía si existía mérito para iniciar la investigación administrativa. Adicionalmente, se desconocía la fecha en la que se llevaría a cabo la audiencia, de ser ese el trámite a ejecutar, fecha que depende exclusivamente de la agenda que disponga el Director de Vigilancia, Inspección y Control para el efecto.</p> <p>La actividad número 8 del procedimiento de Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI VYC-TIC-PR-009, establece que, si se encuentra mérito para llevar a cabo la audiencia, se procede con la creación de la BDI y solo se tiene certeza de ese hecho cuando el abogado responsable</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, pero se ajusta la redacción del título para mayor claridad, resultando:</p> <p>Incumplimiento del término establecido en la actividad No. 3 “Gestión de Informes” del procedimiento de Investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI VYC-TIC-PR-009</p> <p>Se reitera lo indicado en la actividad 3: Gestión de los Informes, es un indicador que busca controlar que los informes no superen un tiempo a <u>seis (6) meses</u> para decidir la apertura o la no procedibilidad de una investigación.</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>del caso analiza el informe que da origen al presente hallazgo de incumplimiento, razón por la cual, solo hasta ese momento puede crearse el BDI o número de la investigación correspondiente.</p> <p>Hoy en día. los mencionados informes ya fueron asignados y tramitados mediante las audiencias correspondientes y fueron asignadas las BDI del caso</p>	<p>Para 5 expedientes que se relacionan en el informe preliminar la fecha de traslado data del año 2021, y teniendo en cuenta la respuesta emitida por el Proceso a esta situación, manifiestan que los informes ya fueron asignados y tramitados, actuación según manifiestan, se llevó a cabo en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023, de manera que transcurrieron más de los 6 meses para decidir la apertura o la no procedibilidad de una investigación.</p>
<p>2.8. No se constituye Secretaria Técnica en las audiencias que se desarrollan en las investigaciones de Material de Abuso Sexual Infantil - MASI de los expedientes No. BDI 3717, 3888, 3745 y 3748</p>	<p>Al realizar la validación de los expedientes BDI 3717, 3888, 3745 y 3748 que conforman la muestra seleccionada para este caso, se evidenció que en ninguno se constituye secretaria técnica en las audiencias que se desarrollan en el procedimiento de investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI situación que incumple el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y el procedimiento de investigaciones Material de Abuso Sexual Infantil - MASI VYC-TIC-PR-009 actividad número 20 que lo establece.</p>	<p>Como se mencionó durante la auditoría interna, el abogado responsable de la sustanciación de la investigación funge como secretario técnico dentro de la audiencia.</p> <p>Con anterioridad a la audiencia, se realiza la designación del abogado que deberá llevar a cabo la audiencia, de manera tal que, incluso antes de su celebración ya se ha designado el abogado que cumplirá o asumirá el rol de secretario técnico dentro de la misma.</p> <p>En el acta de cada audiencia queda el registro de la participación del abogado responsable de la investigación y así mismo, en la grabación de cada audiencia se puede evidenciar que quién conduce la audiencia es el mismo abogado responsable, es decir, cumple su rol de secretario técnico dentro de la actuación.</p> <p>En virtud de lo anterior, se solicita a la OCI que tenga en consideración que actualmente se encuentra en ejecución la acción de mejora No. 999, motivo por el cual se solicita que no se registre el hallazgo a falta de actualización de</p>	<p>Se mantiene el hallazgo en su integridad.</p> <p>No se evidencio por parte de OCI soporte de la designación del secretario técnico dentro de la Audiencia como lo establece el procedimiento, ni se allego por el Proceso, evidencia adicional que dé cuenta de la designación referida en la justificación, antes de la celebración de la audiencia. Así mismo, en las actas no se encuentra registrado la designación expresa del abogado responsable como secretario técnico.</p> <p>Si bien es cierto el proceso implemento la acción de mejora No. 999, se debe tener en cuenta que no resulta como una condición para retirar el hallazgo al momento de la emisión del informe definitivo de la Auditoría, de manera que se sugiere incorporarla al Plan de Mejora resultado de esta Auditoría.</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>actividades del procedimiento, sino que el mismo sea tenido en cuenta como una recomendación general al objetivo Nro. 2</p>	
<p>2.9. No se evidenció el soporte del cumplimiento de la Actividad No. 12 del Procedimiento Administrativo Común y Principal VYC-TIC-PR-014 en los informes de verificación con radicado No. 211091444, No. 21109145, No. 21109388 y No. 21109398</p>	<p>No se evidenció el soporte del cumplimiento de la Actividad No. 12 del Procedimiento Administrativo Común y Principal VYC-TIC-PR-014 en los informes de verificación con radicado No. 211091444, No. 21109145, No. 21109388 y No. 21109398</p>	<p>Se reitera lo informado en la respuesta al Requerimiento No. 15 frente al tema, no se cuenta con el soporte dado que la asignación de los informes referidos se realizó de manera verbal al abogado y revisor designados por la subdirección para tal fin, quienes, en conjunto con el equipo a cargo de esta gestión al interior de la subdirección, realizan el análisis y gestión de estos.</p> <p>Es preciso reiterar que por la cantidad de informes y su naturaleza, la asignación de los mismos se realiza de manera diferente y su gestión se realiza a través del procedimiento común y principal que, como se mencionó anteriormente, tiene etapas diferentes a las del procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, el control de las actuaciones administrativas adelantadas bajo este procedimiento, también se realiza de manera diferente.</p> <p>Frente a la referida observación se debe indicar que la DVIC realizó el cargue ante el Modelo Integrado de Gestión –MIG- de acciones de mejora para prevenir la ocurrencia de la materialización de los riesgos del proceso; una de ellas es la Nro. 999, la cual actualmente se encuentra en curso y se deriva de los seguimientos periódicos al proceso y de acuerdo con los nuevos lineamientos de la alta dirección frente al modelo de vigilancia, inspección y control, respecto a la ejecución del proceso. En tal sentido, se encontró necesario realizar los ajustes correspondientes para documentar las mejores y buenas prácticas identificadas y recomendaciones de los entes de control, así como,</p>	<p>Se mantiene el hallazgo en su integridad.</p> <p>No es de recibo para la OCI que se indique por el proceso, que la asignación de los informes se realizó de manera verbal, ya que la actividad 12 puntualmente señala como registro lo siguiente: Comunicado vía correo electrónico e IntegraTIC.</p> <p>Si bien es cierto el proceso implemento la acción de mejora No. 999, se debe tener en cuenta que no resulta como una condición para retirar el hallazgo al momento de la emisión del informe definitivo de la Auditoría, de manera que se sugiere incorporarla al Plan de Mejora resultado de esta Auditoría.</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>actualizar la documentación del proceso en el marco de los ajustes requeridos al modelo, en el marco de la cual se incluyen las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar y documentar las actualizaciones que se requieran a los documentos del proceso, en los casos que aplique, 2. Divulgar y Socializar la documentación actualizada del proceso. 3. Monitorear la Implementación de las mejoras realizadas en el proceso. <p>Teniendo en cuenta la ejecución de la acción de mejora y si bien es cierto en el marco de la auditoria se habrían identificado diversas actividades que no se estén ejecutando como quiera que su aplicación no resulta procedente por diversos motivos (la actualización de los medios tecnológicos o cambios de línea de la administración y el funcionamiento interno de la SIA y la DVIC, entre otros), o que existen algunas actividades respecto de las cuales no se obtuvo el soporte respectivo, se hace necesario reiterar que en el desarrollo de la auditoría se comunicó de la existencia de dichas mejoras y, en ese sentido, se informó a la OCI cuáles actividades no se estaban ejecutando y los motivos de dicha situación.</p>	
<p>2.10. Incumplimiento de algunas disposiciones establecidas en las resoluciones de decisión de los expedientes de Investigaciones Administrativas.</p>	<p>Al realizar la validación de las resoluciones de decisión de los 14 expedientes objeto de muestra, no se evidenció el soporte que dé cuenta de algunas disposiciones establecidas en las resoluciones de decisión de los siguientes expedientes.</p>	<p>Frente a las observaciones relacionadas con el presunto incumplimiento de las disposiciones establecidas en las resoluciones de decisión, relacionadas con informar al proveedor el plazo en que debe consignar el valor de la multa a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el momento en que rige la resolución, es preciso resaltar que de acuerdo con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, se retiran los casos señalados.</p> <p>Respecto al incumplimiento de las disposiciones establecidas en las resoluciones de decisión, relacionadas con “informar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos de carácter particular deben ser notificados al interesado y por ende, <i>“las decisiones que pongan término a una actuación administrativa”</i>.</p> <p>Dicha notificación no solo informa al interesado del contenido del acto administrativo, sino que además garantiza el ejercicio de sus derechos de acceso a la administración pública y defensa, cuando decide interponer diferentes recursos para oponerse a ellos. De lo anterior se deduce que el acto administrativo en sí, una vez notificado, informa sobre las acciones establecidas en él y sus disposiciones adquieren fuerza vinculante.</p> <p>Así lo ha entendido la Subdirección que además de cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo acto, a través de su debida notificación y ejecutoria, entiende que por los principios de eficacia y economía que rigen la administración pública, no se requiere comunicaciones adicionales para informar al investigado la decisión proferida por el ministerio, cuando ésta ya ha sido notificada.</p> <p>Ahora bien, en relación con el presunto incumplimiento de las disposiciones establecidas en las resoluciones de decisión, relacionadas con informar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que adelante el correspondiente cobro de la multa impuesta, es del caso precisar que en atención al principio de la administración pública de celeridad y en cumplimiento de las disposiciones de la entidad, lo anterior se informa a la Subdirección</p>	<p>y las Comunicaciones”, para que adelante el correspondiente cobro de la multa impuesta no es de recibo para la OCI que el proceso después de realizada la auditoría y solicitada la documentación y respuestas correspondientes haga referencia a que esta comunicación a la Subdirección Financiera se realiza a través del sistema de alarmas de Plus, de lo cual no se remitió soporte, solo de las resoluciones y constancias de ejecutoria de los procesos administrativos sancionatorios.</p> <p>Respecto al incumplimiento de las disposiciones establecidas en las resoluciones de decisión, relacionadas con informar al proveedor el plazo en que debe consignar el valor de la multa a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el momento en que rige la resolución, se retiran estos casos.</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>Financiera a través del aplicativo destinado para tal fin por el ministerio, es decir el sistema de alarmas de Plus.</p> <p>Una vez se notifica y se emite la constancia de ejecutoria de las decisiones proferidas por la Dirección, desde esta área se cargan los datos de las resoluciones en el sistema Plus y se procede a bloquearlas y certificarlas. El sistema Plus automáticamente informa a la Subdirección Financiera, a través de una alarma remitida por correo electrónico, el tipo, número y fecha del acto administrativo, así como la ejecutoria del mismo y el contenido de dichas resoluciones con las obligaciones de los proveedores, es decir el valor de la multa, se refleja automáticamente en los sistemas SEVEN y SER de dicha área, información con la que la Subdirección Financiera se informa sobre las multas impuestas y puede realizar los cobros respectivos, por lo que no se incumple ninguna de las disposiciones de las decisiones emitidas.</p>	
<p>2.11. No se cuenta con Hoja de Control para los expedientes No. BDI 3108, 3284, 3585 y se cuenta con información desactualizada en las hojas de control para los expedientes No. BDI 3213, 3351, 3588, 3694, 3404, 3508, 3584, 3599, 3615, 3621, 3661, 3742, 3743, 3970, 4105, 3717, 3888</p>	<p>Al realizar la validación de los 47 expedientes que conforman la muestra para este caso (incluye procesos decididos, activos, MASI y Común y Principal), se evidenció que en algunos expedientes de los Procesos Administrativos Sancionatorios que se relacionan en el cuadro adjunto, no existe hoja de control, y en otros expedientes la hoja de control que reposa en el expediente digital no obedece a la realidad de la etapa en la cual se encuentra el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, dado que no reflejan las últimas actuaciones procesales adelantadas.</p>	<p>Conforme con lo definido en el procedimiento Recepción de Carpetas para Creación de Expedientes, la creación de un expediente de investigaciones administrativas requiere el diligenciamiento y envío al archivo de la Hoja de Control, documento sin el cual no se hubiese adelantado el proceso de creación de este por parte del Archivo de Gestión de la entidad.</p> <p>Así las cosas, para los expedientes auditados, se remitió la hoja de control respectiva al Archivo para la creación del expediente, motivo por el cual la SIA desconoce los motivos por los cuales no es posible visualizar la hoja de control en</p>	<p>Se mantiene el hallazgo en su integridad.</p> <p>Respecto de los expedientes que no cuentan con Hoja de Control, no se allega evidencia adicional que soporte la justificación del Proceso, es decir, los documentos a través de los cuales, la SIA remitió las hojas de control al archivo.</p> <p>Así mismo, respecto de las hojas de control desactualizadas, el Proceso no remitió evidencia adicional respecto de las solicitudes de actualización de los</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>los expedientes citados al interior de la plataforma de INTEGRATIC. En virtud de lo anterior, se precisa a la OCI que el archivo y cargue de las Hojas de Control recae sobre el GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental y no sobre la SIA.</p> <p>De otro lado, en cumplimiento del procedimiento Actualización de expedientes (Procesamiento) a cargo del GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental y como se informó en respuesta anteriores, la subdirección solicitó la actualización de los expedientes a través de las Planillas de Actualización de Expedientes correspondientes; sin embargo, la indexación y archivo de los documentos remitidos para dicha actualización, así como el archivo de las planillas utilizadas, corresponde al GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental por lo que esta área desconoce los motivos por los cuales no es posible visualizarlos al interior de la plataforma de INTEGRATIC dentro de cada uno de los expedientes.</p> <p>Es importante precisar que para la actualización de expedientes se debe diligenciar y remitir la Planilla de Actualización de Expedientes y no la Hoja de Control, que solo se utiliza para la creación de expedientes.</p> <p>Se reitera que, si bien la SIA participa en los procedimientos de creación y actualización de expedientes mediante las solicitudes elevadas para tal fin, una vez creado el registro el área responsable de las actividades de clasificación, indexación y archivo es el GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental por lo que la interoperabilidad de dependencias no deviene en la responsabilidad alguna de la SIA respecto de dicho proceso.</p>	<p>expedientes a través de las Planillas de Actualización de Expedientes correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda a la SIA, generar puntos de control respecto de la completitud de los expedientes en integraTIC, así como de la actualización de las hojas de control, conforme como se va dando trámite a los procesos administrativos sancionatorios.</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
<p>2.12. Falta de actualización de los expedientes No. BDI 3404, 3584, 3599, 3615, 3621 y 3743 en INTEGRATIC</p>	<p>Al realizar la validación de los 47 expedientes de la muestra seleccionada (incluye procesos decididos, activos, MASI y Común y Principal), se evidenció que se presentan documentos como el auto de pruebas y la resolución de decisión que no están cargados en INTEGRATIC para los expedientes que se relacionan en el cuadro adjunto, situación que incumple lo establecido en el numeral 7 artículo 12 de la Resolución 03066 de 2022 “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones” y las actividades 39, 45, 63 y 69 del Procedimiento de Investigaciones VYC-TIC-PR-001 V.8</p>	<p>Una vez hechas las validaciones en el aplicativo IntegraTIC, se evidencia que hoy, la BDI 3584, ya se encuentra actualizada hasta la etapa procesal actual. De tal manera que, si bien para la fecha de verificación de la OCI se debían actualizar algunos documentos, lo cierto es que en la actualidad esto se <u>encuentra totalmente subsanado</u>.</p> <p>Como ya se ha mencionado, la ejecución de la acción de mejora No. 999 se deriva de los seguimientos periódicos al proceso y de acuerdo con los nuevos lineamientos de la alta dirección frente al modelo de vigilancia, inspección y control respecto a la ejecución del proceso, se encontró necesario realizar los ajustes correspondientes para documentar las mejores y buenas prácticas identificadas y recomendaciones de los entes de control, así como, actualizar la documentación del proceso en el marco de los ajustes requeridos al modelo.</p> <p>Si bien es cierto que en el marco de la auditoría se habría identificado diversas actividades que no se estén ejecutando como lo describe el procedimiento de las cuales no se obtuvo el soporte respectivo, se hace necesario reiterar que en el desarrollo de la auditoría se comunicó de la existencia de dichas mejoras y, en ese sentido, se informó a la OCI cuáles actividades no se estaban ejecutando y los motivos de dicha situación.</p> <p>Adicionalmente, como consecuencia de la falta de ejecución de algunas de las actividades o la falta de soporte de otras, se precisa que en el marco de la acción de mejora se están previendo nuevos puntos de control de las</p>	<p>Se mantiene el hallazgo en su integridad.</p> <p>Es deber y función del proceso velar por que los expedientes se encuentren actualizados, si bien informan acerca de la actualización de la BDI 3584, no ocurre lo mismo para las restantes BDI identificadas en el hallazgo.</p> <p>Se incluye en esta justificación, tres párrafos que no tienen que ver con la situación descrita, sino que se refiere al hallazgo de incumplimiento o falta de soporte de algunas actividades del procedimiento VYC-TIC-PR-001 V.8 en las actividades 39, 45, 63, 69</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>actividades del proceso que se están siendo sujetas al proceso de actualización.</p> <p>En virtud de lo anterior, se solicita a la OCI que tenga en consideración que actualmente se encuentra en ejecución la acción de mejora referida, motivo por el cual se solicita que no se registre el hallazgo de incumplimiento o falta de soporte de algunas actividades del procedimiento VYC-TIC-PR-001 V.8 en las actividades 39, 45, 63, 69, sino que el mismo sea tenido en cuenta como una recomendación general al objetivo Nro. 2.</p>	

Objetivo No. 3

No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
<p>3.1 En el contrato de consultoría No. 1007 de 2020, el Consorcio INTERTV no remitió respuesta a las observaciones del supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes.</p>	<p>Al realizar la validación de las obligaciones generales del contratista se encontró que, no remitió dentro de los tres (3) días siguientes a la observación del supervisor la respuesta respectiva, situación que incumple el numeral 7 de la cláusula segunda, literal B del contrato que señala: "Dar respuesta al supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes, sobre las observaciones que surjan durante el desarrollo del contrato".</p>	<p>Respecto de este hallazgo, se debe manifestar que el contrato se encuentra finalizado y no tuvo continuidad, por ende, no se acepta el hallazgo y se solicitar dejar a nivel de recomendación, debe observarse que es un incumplimiento del contratista (INTERTV) a una obligación contractual, dado que era el quien debía atender los requerimientos y dar respuesta dentro de los tres días, no de la supervisión que si procedió a realizar su gestión y presentar sus observaciones a este.</p> <p>Adicionalmente, los oficios de requerimientos realizados por el supervisor del contrato de consultoría No. 1007 de 2020 corresponden a requerimientos a INTERTV para que diera cumplimiento a los plazos en la entrega de los</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>Si bien el contrato fue terminado, la OCI realizó la evaluación de acuerdo con el alcance del plan de auditoría, del cumplimiento de las obligaciones contractuales que durante la ejecución del mismo tuvo que haber realizado el contratista y cuyo seguimiento y verificación tuvo que haber realizado la supervisión.</p> <p>Se indica en la respuesta que además de los requerimientos mediante memorandos radicados, se realizaron mesas de trabajo para lo cual se anexa soporte del informe</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



		<p>informes derivados de las visitas administrativas realizadas por este, en ese orden además de los requerimientos y las respuestas dadas, se efectuaron mesas de trabajo con el fin de coordinar entre las partes, las cuales se evidencia informe mensual de diciembre con radicado 211104506 de 24/12/2021 – Informe de Ejecución 15 del consorcio INTERTV y aprobado por la supervisión del contrato, en que se relacionan todas las reuniones y mesas de trabajo, se aprecia que fueron atendidos estos requerimientos (folios 15 y 16). Así mismo, en línea de lo anterior se aprecia que en el Acta de Reunión No. 012 de 2021 del 18 de octubre de 2021, en los compromisos pactados se aprecia relación de entrega de informes pendientes del periodo 2021.</p>	<p>mensual de diciembre con radicado 211104506 de 24/12/2021 – Informe de Ejecución 15 del consorcio INTERTV, sin embargo, esta evidencia no desvirtúa el incumplimiento ya que no se demuestra la respuesta que realizó el contratista de los memorandos radicados dentro de los 3 días siguientes, como lo indica la obligación.</p> <p>Así mismo, se señaló que mediante Acta de Reunión No. 012 de 2021 del 18 de octubre de 2021, se encuentra la entrega de los informes, no obstante, esta evidencia no desvirtúa el incumplimiento ya que no se demuestra la respuesta que realizó el contratista de los memorandos radicados dentro de los 3 días siguientes, como lo indica la obligación.</p>
<p>3.2. En el contrato de consultoría No. 1007 de 2020, la propuesta del plan de verificaciones, la propuesta con relación a los criterios a tener en cuenta para priorizar las verificaciones por aspecto e integrales, los informes a presentar por el Consorcio INTERTV y la estrategia de monitoreo, no cuentan con la aprobación por parte del supervisor</p>	<p>Caso 1: Al realizar la validación de las obligaciones técnicas específicas y actividades del contratista se encontró que la propuesta del plan de verificaciones no cuenta con la INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO Página 77 de 103 EAC-TIC-FM-015 V7 Pública aprobación por parte del supervisor, que es el Subdirector (a) de Vigilancia e Inspección para la vigencia 2020, 2021 y 2022 (excepto junio y agosto) , situación que incumple el numeral 2 de la cláusula segunda literal c, que señala: “Entregar al supervisor, para su aprobación y dentro del término acordado con éste, una propuesta del plan de verificaciones a realizar...”.</p>	<p>Caso 1: Vigencia 2020: Respuesta: Respecto de la aprobación de la programación de las visitas, se precisa que, los contratistas que remitieron los correos de aprobación lo hicieron en virtud del rol de apoyo a la supervisión al interior de la subdirección, lo cual es posible de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Ahora bien, es importante señalar que esto no quiere decir que no existiera aprobación por parte del supervisor quien en todo caso fue quien aprobó las cuentas de cobro e informes del contrasta, por lo con dicha aprobación se entiende que el supervisor en todo caso estaba de acuerdo con lo propuesto. Es pertinente indicar que se ha efectuado el cierre del respectivo contrato de consultorías, lo que enmarca dejar a consideración el no</p>	<p>Se mantiene el hallazgo</p> <p>Caso 1:</p> <p>Se hace referencia al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, verificada esta norma no se encuentra determinación que haga referencia al apoyo de la supervisión, esta norma va orientada hacia el procedimiento de declaratoria de incumplimiento de los contratos.</p> <p>El apoyo a la supervisión puede realizar la verificación de la obligación, no obstante, es el supervisor quien debe aprobarla, conforme a lo establecido en el contrato.</p>





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Caso 2: Al realizar la validación de las obligaciones técnicas específicas y actividades del contratista se encontró que la propuesta con relación a los criterios a tener en cuenta para priorizar las verificaciones por aspecto e integrales, a realizarse en sede de los operadores y prestadores del servicio de televisión, no cuenta con la aprobación por parte del supervisor, que es el Subdirector (a) de Vigilancia e Inspección, situación que incumple el numeral 3 de la cláusula segunda, literal c, que señala: “Entregar dentro del término que sea acordado con el supervisor, para su aprobación, un documento que contenga una propuesta con relación a los criterios a tener en cuenta para priorizar las verificaciones por aspecto e integrales...”

Al realizar la validación de las obligaciones técnicas específicas y actividades del contratista se encontró que los informes a presentar por el contratista y la estrategia de monitoreo no cuentan con la aprobación por parte del supervisor, que es el Subdirector (a) de Vigilancia e Inspección, situación que incumple el numeral 20 de la cláusula segunda literal c, que señala: “Presentar informes en el término señalado por el supervisor, que rindan cuenta de la gestión adelantada, a la vez que sirvan de insumo para las actividades asociadas al ejercicio de inspección, vigilancia y control, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato previa su radicación...”.

reconocimiento de un hallazgo frente a esta actividad, sino ser dejado a nivel de una recomendación a fin de establecer los ajustes correspondientes en un siguiente escenario de contratación.

No se puede deducir que por el hecho que el supervisor aprobó las cuentas de cobro e informes del contratista, con dicha aprobación se entiende que el supervisor estaba de acuerdo con lo propuesto ya que la obligación establecía una aprobación específica del supervisor respecto de la propuesta del plan de verificaciones. Si bien el contrato terminó, este fue objeto de muestra por parte de la auditoría y se encuentra dentro del alcance del plan de auditoría.

Teniendo en cuenta que no se presentó respuesta de las vigencias 2021 y 2022 del caso 1 y del caso 2 y 3, se entenderán como aceptados, los argumentos presentados por la auditoría.





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



<p>3.3 En el contrato de consultoría No. 1007 de 2020, no se evidenció la versión No. 2 y No. 3 de la Matriz de obligaciones del servicio de televisión</p>	<p>Al realizar la validación de las obligaciones técnicas específicas y actividades del contratista, no se evidenció la versión No. 2 y No. 3 de la Matriz de obligaciones del servicio de televisión, por lo cual no es posible evidenciar el cumplimiento del numeral 16 de la cláusula segunda, literal c, que señala: “Mantener actualizada la matriz de obligaciones del servicio de televisión, desarrollando un modelo según las distintas modalidades de prestación de los servicios, en los aspectos jurídico, técnico y financiero, de conformidad con las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias, según el régimen aplicable a cada uno de estos y de acuerdo con las competencias atribuidas al MINTIC, e informar al Ministerio en caso en que se efectúe algún cambio”.</p>	<p>Versión No. 2 Matriz de Obligaciones</p> <p>Aparte de lo soportado en el Acta de Reunión No. 002 de 2021:</p> <p><u>Conforme al informe mensual de febrero con radicado 211023267 del 24/03/2021</u> - Mediante oficio 2021-02-26_CINTERTV_162 radicado MinTIC 211016069 de febrero 26 de 2021, el Consorcio INTERTV dio respuestas a las inquietudes presentadas por el MinTIC en su radicado 212013616 de febrero 23 de 2021, para actualizar la matriz de obligaciones.</p> <p><u>Conforme al informe mensual de marzo con radicado 211034015 de 30/04/2021</u> - El 5 de marzo del 2021 mediante oficio 2021-03-05_CINTERTV_168, radicado MinTIC 211018068, se envió por parte del Consorcio INTERTV, la primera versión actualizada de la matriz de obligaciones, la cual fue publicada el 8 de marzo de 2021 en la página web del MinTIC</p> <p>Versión No. 3 Matriz de Obligaciones</p> <p>Aparte de lo soportado en el Acta de Reunión No. 010 de 2021</p> <p><u>Conforme al informe mensual de septiembre con radicado 211083986 de 13/10/2021</u> - El Consorcio INTERTV remitió a la supervisión la actualización de la matriz de obligaciones el 29 de septiembre de 2021 de acuerdo con las observaciones remitidas el 02 de septiembre de 2021 por el MinTIC, y se encuentra en revisión por parte del equipo MinTIC.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo</p> <p>Versión No. 2 Matriz de Obligaciones</p> <p>Es de precisar que el acta remitida dentro de la ejecución de la auditoría no es soporte válido que demuestre la versión No. 2 de la Matriz de obligaciones del servicio de televisión.</p> <p>Verificados los nuevos soportes enviados, no se allegó informe mensual de febrero con radicado 211023267 del 24/03/2021 además se encuentra que no existe coherencia de los radicados indicados en la respuesta con los documentos enviados, así:</p> <p>Se hace referencia a que el Consorcio INTERTV dio respuesta a las inquietudes presentadas por el MinTIC en su radicado 212013616 de febrero 23 de 2021, sin embargo, a lo que dio respuesta fue al radicado 212013959 de 22 de febrero de 2021, precisando que el memorando de respuesta del consorcio no tiene número de radicado (radicado MinTIC 211016069 de febrero 26 de 2021).</p> <p>Respecto al radicado MinTIC 211018068, por medio del cual se envió por parte del Consorcio INTERTV, la primera versión actualizada de la matriz de obligaciones, la cual fue publicada el 8 de marzo de 2021 en la página web del MinTIC, no se allegó</p>
--	--	--	--





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



		<p><u>Conforme al informe mensual de octubre con radicado 211095168 del 22/11/2021</u> - El Consorcio INTERTV remitió el oficio SAL-21-001598 del 08 de octubre 2021 con radicado 211082670 la matriz de obligaciones aprobada y el día 10 octubre 2021 queda publicada en la página del MinTIC</p> <p>Se anexan actas de aprobación y matriz requeridas, con aprobación del supervisor. Por lo anterior, se solicita a la OCI considerar el retiro del hallazgo 3.3</p>	<p>soporte y tampoco de la publicación que se indica se realizó, sin embargo, verificado Integratic se encontró que este radicado hace referencia a la Versión 1, como se muestra a continuación:</p> <p>Bogotá D.C., marzo 5 de 2021 2021-03-05_CINTERTV_168</p> <p>Dra. CAROLINA FIGUEROA CARRILLO Subdirectora de Vigilancia e Inspección Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Supervisora del Contrato No. 1007 de 2020.</p> <p>ASUNTO: ACTUALIZACION MATRIZ DE OBLIGACIONES VERSIÓN 1</p> <p>Se adiciona en Excel una matriz de obligaciones que no demuestra que pertenezca a la versión No. 2, ya que los documentos aportados no tienen coherencia.</p> <p>Versión No. 3 Matriz de Obligaciones</p> <p>Es de precisar que el acta remitida dentro de la ejecución de la auditoría no es soporte valido que demuestre la versión No. 3 de la Matriz de obligaciones del servicio de televisión.</p> <p>Verificados los nuevos soportes enviados, no se encuentra el informe mensual de septiembre con radicado 211083986 de 13/10/2021 y que no se allegaron evidencias respecto a lo afirmado por el proceso, cuando señala: "El Consorcio INTERTV remitió a la supervisión la actualización de la matriz de obligaciones el 29 de septiembre de 2021 de</p>
--	--	--	---





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



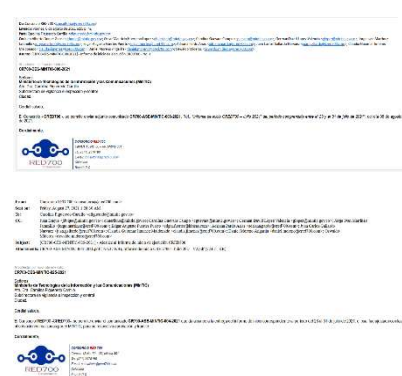
			<p>acuerdo con las observaciones remitidas el 02 de septiembre de 2021 por el MinTIC” Respecto al radicado del 08 de octubre 2021 No. 211082670 de la matriz de obligaciones aprobada, no se evidencia que pertenezca a la Versión No. 3, ya que podría ser la actualización de otras versiones.</p> <p>Se adiciona en Excel una matriz de obligaciones que no demuestra que pertenezca a la versión No. 3, ya que los documentos aportados no lo soportan y no se evidenció durante la ejecución de la auditoría.</p>
<p>3.4. En el contrato 874 de 2021 no se evidenció el término establecido por el supervisor para que el Consorcio RED700 realizara el análisis del cumplimiento de obligaciones por parte de los PRST.</p>	<p>Al realizar la validación de las obligaciones específicas del contratista no se evidenció el término establecido por el supervisor para que el contratista realizara el análisis del cumplimiento de obligaciones por parte de los PRST, situación que incumple el numeral 7 de la cláusula segunda literal b, que señala: “Realizar el análisis del cumplimiento de obligaciones por parte de los PRST, desde el punto de vista técnico -en campo-, de prueba, de cobertura, de instalaciones, de puesta en servicio y operación entre otros, así como las verificaciones de todas y cada una de las obligaciones derivadas de cada resolución particular, en el término establecido por el supervisor del contrato”.</p>	<p>A este hallazgo, se reitera la respuesta dada en el requerimiento 23 punto 7, adicional se informa que en el contrato 874 de 2021 se establece el termino bajo el numeral 12 de la cláusula segunda, obligaciones del contratista, detalladas en el literal b -Obligaciones específicas donde se indica que: <i>“Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes, un informe mensual de cumplimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura y/o actualización tecnológica por parte de los PRST asignatarios y demás obligaciones de carácter jurídico y financiero señaladas en los actos administrativos particulares, de conformidad con el resultado de las verificaciones realizadas a cada operador asignatario en el mes anterior”</i>. En consecuencia, el consultor entregó de manera consolidada los informes Técnicos generados de las visitas realizadas en campo, como los resultados de las visitas de campo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes, los cuales se adjuntan en el objetivo 3 punto 3.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo</p> <p>El proceso reitera la respuesta dada en el requerimiento 23 punto 7, la cual no es soporte válido que demuestre el cumplimiento de la obligación.</p> <p>Además, por el hecho que el contratista tenga un término establecido en el contrato para la entrega del informe mensual de cumplimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura y/o actualización tecnológica por parte de los PRST asignatarios y demás obligaciones de carácter jurídico y financiero señaladas en los actos administrativos particulares, de conformidad con el resultado de las verificaciones realizadas a cada operador asignatario en el mes anterior, esto no exonera de la obligación que tiene el</p>





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO





			<p>supervisor en establecer el termino para que el Consorcio RED700 realizara el análisis del cumplimiento de obligaciones por parte de los PRST, ya que esta es una obligación diferente a la indicada por el proceso.</p> <p>No se encuentran soportes relacionados en el objetivo 3 punto 3 como se indica en la respuesta.</p>
<p>3.5. En el contrato 874 de 2021, algunos de los informes mensuales de cumplimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura y/o actualización tecnológica, no fueron presentados por el Consorcio RED700 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes.</p>	<p>Al realizar la validación de las obligaciones de la ficha de condiciones técnicas se evidenció, que algunos de los informes mensuales de cumplimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura y/o actualización tecnológica no fueron presentados por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes, situación que incumple el numeral 5.4.2. de la ficha de condiciones técnicas, que señala: “Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes, un informe mensual de cumplimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura y/o actualización tecnológica por parte de los PRST asignatarios...”.</p>	<p>Para el informe del mes de julio de 2021, el consultor desde el día 6 de agosto de 2021, envió el informe mensual mediante correo electrónico a la Subdirección de Vigilancia e Inspección para su respectiva revisión y aprobación, tal cómo se detalla a continuación:</p>  <p>En el informe del mes de agosto de 2021, este fue enviado por el consultor el día 7 de septiembre de 2021 al correo electrónico de la subdirectora de</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, se retira un caso.</p> <p>El informe del mes de julio de 2021, conforme al correo electrónico enviado como soporte, se retira del hallazgo, ya que fue presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes.</p> <p>El informe del mes de agosto de 2021, conforme al correo electrónico enviado como soporte, se mantiene. Ya que no fue presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, hasta el 7 de septiembre de 2021, un día después de vencido el término establecido en el contrato, 6 de septiembre de 2021.</p> <p>El informe del mes de septiembre de 2021, conforme al correo electrónico enviado como soporte, se mantiene. Ya que no fue presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, hasta el 7 de octubre de 2021, un día</p>





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



		<p>Vigilancia e Inspección, tal cómo se detalla a continuación:</p>  <p>Para el informe del mes de septiembre este fue enviado por parte del consultor a la subdirectora de Vigilancia e Inspección el día 7 de octubre de 2021.</p> 	<p>después de vencido el término establecido en el contrato, 6 de octubre de 2021.</p>
<p>3.6 En el contrato 592 de 2019, el consorcio RED POSTAL DE COLOMBIA, no emitió certificación mensual del cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo del concesionario.</p>	<p>Al realizar la validación de las obligaciones del contratista, no se evidenció la expedición de certificación mensual del cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo del concesionario, situación que incumple el literal d) de la cláusula segunda, que señala: “Certificar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo del concesionario”.</p>	<p>Al respecto es importante precisar que en el requerimiento con asunto “<i>solicitud de información NO 6 – soportes contrato 592-2019</i>” de fecha 25 de julio, no se solicitó información relacionada con el literal d) de la obligación 24. Así mismo, se indica que la supervisión del contrato en mención se realizó de manera compartida, es decir las actividades relacionadas con la verificación y cumplimiento de las obligaciones de los operadores postales habilitados por este Ministerio están a cargo de la supervisión de la Subdirección de Vigilancia e Inspección y Control. Frente a la interventoría de seguimiento integral al Contrato de Concesión No. 0010 de 2004 del Operador Postal Oficial Servicios Postales Nacionales S.A.S - 472, se encuentra a</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>Si bien en el requerimiento No. 6 no se solicitó soporte de esta obligación, la OCI realizó la solicitud en el requerimiento No. 23, que señala: “5. Remitir Certificación mensual del cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo del concesionario. vigencia 2022-2023 (obligación contratista No.24 literal d)”.</p> <p>El proceso frente a la respuesta al requerimiento No. 23, no señaló como</p>





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



cargo de la Subdirección de Asuntos Postales de la Dirección de Industria de Comunicaciones, que para el caso es la novedad objeto realizada por la auditoría de control interno.

No obstante, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Frente a la respuesta dada anteriormente (Solicitud de información No. 23 - Aclaraciones revisión contratos), es importante mencionar que el Consorcio Red Postal Colombia mediante comunicado firmado por parte del Representante Legal allegaba el informe mensual en donde se puede evidenciar la documentación de la obligación, así:



REFERENCIA: Rescatado informe mensual de actividades. Contrato Estatal de Compras 070 de 2004 correspondiente al mes de mayo de 2023.
TIPO: Informe
SUSTENIA: Informes Mensuales

Respetado doctor Quintero,

La Interventoría recibió el informe mensual de actividades correspondiente al mes de mayo de 2023, con número de radicado MinTIC 231046632 del 20 de junio de 2023. De acuerdo con lo anterior, en el link mencionado en la parte inferior de este comunicado, encontrará el informe de revisión de las actividades realizadas por el OPC para dicho periodo, cuyas observaciones se deberán atender y tener en cuenta igualmente en el informe mensual de actividades correspondientes al mes de junio de 2023, que deberá ser radicado ante la Interventoría a más tardar el **21 de julio de 2023**.

Atentamente,


PEDRO ANTONIO LOPEZ
Representante Legal

El objeto del informe en su segundo párrafo señala "...Determinar el estado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la matriz de obligaciones OPO versión 21..."

información relevante que la supervisión del contrato en mención se realizó de manera compartida, solo indicó que la certificación solicitada por la OCI se encontraba en los informes mensuales.

Respecto a los soportes, en el comunicado firmado por parte del Representante Legal, no se evidencia la presentación de la certificación mensual del cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo del concesionario, solo se hace referencia al informe mensual de actividades del mes de mayo y junio de 2023.

Cuando el proceso indica: "El objeto del informe en su segundo párrafo señala "...Determinar el estado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la matriz de obligaciones OPO versión 21...", no evidencia la presentación de la certificación mensual.

Así mismo, por el hecho que en la parte de las conclusiones de los informes se haga referencia al cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo del concesionario, no significa que sea una certificación mensual de cumplimiento de obligaciones, como lo establece el contrato.



Certificado No.
L41-0979

Pública

Página 129 de 132

EAC-TIC-FM-015
V7



**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



		<p style="text-align: center;">2. OBJETIVOS DEL INFORME</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar a la Subdirección de Vigilancia e Inspección del MINTIC, a la Subdirección de Asuntos Postales del MINTIC y a Servicios Postales Nacionales S.A.S. (en adelante SPN), los resultados de la verificación al informe mensual de las actividades del mes de mayo de 2023, realizadas por el Operador Postal Oficial en cumplimiento del Contrato Estatal de Concesión No. 10 de 2004 y sus prórrogas. Determinar el estado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la matriz de obligaciones OPO versión 21 para los aspectos jurídicos, financieros y contables, administrativos, técnicos y de riesgos, la cual fue remitida mediante comunicado SP-CRIPC-SVC-1034-23 radicado MINTIC No. 231026648 del 12 de abril de 2023 y aprobada el 17 de abril de 2023 con registro MINTIC 232033309. <p>Adicionalmente, al final de los informes en el capítulo de conclusiones se señala el resultado de la verificación y el grado de cumplimiento de las obligaciones.</p>	
--	--	--	--

Objetivo No. 4

No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
4.1. Debilidades en la implementación de las medidas de control de acceso para algunas de las bases de datos utilizadas por el proceso, afectando la confiabilidad e integridad de la información.	Al validar algunas de las bases de datos (Archivos Excel) utilizados por el proceso y tomando como muestra los archivos denominadas “Matriz de Obligaciones ERE” y “Excel en Línea”, se evidenciaron debilidades en cuanto a las medidas implementadas para el control de acceso en relación a la integridad de la información, toda vez que estas bases de datos cuentan con más de un usuario con perfil de edición, lo que puede ocasionar en que se presenten cambios involuntarios en la información contenida en dichas bases y no se garantice la exactitud de los datos almacenados, ni se asegure que no se ha producido su alteración, pérdida o destrucción, ya sea de forma accidental o intencionada. Al no tener un registro o trazabilidad (logs) de los cambios en la información almacenada puede ocasionar que se materialicen riesgos en la integridad de la	<p>(...) En virtud del requerimiento adelantado y a la fecha el avance reflejado a continuación, se puede evidenciar la migración de la información de la matriz ERE, la cual se encuentra en el OneDrive de vigilancia y control de manera temporal ya que desde el mes de junio se viene trabajando con Test America en la automatización de dicha matriz la cual entró en operación desde inicios del mes de septiembre, por medio del link: https://gestion-espectro.mintic.gov.co/SGF/SGF_Frontend/Menu/Inicio, la Subdirección puede adelantar el ingreso y consulta de esta información, contando con perfil de usuario y contraseña, asignados y requeridos a criterio de la Subdirección, respecto a las modificaciones solo el rol administrador lo puede realizar.</p> <p>En virtud de lo anterior, se solicita a la OCI que tenga en consideración la ejecución de este y otros requerimientos que proporcionan oportunidad de mejora y buenas prácticas al proceso, permitiendo mitigar que</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>La información remitida corresponde a parte del posible plan de acción frente al hallazgo, el proceso no remite evidencias que desvirtúen el hallazgo, sino que confirma que está en proceso de corrección, por lo cual se mantiene.</p> <p>Se tuvo en consideración lo indicado por el proceso y se identifica avances en las mejoras efectuadas en relación con la situación identificada respecto a la Matriz de Obligaciones ERE, sin embargo, pese a lo anterior, es necesario:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se incluya como entregable dentro del plan de mejoramiento el soporte de la migración completa de la matriz ERE (Proceso de automatización que se está llevado a cabo con Test América) en el que se evidencie las medidas implementadas de control de acceso, de edición (modificación) y los logs del sistema.





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones																																
	<p>información, situación que incumple con lo definido en el artículo 7 de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del MinTIC y la posible materialización del riesgo RSVIC2 Perdida de integridad del mapa de riesgos de SPI del proceso</p>	<p>se incumple con lo definido en el artículo 7 de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del MinTIC y la posible materialización del riesgo RSVIC2 Perdida de integridad del mapa de riesgos de SPI del proceso.</p> <p>Desde otros aspectos, como son los cambios involuntarios en la información contenida bases de datos como documentos de Excel, garantizar la exactitud de los datos almacenados, asegurar que no se ha producido su alteración, pérdida o destrucción, ya sea de forma accidental o intencionada puede ocasionar en que se presenten. Al no tener un registro o trazabilidad (logs) de los cambios en la información almacenada puede ocasionar que se materialicen riesgos en la integridad de la información. Frente a estos escenarios, es bien indicado por parte del equipo auditor que se implementan los controles y herramientas que a bien dispone la entidad y políticas de seguridad y privacidad de la información, que a la fecha el proceso hace uso de los repositorios habilitados por la entidad y la oficina de TI y no se ha reportado o materializado un incidente por pérdida de información; por otra parte los aspectos como la trazabilidad (logs) y elementos que proporcionan un ambiente más seguro en el uso de la información, se enmarcan en desarrollos o necesidades tecnológicas que deben estar alineadas con el PETI y la arquitectura empresarial de la entidad y sujetas a los recursos y tiempos requeridos para su desarrollo e implementación, que como bien evidenciamos en el ejemplo, estamos orientados en la medida de lo posible en acceder a estas mejoras.</p> <p>Desde los principios aplicables, consideramos que como oportunidad de mejora y buena práctica, se viene</p>	<p>2. Dado que se identificó y/o indicó que para la matriz de excel en línea (planeador & Estado Investigaciones - informes) que el administrador de las bases de datos, la Jefe y Coordinadora cuentan con perfil de edición del archivo en mención, es necesario se realicen las acciones necesarias para evitar que se presenten cambios involuntarios en la información contenida en dichas bases y no se garantice la exactitud de los datos almacenados, ni se asegure que no se ha producido su alteración, pérdida o destrucción, ya sea de forma accidental o intencionada.</p> <div data-bbox="1381 699 1990 932" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>E</th> <th>F</th> <th>G</th> <th>H</th> <th>I</th> <th>J</th> <th>K</th> </tr> <tr> <th></th> <th>ETAPA VIGENTE</th> <th>ACTO A EXPEDIR</th> <th>FECHA MÍNIMA PRÓXIMO ACTO EXPEDIR</th> <th>FECHA MÁXIMA PRÓXIMO ACTO EXPEDIR</th> <th>CONTROL DE GESTIÓN</th> <th>FECHA MÁS PRÓXIMA DE CADUCIDAD</th> <th>ABOGADO/A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>Pliego de Cargos</td> <td>Acto de Pruebas</td> <td>24/07/2023</td> <td>31/08/2023</td> <td>VIGENTE</td> <td>23/09/2023</td> <td>ANGELA BLANCO</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Ategoria</td> <td>Decisión</td> <td>24/07/2023</td> <td>31/08/2023</td> <td>VIGENTE</td> <td>28/09/2023</td> <td>CATALINA MORENO</td> </tr> </tbody> </table> </div>		E	F	G	H	I	J	K		ETAPA VIGENTE	ACTO A EXPEDIR	FECHA MÍNIMA PRÓXIMO ACTO EXPEDIR	FECHA MÁXIMA PRÓXIMO ACTO EXPEDIR	CONTROL DE GESTIÓN	FECHA MÁS PRÓXIMA DE CADUCIDAD	ABOGADO/A	4	Pliego de Cargos	Acto de Pruebas	24/07/2023	31/08/2023	VIGENTE	23/09/2023	ANGELA BLANCO	5	Ategoria	Decisión	24/07/2023	31/08/2023	VIGENTE	28/09/2023	CATALINA MORENO
	E	F	G	H	I	J	K																												
	ETAPA VIGENTE	ACTO A EXPEDIR	FECHA MÍNIMA PRÓXIMO ACTO EXPEDIR	FECHA MÁXIMA PRÓXIMO ACTO EXPEDIR	CONTROL DE GESTIÓN	FECHA MÁS PRÓXIMA DE CADUCIDAD	ABOGADO/A																												
4	Pliego de Cargos	Acto de Pruebas	24/07/2023	31/08/2023	VIGENTE	23/09/2023	ANGELA BLANCO																												
5	Ategoria	Decisión	24/07/2023	31/08/2023	VIGENTE	28/09/2023	CATALINA MORENO																												





**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



No.	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>adoptando por parte del proceso desde los requerimientos que permitan madurar el uso de información y la minería de los datos que esta puede proporcionar, a la fecha se pone en consideración al equipo auditor que frente a la falencia en el uso de una base de datos, su control de acceso, manipulación e integridad de la información que esta pueda ocasionar, el proceso de Vigilancia, Inspección y Control, ha adoptado oportunidades de mejora en el marco de la arquitectura empresarial y por lo cual exponemos, que no sea formulado el presente hallazgo y se mantenga a nivel de recomendación general para el presente objetivo como ya se evidencia en el informe.</p>	



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

EACTICFM015_InformeDeAuditoria VIC Final 3

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20231116-135003-5d5b09-21408826

Creación:2023-11-16 13:50:03

Estado:Finalizado

Finalización:2023-11-16 13:59:21



Escanee el código
para verificación

Aprobación: .

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Ignacio León Flórez', written over a horizontal line.

José Ignacio León Flórez
79271841
jleon@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

EACTICFM015_InformeDeAuditoria VIC Final 3

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20231116-135003-5d5b09-21408826 Creación:2023-11-16 13:50:03
Estado:Finalizado Finalización:2023-11-16 13:59:21



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	José Ignacio León Flórez jleon@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-11-16 13:50:04 Lec.: 2023-11-16 13:59:09 Res.: 2023-11-16 13:59:21 IP Res.: 190.71.137.3